



EL MINISTERIO PARROQUIAL «IN SOLIDUM» EN EL DERECHO PARTICULAR*

FELIPE HEREDIA ESTEBAN

SUMARIO: INTRODUCCIÓN. I. OBSERVACIONES METODOLÓGICAS. II. EXPOSICIÓN GENERAL SOBRE LA IMPLANTACIÓN DE LA CURA PASTORAL «IN SOLIDUM» EN ESPAÑA. A. *Datos contenidos en las respuestas a los cuestionarios*. B. *Datos contenidos en los Boletines oficiales de las diócesis españolas*. C. *Estatutos de equipos solidarios procedentes de la diócesis de Ciudad Real, no publicados en el boletín oficial del Obispado*. D. *Documentos de revisión elaborados por el Obispado de Ciudad Real y por los propios solidarios*. III. ASPECTOS DE LA IMPLANTACIÓN DE LA CURA PASTORAL «IN SOLIDUM» EN SUIZA, AUSTRIA Y ALEMANIA. A. *Información recibida*. B. *Datos sobre la aplicación y desarrollo de la cura «in solidum» en las diócesis alemanas*. C. *Breves referencias a la cura pastoral solidaria en los planes de pastoral elaborados por las diócesis de Freiburg y Köln*. IV. RESUMEN Y VALORACIÓN. 1. Sobre las circunstancias y la posible excepcionalidad de las parroquias «in solidum». 2. Frecuencia de este modo de provisión. 3. Sobre si la cura solidaria va dirigida hacia una parroquia grande o varias pequeñas. 4. Sobre la difusión de esta figura en zonas rurales o urbanas. 5. Número de sacerdotes que componen el equipo. 6. Sobre la constitución del equipo previo acuerdo de los interesados o por designación episcopal. 7. Sobre la aceptación de las parroquias «in solidum» por el clero y el pueblo. 8. Modos de designar al moderador del grupo. 9. Modo de actuación de los equipos parroquiales. 10. Sobre las ventajas e inconvenientes prácticos de las parroquias «in solidum». 11. Sobre las sugerencias planteadas a partir de nuestro cuestionario. 12. Valoración de las referencias a la cura solidaria aparecidas en el Boletín oficial de la diócesis de Ciudad Real en los años 1984, 1985 y 1987. 13. Análisis global de los estatutos publicados en los Boletines oficiales de las diócesis españolas y de los estatutos no hechos públicos en los Boletines de los Obispos. 14. Valoración de los documentos de revisión emitidos por el Obispado de Ciudad Real después de transcurrido un cierto tiempo de la aplicación de la cura solidaria. Otras re-

* Director de la Tesis: Prof. Dr. Antonio VIANA TOMÉ. Título: *El ministerio parroquial «in solidum»*. Régimen jurídico y aplicación en el derecho particular. Fecha de defensa: 9.XII.1997.

visiones efectuadas por los propios equipos solidarios. CONCLUSIONES. FUENTES Y DOCUMENTACIÓN. ÍNDICE DE LA TESIS DOCTORAL.

INTRODUCCIÓN

El canon 517 § 1 del CIC reconoce la posibilidad de aplicar «cuando las circunstancias lo requieran» la modalidad extraordinaria de la cura pastoral «in solidum» ejercida por varios sacerdotes en una o varias parroquias. Después de la promulgación del Código de 1983 y transcurridos prácticamente 14 años de su entrada en vigor, hemos querido recabar información para ofrecer una visión panorámica de cómo se ha implantado y desarrollado esta nueva forma de cura pastoral.

El objetivo del presente trabajo consistirá por tanto en el estudio de la titularidad del oficio parroquial cuando es compartido solidariamente por varios sacerdotes. Nos interesará acercarnos a la aplicación práctica de esta figura, conocer cómo se ha llevado a cabo su progresiva introducción y el alcance de su difusión. Especial atención prestaremos al análisis de los resultados producidos a la luz de las experiencias realizadas y sobre todo a la regulación realizada por el derecho particular diocesano.

Trataremos de reflejar desde el terreno de los hechos el resultado de la aplicación práctica de la cura solidaria después de transcurridos casi catorce años de la promulgación del nuevo Código. Uno de los objetivos fundamentales que pretendemos consiste en averiguar el verdadero alcance de la difusión y desarrollo de esta forma de cura parroquial e intentar conocer las soluciones o respuestas dadas a los vacíos normativos del Código desde la legislación particular.

Con este fin, nos interesaba conocer la situación alcanzada por la cura solidaria en la Iglesia española. Como complemento nos decidimos a investigar también el desarrollo de esta forma de cura parroquial en la zona central de Europa, concretamente en las diócesis alemanas, austriacas y suizas. En cuanto a la metodología empleada para recabar información, al principio nos dirigimos a los Boletines oficiales de las diócesis para conocer todo lo expuesto en ellos sobre nuestra materia. En un segundo momento elaboramos un cuestionario compuesto de varias preguntas que de forma clara y precisa pretendían captar la realidad de la aplicación de la cura solidaria.

Con el fin de presentar lo mejor posible esta búsqueda de datos, en primer lugar presentaremos todos los datos recibidos como respuesta a los cuestionarios enviados; después reproduciremos los encontrados en los Boletines oficiales de las diócesis. Finalmente presentaremos varios documentos, de notable extensión, recibidos del Obispado de Ciudad Real. A continuación expondremos los datos recibidos de Alemania, Austria y Suiza.

Hacemos, por último, una valoración sistemática de todos los datos recibidos. Precisamente una de las finalidades primordiales de este trabajo es elaborar un riguroso y serio diagnóstico sobre el estado de la aplicación de esta forma de cura pastoral en estas Iglesias de Europa, recopilando y unificando todas las disposiciones emitidas por la legislación particular de las diócesis. En definitiva intentaremos comprobar hasta qué punto se han cumplido los objetivos para los que fue creada esta modalidad de cura parroquial para considerar si realmente está produciendo los resultados esperados. Descubriremos si la aplicación está realizándose de acuerdo con lo que la norma codicial contempla y en qué medida han respondido las diócesis a ciertos vacíos de la legislación universal. Al mismo tiempo intentaremos poner de relieve los problemas o las dificultades que esta forma de cura pastoral está produciendo, así como sus ventajas e inconvenientes.

I. OBSERVACIONES METODOLÓGICAS

El método seguido para la obtención de datos sobre la introducción, funcionamiento y desarrollo de la cura pastoral solidaria ha sido el siguiente: en un primer momento hemos analizado los boletines oficiales de las diócesis españolas y de habla alemana desde el año 1983 hasta hoy, con el fin de recoger lo publicado en ellos sobre esta materia. En segundo lugar y para completar esta información, bastante deficiente, hemos enviado a todos los Vicarios generales una carta, en la que incluíamos un cuestionario debidamente redactado solicitando datos y experiencias sobre la cura pastoral «in solidum» y de este modo comprobamos cómo estaba cumpliendo sus objetivos esta forma de atención pastoral.

El criterio empleado para elaborar el cuestionario consistió en intentar descubrir los aspectos más significativos y peculiares de esta institución, así como los puntos más conflictivos y que quedaban más o menos indeterminados en la legislación codicial; eran muchas e importantes las cuestiones que quedaban al arbitrio de la legislación particular y su determinación garantizaba en definitiva la eficacia del sistema. Cuestiones relativas a las circunstancias que provocan su aplicación, a la formación de los equipos, al nombramiento del moderador, al modo de actuación y de distribución del trabajo; a los problemas a los que ha podido dar respuesta; a las ventajas e inconvenientes del sistema.

En mayo de 1996, enviamos a todas las diócesis españolas (67, con excepción del Arzobispado castrense) el siguiente cuestionario¹ dirigido a los vicarios

1. En septiembre de 1996 enviamos el mismo cuestionario a todas las diócesis de Alemania, Austria y Suiza; más adelante me referiré en un único apartado a los datos recibidos de estas diócesis.

generales, con el fin de buscar la información necesaria sobre la implantación de esta fórmula de cura pastoral:

«Estimado Sr. Vicario General,

Me permito dirigirme a Vd. para solicitar su colaboración en un trabajo sobre la atención pastoral de una o varias parroquias confiadas solidariamente a un equipo de sacerdotes (con arreglo al canon 517 § 1 del Código de Derecho Canónico). Estoy intentando recoger toda la información posible sobre la implantación, difusión y desarrollo de esta nueva posibilidad pastoral en todas las diócesis españolas, con el fin de agrupar y valorar el alcance pastoral que tiene en España esta institución. Aquí nos referimos a equipos *formados exclusivamente por sacerdotes*; no nos interesan los equipos en los que se incluyen diáconos o laicos.

Le agradeceré que responda al siguiente cuestionario, y que me lo envíe en el sobre que adjunto a esta carta.

1. Parroquias confiadas «in solidum» a varios sacerdotes: ¿Qué circunstancias han motivado la introducción de esta forma de atención pastoral? ¿Es frecuente en la diócesis esta forma de provisión?: ¿para atender una parroquia grande?; ¿para atender varias parroquias? ¿Dónde ha encontrado más difusión: en la zona rural o en la urbana? ¿Cuántos sacerdotes suelen formar el equipo?

2. ¿Cómo se constituyen estos equipos?: ¿previo acuerdo entre los interesados?; ¿por disposición episcopal? ¿Tiene buena aceptación entre los sacerdotes? ¿Tiene buena aceptación entre el pueblo atendido mediante esta fórmula? ¿Cómo se designa al «moderador»?

3. ¿Cómo actúan estos equipos parroquiales? ¿Cómo se ponen de acuerdo los sacerdotes entre sí? ¿Existen unos estatutos en los que se recoge la distribución de las tareas pastorales a realizar por cada sacerdote miembro del equipo en la parroquia? ¿Quién elabora esos estatutos? ¿Se realizan para cada parroquia? ¿Son los mismos para toda la diócesis? En el caso de que Vd. disponga de un ejemplar de esos estatutos para toda la diócesis o de una parroquia determinada, le agradeceré que también me lo envíe, o que me facilite la dirección de alguna de estas parroquias para poder obtenerlos.

4. ¿Ha solucionado algún tipo de dificultad o de problema pastoral? ¿Qué inconvenientes o dificultades se han producido como consecuencia de su puesta en práctica? ¿En algún caso, para evitar los inconvenientes surgidos, ha sido necesaria su supresión? ¿Por qué?

5. ¿Respecto de este sistema de atención pastoral tiene alguna sugerencia que aportar?»

Hasta aquí el cuestionario enviado.

Hemos de añadir que también han sido utilizadas las respuestas dadas a un cuestionario enviado por la Asociación Española de canonistas para la preparación de sus X Jornadas (18-20 de abril de 1990), cuyo tema era la parroquia desde el nuevo Derecho Canónico. En él se hacían dos preguntas relacionadas con la cura pastoral solidaria; las respuestas fueron recibidas en el último trimestre

de 1989, y las utilizaré en los casos de las diócesis que no han contestado a nuestro cuestionario. Estas eran las preguntas:

«1. Parroquias confiadas “in solidum” a varios sacerdotes: ¿es frecuente en la diócesis esta forma de provisión? ¿Para atender una parroquia grande? ¿Para atender varias parroquias? ¿Cuántos sacerdotes suelen formar el equipo?

2. Cómo se constituyen estos equipos: ¿previo acuerdo entre los interesados?; ¿por decisión episcopal? ¿Qué estabilidad suelen tener estos equipos: de derecho y de hecho? ¿Son buenos los resultados pastorales? ¿La tendencia dominante es a multiplicarlos o a reducirlos? ¿Cómo se designa el “moderator”?».

Utilizaremos las respuestas dadas a estas dos preguntas para completar la información recibida como respuesta al primer cuestionario que he mencionado.

Hasta noviembre de 1996, de los 67 Obispos españoles respondieron a nuestro cuestionario 46, lo que suponía casi un 70%. Estas son las 46 diócesis que contestaron: Alcalá de Henares, Almería, Astorga, Barbastro-Monzón, Bilbao, Burgos, Calahorra y La Calzada-Logroño, Ciudad Real, Córdoba, Coria-Cáceres, Getafe, Gerona, Granada, Huelva, Ibiza, Jaca, Jaén, Jerez de la Frontera, León, Lérida, Lugo, Madrid, Mérida-Badajoz, Mondoñedo-Ferrol, Orihuela-Alicante, Oviedo, Palencia, Pamplona, Plasencia, Salamanca, San Sebastián, Santiago de Compostela, Segorbe-Castellón, Sigüenza-Guadalajara, Solsona, Tarazona, Tarragona, Tenerife, Toledo, Tortosa, Tui-Vigo, Urgel, Valencia, Valladolid, Vich, Zaragoza.

No contestaron las 21 diócesis restantes. Ahora bien, es necesario precisar que de entre los 21 Obispos que no han respondido nuestro cuestionario, hay 13 que sí que lo hicieron al cuestionario que sobre la parroquia elaboré y envié a la Asociación Española de canonistas en el último trimestre de 1989, y que son las siguientes: Albacete, Ávila, Barcelona, Cádiz-Ceuta, Canarias, Cartagena-Murcia, Cuenca, Málaga, Osma-Soria, Santander, Segovia, Sevilla, Teruel-Albarracín.

En consecuencia, atendiendo a las respuestas a los dos cuestionarios (1989 y 1996), desconocemos los datos respecto de 8 diócesis. Y en cambio contamos con datos de 59 diócesis (46 con fecha de noviembre de 1996 y 13 de 1989), lo que supone más de un 94 % sobre el conjunto de la totalidad de las diócesis españolas.

Esto nos va a permitir elaborar un diagnóstico suficiente de las diócesis españolas en cuanto a la implantación de la cura pastoral solidaria se refiere. Hemos constatado que, poco a poco y de manera progresiva, los Obispos han dado entrada a esta nueva forma de cura pastoral. Veamos ahora de un modo global las diócesis donde no se ha introducido y en las que sí se ha implantado:

Las diócesis donde no se ha introducido son: Alcalá de Henares, Barbastro-Monzón, Calahorra y la Calzada-Logroño, Gerona, Granada, Ibiza, Jaén, Jerez de la Frontera, Lugo, Santiago de Compostela, Tarragona, Tui-Vigo, Urgell. Se-

gún el cuestionario de la Asociación española de canonistas, tampoco está introducida en Cuenca; luego en total serían 14 diócesis las que no han aplicado este sistema de cura pastoral.

Razones que aportan algunas diócesis donde no ha sido introducida son las siguientes:

«En esta diócesis no se ha visto necesario por ser pequeño su territorio: 2.000 km²; y por ser de nueva creación y estar empeñados en la creación de otras estructuras diocesanas» (Alcalá).

«Acerca de las parroquias confiadas “in solidum” a un equipo sacerdotal, debo decirle que no estamos en esa situación, sino contrariamente en el otro extremo, es decir, varias parroquias confiadas a un solo sacerdote, dada la extensión y densidad de población en la diócesis junto a la escasez de sacerdotes para atenderlas ministerialmente» (Jaén).

Los restantes Vicarios generales se limitan a responder diciendo que no ha sido introducida en los planes pastorales de la diócesis, sin exponer las causas.

Algunas diócesis introdujeron la cura parroquial solidaria pero posteriormente la suprimieron (Orihuela-Alicante y Jaca). Las razones que aportan estas diócesis son las siguientes:

«Sólo hemos tenido un caso, motivado porque un párroco recibió el encargo de una tarea diocesana que le requería mucha dedicación y no pareciendo bien que dejara la parroquia, se nombró a otro párroco para que la atendiera solidariamente. La experiencia no fue buena, y duró sólo un año. La principal dificultad era que, siendo uno muy conocido en la feligresía recibía todas las visitas y consultas, etc., con lo cual no podía restringir su dedicación, mientras que el otro pasaba desapercibido, con lo cual no se consiguió el fin que se pretendía. Otra experiencia no hemos tenido (Orihuela-Alicante)».

«En la década 1980-1990 se dio el caso pero no tuvieron ningún efecto pastoral ni de colaboración entre los sacerdotes» (Jaca).

Si sumamos estas dos diócesis a las 14 donde no está introducida la cura solidaria, serían en España 16 las diócesis en las que no se da esta fórmula de cura pastoral. La diócesis de San Sebastián está estudiando la posible introducción (el Vicario general afirma que se está estudiando la posibilidad de introducirla, pero en la respuesta al cuestionario de la Asociación de canonistas se responde que existe una parroquia así atendida).

Las diócesis donde se ha introducido ya la figura, atendiendo a los datos de nuestra investigación, son: Astorga, Almería, Bilbao, Burgos, Ciudad Real, Córdoba, Coria-Cáceres, Getafe, Huelva, León, Lérida, Madrid, Mérida-Badajoz, Mondoñedo-Ferrol, Oviedo, Palencia, Pamplona, Plasencia, Salamanca, Segorbe-Castellón, Sigüenza-Guadalajara, Solsona, Tarazona, Tenerife, Toledo, Tortosa, Valencia, Valladolid, Vich, Zaragoza.

A esto hay que añadir las diócesis que contestaron al cuestionario de la Asociación española de canonistas, que en su mayoría fueron recibidos en el último trimestre de 1989: Albacete, Ávila, Barcelona, Cádiz-Ceuta, Canarias, Cartagena-Murcia, Málaga, Osma-Soria, Santander, Segovia, Sevilla, Teruel-Albarracín.

Por lo tanto la cura pastoral «in solidum» estaría implantada en 42 diócesis. Lo que supone más del 60% sobre el conjunto de todas las diócesis españolas.

Además de esta información obtenida por medio del cuestionario, añadiremos tres documentos publicados en los Boletines oficiales de tres diócesis, junto con una serie de documentos de diversa índole que nos han sido remitidos por el Vicario General de Ciudad Real.

II. EXPOSICIÓN GENERAL SOBRE LA IMPLANTACIÓN DE LA CURA PASTORAL *IN SOLIDUM* EN ESPAÑA

Como acabamos de señalar, la cura pastoral solidaria está difundida en el 60% de las diócesis españolas: en total 42 diócesis. En lógica consecuencia, los datos y la información en la que nos fundamentaremos para hacer este trabajo provendrá de estas 42 diócesis y hará siempre referencia a ellas. Para una mejor comprensión de la información recibida, primero expondremos sin ningún tipo de valoración los datos obtenidos por medio del cuestionario; en un segundo apartado recogeremos los escasos datos encontrados en los boletines oficiales diocesanos, y en los dos últimos apartados expondremos la información que nos ha sido remitida por el Vicario General de la diócesis de Ciudad Real.

A. *Datos contenidos en las respuestas a los cuestionarios*

Con el fin de exponer con claridad los datos recibidos, voy a seguir el orden de las preguntas recogidas en el cuestionario, para recopilar a continuación las respuestas dadas por las diversas diócesis; intentaré agrupar las diócesis que dan la misma o parecida respuesta; de esta manera podremos ver mejor las líneas de actuación y los criterios tenidos en cuenta. Ahora me limitaré a reflejar la información aportada para poder, más adelante, ofrecer una valoración general.

1. *¿Qué circunstancias han motivado la introducción de esta forma de atención pastoral?*

«La afinidad espiritual de los sacerdotes y el celo pastoral» (Astorga).

«Se ha tenido en cuenta sólo la falta de clero para atender las parroquias» (Cádiz-Ceuta).

«Razones personales de consideración a los sacerdotes» (Huelva).

«Mejor eficacia pastoral sin descartar el bien personal en diversas facetas de los integrantes de la misma» (León).

«Siempre en razón de las personas de los sacerdotes» (Mérida-Badajoz).

«La posibilidad de un trabajo en equipo debido a planteamientos comunes, edad similar, pertenencia a una comunidad religiosa. En un caso, para limitar la responsabilidad de un sacerdote mayor y que no aceptaba la jubilación canónica. En las parroquias grandes, antes confiadas a un párroco y a dos o tres vicarios parroquiales, cuando se aceptan las formas "in solidum" acaba con las barreras y distancias entre párroco y coadjutor» (Oviedo).

«La idea de vida y trabajo en común nace en Palencia de la constatación de múltiples núcleos rurales muy pequeños, con predominio de población envejecida, que ofrece al sacerdote pocos alicientes a la intervención pastoral y a la armonía de relaciones humanas. Los sacerdotes especialmente jóvenes, enviados a esos núcleos humanos se ven fácilmente sometidos a una pobreza de relaciones humanas y a una resistencia de la mentalidad ambiental a cambios en la forma de vivir y expresar la fe. Por otra parte, la formación del Seminario y el aliento del entonces Obispo de Palencia Mons. Nicolás Castellanos y de su vicario de pastoral estimularon y desarrollaron el sentido de fraternidad, de diálogo común, de comunicación de vida y de acción solidaria. En todos estos casos la vida en común y la corresponsabilidad en el trabajo pastoral era una salida más humana para la vida de los sacerdotes, un mejor cauce para la reflexión y una estructura más inteligente para el dinamismo en el trabajo apostólico. Otra de las causas por las que surge es para evitar la soledad, dar testimonio de comunidad y compartir tareas. La soledad es dura y peligrosa» (Palencia).

«El enriquecimiento de los sacerdotes, ayuda y da testimonio a los fieles» (Salamanca).

«La amistad, el conocimiento, ya incluso desde el Seminario, algunos de los sacerdotes que muestran actitudes y aptitudes para vivir y trabajar juntos, en equipo, pastoralmente» (Plasencia).

«Escasez de sacerdotes» (Segorbe-Castellón).

«La asistencia a las zonas despobladas, que el sacerdote se sienta ayudado por un equipo o por otros hermanos» (Sigüenza-Guadalajara).

«Pastorales» (escasez de sacerdotes) (Solsona).

«Las necesidades pastorales y los grupos naturales de sacerdotes» (Tarazona).

«Obedece a circunstancias coyunturales (deseo de trabajar juntos en un sector; compañeros procedentes de otra diócesis; pertenecientes a un instituto religioso; situación especial de algún sacerdote...)» (Tenerife).

«Para atender varias parroquias distantes, poco pobladas y de difícil comunicación» (Teruel-Albarracín).

«El desplomamiento de algunas zonas pastorales de la montaña atendiendo varios núcleos de población (que entre todos ellos suman escaso número de habitantes), la posibilidad de que los sacerdotes puedan simultanear otras tareas pastorales con la atención de una parroquia grande entre todos ellos» (Toledo).

«En un caso, ayudar al párroco, ya anciano» (Tortosa).

«En la única parroquia recién encomendada solidariamente la motivación ha sido, la posibilidad de atender a dos sectores claramente diferenciados, la ubica-

ción de la parroquia en el centro de concurrencia de los grupos más marginales » (Valencia).

«Se ha atendido a dos consideraciones: por una parte a la mejor eficacia de la tarea en equipo sacerdotal. La escasa población de muchos de los pueblos de la diócesis parecía aconsejar que el sacerdote, y esta sería la segunda consideración, no se encontrara aislado en núcleos de población donde carecía de muchos de los elementos de su necesaria vida espiritual. Otro factor ha sido, particularmente en algunas parroquias de la ciudad, el deseo de marcar la corresponsabilidad de los sacerdotes que tienen encomendada una tarea conjunta» (Valladolid).

«Poder atender varias parroquias» (Vich).

«La crisis de vocaciones sacerdotales» (Zaragoza).

2. *¿Es frecuente en la diócesis esta forma de provisión?*

a) Responden negativamente: Albacete (2 equipos), Almería, Astorga, Ávila (4 equipos), Barcelona, Burgos, Bilbao, Cádiz-Ceuta, Canarias, Cartagena-Murcia, Coria-Cáceres (6 parroquias), Córdoba, Getafe (2 parroquias; en realidad sólo una), Huelva, León (4 equipos), Lérida, Madrid, Málaga, Mérida-Badajoz (7 equipos), Mondoñedo-Ferrol (de 425 parroquias, 62 están confiadas solidariamente; existen 12 equipos; se tiende hacia esta forma de cura pastoral), Osma-Soria, Oviedo, Pamplona, Plasencia (3 equipos), Salamanca, Santander, Segovia («hay una prudente tendencia a aumentar estos equipos»), Segorbe-Castellón (de 148 parroquias 18 están encomendadas solidariamente), Sevilla, Sigüenza-Guadalajara (de 464 parroquias 40), Solsona (1 equipo), Tarazona (en tres casos), Tenerife (8 equipos), Teruel, Toledo (14 equipos; de 295 parroquias 20), Tortosa, Valencia (1 parroquia), Valladolid (20 equipos), Vich, Zaragoza.

b) Responden en sentido relativamente afirmativo: Ciudad Real (38 parroquias), Palencia (15 equipos compuestos en total por 37 sacerdotes que atienden casi todos los pueblos grandes de la diócesis (11) junto con 97 pequeñas parroquias rurales y las 4 parroquias más grandes de la ciudad de Palencia).

3. *¿Para atender una parroquia grande?*

a) Responden en sentido negativo: Albacete, Astorga, Barcelona, Mérida-Badajoz, Mondoñedo-Ferrol, Osma-Soria, Plasencia, Solsona, Tarazona, Vich.

b) Responden en sentido afirmativo: Barcelona, Bilbao, Canarias, Ciudad Real, Coria-Cáceres (3), Huelva, León, Lérida, Madrid, Oviedo (8 equipos), Palencia, Pamplona, Salamanca, Santander, Segorbe-Castellón, Tenerife (2), Toledo (8), Tortosa (1), Valencia, Zaragoza.

4. *¿Para atender varias parroquias?*

- a) Responden en sentido negativo: Bilbao, Huelva, León, Valencia.
- b) Responden en sentido afirmativo: Astorga, Ávila, Cádiz-Ceuta, Ciudad Real, Coria-Cáceres (3), Madrid, Málaga, Mérida-Badajoz, Mondoñedo-Ferrol (desde 4 por equipo hasta 12), Oviedo (2 equipos), Palencia, Pamplona, Plasencia, Salamanca, Segorbe-Castellón (excepcionalmente), Sigüenza-Guadalajara, Solsona, Tarazona, Tenerife, Teruel-Albarracín, Toledo, Tortosa (2), Valladolid, Vich, Zaragoza.

5. *¿Dónde ha encontrado más difusión en la zona rural o en la urbana?*

- a) Tienen mayor difusión en zona rural: Astorga, Cádiz-Ceuta, Mérida-Badajoz, Mondoñedo-Ferrol, Pamplona, Plasencia, Sigüenza-Guadalajara, Solsona, Tarazona, Vich, Zaragoza.
- b) Tienen mayor difusión en zona urbana: Bilbao (Bilbao en la zona rural ha fracasado porque cada uno funcionaba como el párroco de la parroquia que se le había encomendado en la distribución de las tareas pastorales), Huelva, Tortosa, Valencia.
- c) Tienen difusión en ambas zonas: Ciudad Real, Coria-Cáceres, León (2 en zona urbana y 2 en zona rural), Lérida (3 parroquias en la ciudad y 1 en zona rural), Madrid, Oviedo, Palencia (108 parroquias en la zona rural y 4 en la urbana), Salamanca (60 parroquias en la zona rural y 9 en la urbana), Segovia (4 en la ciudad y 4 en zona rural), Sigüenza-Guadalajara, Tenerife (menos en la zona rural que en la zona urbana), Toledo (bastante menos en la zona rural que en la zona urbana), Valladolid (aunque está más desarrollada en la zona rural).

6. *¿Cuántos sacerdotes suelen formar el equipo?*

- a) Equipos de 2 sacerdotes: Astorga, Cartagena-Murcia, Coria-Cáceres, Huelva, Mérida-Badajoz, Mondoñedo-Ferrol (3 equipos), Salamanca, Segorbe-Castellón, Tarazona, Tenerife, Valencia.
- b) Equipos de 2 a 3 sacerdotes: Ávila, Osma-Soria, Oviedo, Palencia, Plasencia, Sigüenza-Guadalajara, Teruel, Toledo, Valladolid, Vich.
- c) Equipos de 3 sacerdotes: Canarias, Córdoba, Lérida, Mondoñedo-Ferrol (9 equipos), Tarazona.
- d) Equipos de 2 a 4 sacerdotes: Zaragoza, Bilbao (aunque depende de las parroquias, no suelen ser más de tres).
- e) Equipos de 2 a 5 sacerdotes: León.

- f) Equipos de 2, 3, 4, 6 o más sacerdotes: Madrid, Ciudad Real (zona urbana de 2 a 3, y en la zona rural de 5 a 8).
- g) Equipos de 4 a 5 sacerdotes: Sevilla.
- h) Equipos de 5 sacerdotes: Tortosa.
- i) Equipos de 5 a 6 sacerdotes: Pamplona.
- j) Equipos de 10 sacerdotes: Solsona.

7. *¿Se constituyen estos equipos previo acuerdo entre los interesados o por disposición episcopal?*

a) Responden subrayando sobre todo el acuerdo de los interesados: Astorga, Ávila, Barcelona, Cádiz-Ceuta, Cartagena-Murcia, Ciudad Real, Córdoba, Coria-Cáceres, León, Lérida, Osma-Soria, Salamanca, Segovia, Sigüenza-Guadalajara, Tenerife, Toledo, Zaragoza (suele ser más común en parroquias encomendadas a religiosos). Además ofrecen razones específicas las siguientes respuestas:

«Los equipos sacerdotales nacen de un planteamiento previo de los mismos interesados que pretenden vivir, orar, trabajar, programar y revisar juntos. Desde el convencimiento de que la fraternidad no es sólo una ayuda para los interesados, sino también un medio para la misión y para un más auténtico servicio de pastoral. Esto, que en principio era pedido desde los mismos sacerdotes, hoy es favorecido por los nombramientos diocesanos. Cuando se publican las vacantes ya se indica que los interesados deben pedirlo en equipo y con el planteamiento de trabajar juntos. También puede haber otros motivos como el testimonio de los otros equipos, la amistad de los años de seminario, evitar la soledad» (Palencia).

«Previo acuerdo de los interesados y petición del Obispo» (Tarazona).

«Es decisivo el acuerdo previo entre los interesados y desde luego no se forma equipo sin tal acuerdo» (Teruel-Albarracín).

b) Subrayan sobre todo la disposición (o propuesta) episcopal: Albacete, Huelva, Segorbe-Castellón, Tortosa, Vich, Zaragoza. Otras diócesis argumentan más específicamente:

«Previo invitación a los interesados por parte del Vicario General o territorial y posteriormente el Obispo procede al nombramiento oficial» (Bilbao).

«Cuando se trata de comunidades de religiosos» (Lérida).

«A propuesta del Obispo con el consentimiento de los interesados» (Mérida-Badajoz).

«Hasta ahora los equipos se constituyeron por disposición episcopal, aunque se contó con la anuencia de los designados. Generalmente se buscó la oportunidad de situar a los que inician su ministerio con algún sacerdote mayor que pudiese servir de referencia, y que estuviese en condiciones de acoger en su compañía a los designados para formar equipo con él» (Mondoñedo-Ferrol).

«Propuesta episcopal y aceptación de los interesados» (Oviedo).

«Previa consulta con los interesados» (Pamplona).

«A iniciativa de los interesados o del Obispo y en diálogo con el Obispo» (Plasencia).

«Por acuerdo entre los interesados y la disposición episcopal» (Solsona).

«La iniciativa casi siempre surge de los propios interesados, aunque son los vicarios episcopales de zona y los arciprestes los encargados de ver la necesidad o conveniencia de la formación del equipo» (Valladolid).

8. *¿Tiene buena aceptación entre los sacerdotes?*

a) Responden afirmativamente: Astorga, Ciudad Real, Coria-Cáceres, Huelva, León, Mérida-Badajoz, Pamplona, Salamanca, Segorbe-Castellón, Tarazona, Valladolid, Vich. Además:

«Los sacerdotes encuentran ayuda en la convivencia. Se tiende a la formación de equipos» (Ávila).

«Los resultados son buenos y los equipos tienden a multiplicarse» (Osmasoria).

«La aceptación entre los sacerdotes, salvadas las contadas discrepancias, es buena» (Palencia).

«Sobre todo entre el clero joven» (Plasencia).

b) Responden negativamente: Almería, Solsona, Tortosa. Y con razones más argumentadas, las siguientes diócesis:

«El fracaso de experiencias similares en el pasado reciente crea reticencias hacia esta fórmula canónica. Por otra parte, pesa el individualismo de los sacerdotes y el miedo a que la experiencia no dé resultados positivos y estables» (Oviedo).

«En la práctica se ve relativamente poco aceptado por los sacerdotes, dada la dificultad de compartir criterios pastorales y llevar vida en común, sobre todo si los miembros del equipo no se escogen a sí mismos» (Mondoñedo-Ferrol).

«Existen dificultades a la hora de la convivencia y a la hora del reparto pastoral de diversidad de funciones» (Toledo).

«Es una figura canónica que no acaban de entender» (Zaragoza).

9. *¿Tiene buena aceptación entre el pueblo atendido mediante esta fórmula?*

a) Responden afirmativamente: Astorga, Ciudad Real, Coria-Cáceres, Huelva, León, Madrid, Oviedo, Pamplona, Plasencia, Salamanca, Segorbe-Castellón, Sigüenza-Guadalajara, Tarazona, Tortosa («sí, pero costó mucho»), Vich. Ofrecen además algunas razones las siguientes respuestas:

«Entre el pueblo atendido mediante esta fórmula, desde mi experiencia, me atrevería a decir que es muy bien aceptada y acogida. Nuestras gentes comprenden perfectamente que los sacerdotes que los atiendan vivan y trabajen juntos compartiendo tareas y responsabilidades. Descubren en ello un signo evangélico: viven en comunidad, se quieren, se ayudan, comparten. Intuyen unos valores: gratuidad, acogida, servicio, cercanía... lo ven cuando la fraternidad funciona, como una nueva forma de ser cura, una nueva forma de vivir y hacer pastoral más cercana al espíritu evangélico y más acorde con los nuevos tiempos» (Palencia).

«Tiene buena aceptación entre otras cosas porque en la zona rural cada sacerdote atiende siempre el mismo pueblo con lo cual cada pueblo ve en ese sacerdote a su párroco» (Valladolid).

b) Responden negativamente: Almería, Solsona («es recibida como un mal menor por la falta de sacerdotes»). Y además:

«En la zona rural es aceptado como un mal menor y en la urbana aunque la sensación es diversa se muestra un cierto desconcierto y abandono involuntario, porque entre todos la casa se queda sin barrer» (Toledo).

c) Responden advirtiendo que es indiferente a los fieles: Mérida-Badajoz, Zaragoza. Y además:

«Los fieles apenas descubren diferencia alguna y, para la mayoría de ellos, todos los sacerdotes son párrocos» (Bilbao).

10. ¿Cómo se designa al «moderador»?

a) El propio Obispo: Astorga, Huelva, Mérida-Badajoz, Plasencia, Segorbe-Castellón, Tarazona, Tenerife, Toledo, Tortosa, Vich, Zaragoza. Y además:

«El moderador es designado por el Obispo, siendo normalmente el sacerdote de mayor edad y años de ministerio» (Mondoñedo-Ferrol).

«El moderador es designado por el Obispo, generalmente el sacerdote con más años de servicio pastoral. La experiencia nos dice que la figura del moderador no ha tenido nunca un relieve especial» (Palencia).

b) Previa presentación del equipo, lo nombra el Obispo: Ciudad Real, Coria-Cáceres, Madrid, Teruel-Albarracín.

c) Otras formas de designación o criterios empleados para designar:

«Mayor edad» (Oviedo, Salamanca, Sigüenza-Guadalajara).

«Suele ser el de más edad o el que está mejor capacitado para asumir una mayor responsabilidad dentro del equipo, en un caso, cada tres años se produce una rotación en la figura del moderador. Hay algún caso —cuando son edades parecidas— en el que el Arzobispo les dice que lo elijan ellos mismos» (Oviedo).

«Por decisión del consejo de vicarios» (Pamplona).

«Por designación episcopal después de un diálogo entre los miembros del equipo y el Obispo» (Solsona).

«Mayor experiencia o mejores condiciones para servir de animador o impulsor de la pastoral» (Valladolid).

«En la diócesis de Cartagena-Murcia el moderador recibe la denominación de “coordinador”».

11. *¿Cómo actúan estos equipos parroquiales?*

En general se destaca que la vida en común es un medio apto para la distribución y el análisis de la labor pastoral; y que la distribución de las tareas se suele llevar a cabo por común acuerdo:

«Viven juntos y distribuyen las actividades pastorales» (Astorga).

«Ayuda mucho al buen resultado el hecho de que sus miembros vivan o la mayoría de ellos convivan juntos en una misma casa. De esta forma es mucho más fácil la coordinación y la planificación» (Bilbao).

«Vivir en comunidad hace más fácil el estudio y la distribución de las tareas» (Coria-Cáceres).

«Reunión periódica. Suelen vivir y comer juntos, o muy cerca» (Mérida-Badajoz).

«El trabajo en equipo es normalmente valorado por los sacerdotes, tanto por su mayor eficacia pastoral como por el testimonio de vida fraterna y solidaria que lleva consigo» (Mondofiedo-Ferrol).

«Se suelen repartir las tareas de común acuerdo teniendo en cuenta sus cualidades y preparación y dan cuenta de su actuación en el seno del consejo pastoral allí donde se ha constituido. Normalmente les ayuda en la distribución de tareas y en la revisión del ejercicio de las mismas el vicario territorial correspondiente» (Oviedo).

«Tanto en la creación, como en el funcionamiento, juegan un papel fundamental la reflexión, el diálogo y el análisis de la realidad. Se cuida de una manera especial el ejercicio de programar y revisar la acción del grupo y de cada una de las actividades. Lo que el diálogo y el espíritu de servicio pastoral no sean capaces de hacer, difícilmente lo lograrán unas normas o estatutos. Sin dejar de reconocer que una buena normativa podría ayudar en algunos casos» (Palencia).

«Por distribución de funciones o de pueblos» (Pamplona).

«Normalmente en el nombramiento se asigna a cada uno la parroquia o parroquias que han de servir. De lo contrario, o las atienden “in solidum” o se reparte ellos mismos la atención. Siempre serán los miembros del equipo quienes se repartan las tareas» (Plasencia).

«Suelen vivir juntos, al menos en los pueblos, y suelen repartirse las tareas encargándose cada uno de una porción de parroquias. El “moderator in solidum” es el que oficialmente actúa en las cosas importantes. Pero todos trabajan solidariamente» (Salamanca).

«Se suelen repartir las tareas» (Segorbe-Castellón).

«Entre ellos se comparten el trabajo atendiendo sectores geográficos o de actividades temporales» (Tenerife).

«Existe una distribución explícita o implícita de tareas, aunque sin unos estatutos que lo arbitren; al haber un moderador, en último término se adopta su decisión final» (Toledo).

«Se adecúa a las necesidades concretas de cada unidad pastoral» (Valladolid).

«Se reparten de común acuerdo las tareas» (Vich).

«Trabajo en común» (Zaragoza).

12. *¿Cómo se ponen de acuerdo entre ellos?*

Se suele destacar, en las respuestas, el diálogo como medio de acuerdo entre los sacerdotes del grupo:

«Reunión periódica» (Mérida-Badajoz).

«La realidad pastoral es bastante diversa según zonas y tipo de parroquias. Normalmente hay una dedicación preferente, atendiendo a la edad y cualidades de cada miembro del equipo. Pero las responsabilidades generales suelen asumirse conjuntamente, para que el equipo aparezca como tal, en igualdad de servicios y de decisiones» (Mondoñedo-Ferrol).

«Preferentemente mediante consenso» (Pamplona).

«Con diálogo» (Segorbe-Castellón).

«Los sacerdotes organizan el trabajo pastoral de forma conjunta y coordinada» (Tarazona).

«Por medio del diálogo y el enriquecimiento mutuo entre todos los componentes del equipo» (Toledo).

«Por medio de una reunión semanal» (Tortosa).

«Predomina el diálogo para hacer los planteamientos y llevar adelante las propuestas pastorales que se decidan» (Valladolid).

«La responsabilidad pastoral la repartén ellos» (Zaragoza).

13. *¿Existen unos estatutos en los que se recoge la distribución de las tareas pastorales a realizar por cada sacerdote miembro del equipo en la parroquia?*

Según la información aportada por los Obispos² en ninguna curia (exceptuando Barcelona y Ciudad Real) se tiene constancia de la existencia de estatu-

2. Tenemos constancia, por los boletines oficiales de las diócesis de Ciudad Real y Solsona, de la existencia de un estatuto en cada diócesis dado por el Obispo a dos determinados equipos de sacerdotes para la atención en los dos casos de varias parroquias. Con posterioridad (junio de 1997) hemos recibido de Ciudad Real varios estatutos más que no fueron publicados en el Boletín Oficial de la diócesis.

tos escritos en los que se recoja la distribución de tareas, ni a nivel diocesano, ni tampoco a nivel de cada parroquia. Por lo tanto, en relación con las respuestas recibidas, la información sobre esta importantísima cuestión es muy pequeña. Las respuestas del cuestionario, excepto en el caso de Barcelona, destacan la inexistencia de regulación estatutaria:

«Los equipos parroquiales de sacerdotes se regulan por una normativa que resulta prácticamente idéntica en todos ellos» (Barcelona).

«La atención pastoral o programa a seguir la establece y distribuye el equipo sin más normas que las que ellos planifican según características propias del lugar» (León).

«En la diócesis de Palencia no existen estatutos que regulen la creación y el funcionamiento de los equipos sacerdotales» (Palencia).

«Actúan espontáneamente, sin estatuto» (Sigüenza-Guadalajara).

«Existe una distribución explícita o implícita de tareas, aunque sin unos estatutos que lo arbitren» (Toledo).

«El diálogo está resultando el mejor reglamento» (Valladolid).

14. *¿Quién elabora esos estatutos?*

Todos los Vicarios omiten la respuesta, excepto Pamplona («mediante acuerdo en cada caso»); tampoco hemos recibido ningún dato al respecto de algún posible estatuto de Pamplona.

15. *¿Se realizan los estatutos para cada parroquia o son los mismos para toda la diócesis?*

Todos los Obispos omiten la respuesta, excepto Coria-Cáceres, Pamplona y Tortosa, que afirman que los estatutos se realizan para cada parroquia. Tampoco de estas diócesis hemos recibido estatuto alguno.

Parece que en el caso de Barcelona existe un modelo de estatutos para toda la diócesis pero no nos ha sido enviado.

16. *¿El ministerio pastoral «in solidum» a solucionado algún tipo de dificultad o de problema pastoral?*

a) Responden negativamente: Astorga, Almería, Bilbao («no hay ventaja en una u otra fórmula»), Pamplona («no ha hecho falta hasta ahora»), Segorbe-Castellón, Tortosa, Zaragoza («no más que la fórmula de párroco y vicario parroquial»).

b) Responden afirmativamente el resto de las diócesis:

«Los jóvenes no deben vivir tan aislados, en los primeros años continúan el contacto con los formadores del seminario, y además atienden parroquias que no podrían ser atendidas» (Coria-Cáceres).

«Sin duda la vida en equipo soluciona el problema de la soledad, muy acusado en nuestras parroquias de Galicia, distantes y poco comunicadas. Soluciona también la atención de zonas pastorales muy poco habitadas, que requieren sólo servicios dominicales o periódicos y que fácilmente se comunican con la cabecera de comarca, donde el equipo tiene el campo de trabajo y oportunidad de desplazamiento» (Mondoñedo-Ferrol).

«El trabajo en equipo ha contribuido a la programación de una pastoral más de conjunto, a programar más a nivel zonal y no tanto parroquial, a plantear la pastoral más como tarea de todos: curas, religiosos/as y laicos. Los equipos han dado una estabilidad mayor a la estancia de los curas en los pequeños pueblos rurales. Vivir en fraternidad ha favorecido un clima de exigencia y compromiso con la realidad y a la vez ha creado una práctica de estancia “tranquila y alegre”. El evitar la soledad del presbítero es otra de las aportaciones fundamentales del trabajo en equipo» (Palencia).

«Ayuda a asistir las zonas despobladas y a que el sacerdote se sienta ayudado por un equipo o por otros hermanos» (Sigüenza-Guadalajara).

«Ayuda especialmente la atención de parroquias pequeñas y la convivencia de sacerdotes que deberían estar solos en pueblos pequeños» (Tarazona).

«Ayuda a hacer una mejor distribución del trabajo. Se comparte la atención entre dos parroquias de desigual magnitud. Mutua ayuda personal. Se impulsa la adecuada planificación de un sector. Se afrontan juntos la situación problemática de alguna parroquia» (Tenerife).

«Los resultados son ciertamente buenos hasta ahora, se estimula claramente a los sacerdotes en esta dirección (...), la tendencia es a multiplicar estos equipos» (Teruel-Albarracín).

«El motivo de fondo de su introducción obedece a situar varios párrocos relativamente jóvenes que se ayuden entre sí, y que estén en equiparidad de derechos y deberes» (Toledo).

«Parece que ha solucionado los problemas que hicieron surgir esta forma de corresponsabilidad. Incluso ha propiciado un mejor entendimiento entre los sacerdotes, y abierto el camino para unos equipos de fraternidad sacerdotal con vida común, aunque prevalece la idea de simple “equipo de trabajo”. Los sacerdotes se encuentran menos aislados y se consigue una mayor eficacia pastoral» (Valladolid).

«Sí, claro» (Vich).

17. *¿Qué inconvenientes o dificultades se han producido como consecuencia de su puesta en práctica?*

a) Afirman que no ha existido ningún inconveniente: Astorga, Palencia, Plasencia, Salamanca, Tenerife, Valladolid, Zaragoza («ninguna otra que la que pueda surgir entre el párroco y el vicario parroquial»).

b) Dan razón de determinados inconvenientes, de signo muy distinto, las siguientes diócesis:

«Se ensayó con un grupo y no fue fácil la convivencia; las causas, familiares, de inmadurez...» (Coria-Cáceres).

«Entenderse mal entre ellos» (Almería).

«Algo de mayor lentitud en la toma de decisiones, que se compensa con la corresponsabilidad del equipo» (Mérida-Badajoz).

«En algún caso el diálogo con los sacerdotes integrantes del equipo ha servido para superar las dificultades. En otros casos los roces personales y los problemas para la convivencia ha terminado con la experiencia (se le pide demasiado al equipo tanto en lo personal como en lo relacional). En otros casos la fórmula ha durado hasta que un cambio de destino ha afectado a alguno de los miembros del equipo» (Oviedo).

«Los normales de la convivencia» (Segorbe-Castellón).

«Quizás el principal sea la dificultad de cambiar de destino a alguno de los que integran el equipo» (Tarazona).

«En algunos casos ha habido malestar entre los sacerdotes maduros, a los que se les asignaba un sacerdote demasiado joven e inexperto como párroco “in solidum” suyo, en vez de como vicario parroquial. En los pueblos con una parroquia numerosa los fieles tienden e intentan dividir a los sacerdotes si son varios. Este problema se puede agudizar si son todos ellos párrocos “in solidum”; aunque también es verdad que si entre ellos existe unidad —tal y como ha sido en la gran mayoría de nuestro caso— se ha salido airoso de dicha posible dificultad» (Toledo).

«Surgen dificultades cuando hay que cambiar algún miembro del equipo» (Vich).

18. *¿En algún caso ha sido necesaria su supresión? ¿Por qué?*

a) Responden que no ha sido necesaria su supresión: Astorga, Huelva, León, Mérida-Badajoz, Mondoñedo-Ferrol, Pamplona, Salamanca, Segorbe-Castellón, Zaragoza. Algunas diócesis ofrecen algunos detalles sobre la respuesta:

«Cuando en algún caso la fraternidad sacerdotal no ha funcionado, generalmente por la disparidad de caracteres más que de planteamientos pastorales, el cauce seguido ha sido el cambio de alguno o de todos sus miembros» (Palencia).

«En la mayoría de los casos desaparece el equipo, cuando por cualquier motivo, se separan los componentes. En algún caso hay continuidad con otro sacerdote» (Tenerife).

«Se deshicieron por sí solas» (Coria-Cáceres).

b) Responden que ha sido necesaria la supresión: Almería, Vich, Tarazona: «en un caso se tuvieron que separar los sacerdotes. Pero habían sido enviados juntos por el Sr. Obispo, sin pedirlo ellos».

19. *¿Tiene alguna sugerencia que aportar respecto de este sistema de atención pastoral?*

«Ojalá el Espíritu suscite más equipos de sacerdotes para atender a tantos pueblos rurales pequeños. Al mismo tiempo se mantiene y refuerza la fidelidad sacerdotal» (Astorga).

«Hay que hacer equipos pastorales con gente que se entienda y quiera. No a dedo» (Almería).

«Tener muy presente la misión: son enviados; y conforme a los compañeros que encuentren fomentar la ayuda, la cooperación (...), hasta llegar si fuera posible a la convivencia. Los que se han elegido ellos por amistad (...) yo los llamaría "compadres": al final cada uno por su cuenta...» (Coria-Cáceres).

«La situación es singular, y no ofrece experiencias de aplicación general» (Huelva).

«Surge el equipo cuando se prevé que de esta forma se prestará un mejor servicio pastoral, en razón de que los sacerdotes que lo forman no trabajarían mejor de otra forma. Pero no hay ninguna preferencia por esta modalidad» (Mérida-Badajoz).

«Hay que constatar que cada equipo, dentro de la armonía común, tiene su originalidad, su estilo, su forma de vivir y de hacer; que no existen normas, ni leyes fijas por las que los equipos se guíen. Esto no quiere decir que haya anarquía, sino que todos coinciden en unas mismas opciones, claves, actitudes. Los equipos sacerdotales están siendo un punto de referencia para las nuevas generaciones de sacerdotes. Los equipos han favorecido el romper con la clericalización de la pastoral. No es que esto sea exclusivo de ellos, pero sí que han dado pasos importantes. Pienso que los equipos sacerdotales han favorecido un trabajo más programado y revisado, una mayor permanencia de los sacerdotes en el medio rural y una pastoral más misionera» (Palencia).

«Tiene más ventajas que inconvenientes» (Pamplona).

«La experiencia nos dice que enriquece a los sacerdotes. Ayuda y da testimonio a los fieles. Nosotros facilitamos su formación. Se procura que sean heterogéneos, tanto en edad como en lo demás. Y se plantean desde la misión y la sintonía de las personas» (Plasencia).

«Sería de desear, al menos en la ciudad, que los sacerdotes que forman estos equipos, diesen un paso más y vivieran en una misma casa, así podrían servirse de los beneficios que esto trae consigo» (Salamanca).

«Antes de existir esta figura en esta diócesis se hacía algo parecido. En algunas parroquias (más o menos las que ahora son "in solidum") estaba el cura y un teniente-cura (y podía haber también además un vicario parroquial). Quien mandaba era el cura, pero el teniente-cura tenía la misma jurisdicción que el párroco. Era una solución para el que había sido cura de una parroquia pequeña o mediana y así no era trasladado a otra de simple vicario, que aparecería como castigado o humillado» (Segorbe-Castellón).

«Se trata de una experiencia que hace unos diez años que dura. Tiene ventajas e inconvenientes y necesita ser revisada» (Solsona).

«Pienso que, en el futuro, serán más necesarios estos equipos por razones humanas, pastorales, reducción del número de sacerdotes...» (Tarazona).

«Se están yendo de nuestros pueblos los médicos, los alcaldes, los veterinarios, los maestros, y si también el sacerdote les abandona y no vive con ellos, la sensación que los pueblos tienen es que constituye el último paso del olvido y abandono de dicho pueblo o parroquia. Quizá por ello los equipos de párrocos “in solidum” en zonas rurales deshabitadas no parezca que sea una solución sino de mal menor extremo, a fin de “proteger” y arrojarse varios sacerdotes en una labor ciertamente muy dura y para atender a una población diseminada. Respecto a las grandes poblaciones rurales y en las grandes ciudades puede haber mejores motivos, pero el balance de nuestra experiencia es que resulta preferible —puesto que no tenemos problema de número de sacerdotes por el momento y gracias a Dios— nombrar párroco y uno o varios vicarios parroquiales, dejando quizá los párrocos “in solidum” para algunas excepciones, cuando se vea conveniente. Lo decimos —aparte de estos razonamientos pastorales— por las dificultades que pueden existir también a nivel de praxis canónica. Con todo reconocemos lo positivo que ha podido ser esta experiencia para los sacerdotes que han aprendido a trabajar en equipo y a convivir en ciertos grados de vida común, tan urgentes en la evangelización de nuestro mundo» (Toledo).

«Si el equipo no está compenetrado, más vale no hacer la experiencia» (Tortosa).

«Este sistema de atención pastoral tiene que consolidarse con el tiempo, y el tiempo podrá decirnos su resultado, tanto en el plano de la vivencia sacerdotal como de la eficacia pastoral» (Valladolid).

B. *Datos contenidos en los boletines oficiales de las diócesis españolas*

Después de consultar los boletines oficiales de las diócesis españolas entre los años 1983 y 1997, podemos afirmar que los documentos encontrados relacionados con esta figura son muy pocos. En todos estos años y en todas las diócesis tan sólo han sido recogidas referencias en tres boletines diocesanos: por orden cronológico, Solsona, Ciudad Real y Toledo.

Estas son la referencias de los documentos encontrados:

Solsona: Boletín número 499 (1984), aparece el estatuto titulado «Funciones del equipo interparroquial de Cervera».

Ciudad Real: Boletín de 16 de julio de 1984, estatuto dado por el Obispo con motivo de la constitución de un equipo de 7 sacerdotes responsables «in solidum» de todas las parroquias del arciprestazgo de Almadén. Boletín de 5 de septiembre de 1984, donde se publica el «Reordenamiento del servicio pastoral de la diócesis», en el que se hace referencia a la cura solidaria. Boletín de diciembre de 1985, donde se informa de la reunión del Consejo de Consultores que hizo referencia a la cura solidaria; y finalmente el boletín de 16 de septiembre de 1987, donde se informa de una reunión del Consejo Presbiteral que trató de la cura solidaria.

Toledo: Boletín número 143 (1988). Se trata de un decreto que recoge unas consideraciones sobre la cura solidaria con motivo de la constitución de un equi-

po de tres sacerdotes que reciben «in solidum» la cura pastoral de la parroquia toledana de San Justo y Pastor.

En primer lugar expondremos el decreto publicado en el boletín del Arzobispado de Toledo, a continuación el estatuto publicado en el de Solsona, y finalmente dado su interés reproduciremos los documentos publicados en el boletín oficial del Obispado de Ciudad Real.

1. *Decreto del Cardenal Arzobispo de Toledo (1988)*

Se trata de un documento publicado por el Cardenal Arzobispo de Toledo³ y titulado: «Por una evangelización renovada y actual. Comunicado sobre la nueva dirección pastoral en la Parroquia de los Santos Justo y Pastor de Toledo»:

«Esta Parroquia ha sido encomendada al cuidado pastoral “in solidum” de tres Sacerdotes, conforme a lo que establece el canon 517, 1.º del Derecho Canónico vigente.

Deseo vivamente que aparte del servicio normal a la feligresía, la Parroquia llegue a ser un centro de vida pastoral que se distinga por sus iniciativas de toda índole para mejor cumplir el fin que se pretende alcanzar: una evangelización renovada y actual.

Actos especiales para grupos juveniles de la ciudad: catequesis de adultos en sus diversas formas: semanas para intelectuales, artistas, industriales, empleados, obreros, etc.; jornadas para matrimonios y familias; grupos de oración, cánticos litúrgicos, celebración ejemplar de Sacramentos, etc. deberán ser objeto de muy esmerada atención por parte de los Sacerdotes y los equipos laicales que con ellos colaboren.

Se trata, en suma, de lograr una Parroquia no reducida a satisfacer las necesidades y gustos espirituales de quienes ya van a la Iglesia, sino empeñada en ofrecer el mensaje de la salvación a todos, también a los alejados y a los que poco a poco se van alejando. Una Parroquia en que, con absoluta fidelidad al Magisterio de la Iglesia y con plena observancia de las leyes litúrgicas, se hagan experiencias y se busquen caminos nuevos para conocer y vivir el Evangelio.

Crear que para evangelizar mejor hay que prescindir de las enseñanzas de la Iglesia en la palabra, y de la ordenación litúrgica en el culto, no es más que una ligereza presuntuosa e infantiloides que no conduce a nada.

Iniciativas generosas y fecundas que nazcan al calor de la oración y de la reflexión conjunta, sin arbitrariedades que no sirven más que para llamar la atención momentáneamente y satisfacer caprichos personales o de grupo.

Empezad, Sacerdotes, pensad bien las cosas y realizadlas con perseverancia y sacrificio. Lo demás, dejadlo en manos de Dios.

Toledo, 14 de septiembre de 1988».

3. «Boletín Oficial del Arzobispado de Toledo» 142 (1988) 562.

2. Decretos y estatutos del Obispo de Solsona (1984)

Se trata de tres decretos del obispo de Solsona⁴, de 2 de marzo de 1984: el primero para crear una zona pastoral que sea servida «in solidum» por un grupo de sacerdotes; el segundo para hacer los nombramientos de los párrocos «in solidum»; y el tercero para dar el estatuto del equipo.

«Secretaria de cambra

Miquel Moncadas i Noguera, Bisbe de la diòcesi de Solsona

Tenit en compte la legislació canònica (Llibre II, capítol VI) i l'experiència pastoral duta a terme a l'Arxiprestat de Cervera,

Decretem:

Que les parròquies o comunitats cristianes de: Alta-riba, l'Ametlla, Cabestany, Castellnou d'Oluges, Cervera, la Cisquella, Comabella, la Curullada, Ferran, Fonoleres, Gramuntell, Granyanella, Granyena, la Guàrdia-lada, Llindars, el Llor, Malacara, Montfalcó, Montoliu, les Oluges, Portell, la Prenyanosa, Rubinat, Santa Fe, Sant Guim de la Plana, Tarroja, Tordera, Vergós de Cervera, Vicfred, Vilagrasseta, Viver de Segarra,

siguin servides solidàriament (C. 517,1) per l'equip interparroquial que nomenaré.

Per manament del senyor Bisbe,

Jordi Sala

Solsona, 2 de març de 1984».

«Miguel Moncadas i Noguera, Bisbe de la diòcesi de Solsona

Per tal de proveir el major bé de la comunitat diocesana i atenent la legislació canònica vigent (Llibre II, capítol VI), per les presents lletres i en virtut de la nostra autoritat.

Nomenem

Membres de l'equip interparroquial de Cervera els següents preveres:

Mn. Joan Aué Closa

Mn. Ramon Barniol Roca

Mn. Josep Carol Soler

Mn. Joan Carreras Puig

Mn. Antoni Clavé Verdaguer

Mn. Ricard Cots Massana

Mn. Eduard Ribera Jovell

Mn. Narcís Saladrigues Fernández

Mn. Francesc Soldevilla Tarròs

Mn. Lluís Solsona Bernal

Mn. Jaume Vilardell Torregassa

Llurs funcions i atribucions es regiran d'acord amb la normativa del C.D.C. i del nostre document "Funcions de l'equip interparroquial de Cervera" que faig públic en aquest Butlletí de l'Església de Solsona, número 499.

4. «Boletín Oficial del Obispado de Solsona» 499 (1984) 147-149.

I nomenem Mn. Eduard Ribera Jovell perquè sigui “el moderador” que dirigeixi “l’activitat conjunta i en respongui davant nostre” (C. 517, 1).

Per manament del senyor Bisbe, Jordi Sala.

Solsona, 2 de març de 1984».

«Funcions de l’equip interparroquial de Cervera

1. L’equip interparroquial de Cervera està integrat per tots els capellans diocesans que resideixen a l’arxiprestat.

2. Les parròquies encarregades a l’equip són servides solidàriament, segons el cànon 517,1.

3. Cada parròquia és atesa sota la responsabilitat d’un capellà determinat que té cura de la missa dominical, sagraments i catequesi.

4. Sempre que es creu convenient es fa un replantejament del servei de les parròquies, procurant que hi hagi una certa estabilitat i renovació referent a la durada d’aquests serveis.

5. Les parròquies estan obertes a les activitats pastorals que conjuntament es programin.

6. Tots els capellans estan a la disposició de totes i de cada una de les parròquies per a les activitats programades i sempre que ho demani el responsable de la parròquia.

7. Els religiosos, tot i que no formen part de l’equip interparroquial participen en la pastoral de conjunt arxiprestal.

Per manament del senyor Bisbe, Jordi Sala.

Solsona, 2 de març de 1984».

3. *Documentos publicados en el boletín oficial de la diócesis de Ciudad Real*

En la exposición de estos documentos seguiremos un orden cronológico:

a) *Estatuto publicado en el boletín oficial⁵ de 16 de julio de 1984*

«Con fecha 9 de julio de 1984, el Sr. Obispo encomienda “solidariamente” todas las parroquias del actual arciprestazgo de Almadén al equipo sacerdotal formado por D. Isidoro Castellanos Fernández, D. Alvaro López Serrano, D. Teófilo Herrera Golderos, D. Miguel Pérez Paniagua, D. Manuel León Nieto, D. Antonio Fernández Rodríguez y D. Alfonso Morejudo Vieco, siendo director de la cura pastoral y actividad conjunta D. Isidoro Castellanos Fernández.

El equipo actuará según el estatuto que se publica a continuación:

Estatuto del equipo sacerdotal en la comarca de Almadén

1. A la vista de las especiales circunstancias que concurren en la zona —y actual Arciprestazgo— de Almadén, la “cura pastoral” de las parroquias comprendi-

5. «Boletín Oficial del Obispado de Ciudad Real» CIX (16 de julio de 1984) 252-255.

das en dicha zona se regirá por el canon 517 del nuevo Código de Derecho Canónico, que dice:

“Cuando así lo exijan las circunstancias, la cura pastoral de una o más parroquias a la vez puede encomendarse solidariamente a varios sacerdotes, con tal que uno de ellos sea el director de la cura pastoral, que dirija la actividad conjunta y responda de ella ante el Obispo” (can. 517, 1).

2. Las circunstancias especiales que aconsejan esta determinación que se introduce “ad experimentum” por tres años son éstas:

a) la presencia en la zona, de una ciudad populosa, Almadén, con problemas pastorales peculiares como son:

- atracción e influjo de la vida de la ciudad en los pueblos vecinos de la comarca;
- presencia de un notable número de estudiantes en el nivel medio y superior, procedentes también de las feligresías limítrofes;
- sectores humanos y geográficos de población en dicha ciudad, más necesitados de presencia eclesial y de acción evangelizadora;
- alta de sacerdotes en la misma ciudad para atender debidamente tales necesidades.

b) parroquias y núcleos reducidos de la población con menor demanda pastoral, que no llenan toda la posible dedicación del clero, en su mayoría joven, que regenta dichas parroquias.

c) facilidades de medios de comunicación y distancias no excesivas entre la ciudad de Almadén y las parroquias del contorno.

d) distancia, sin embargo, excesiva, de dicha zona tanto de la capital diocesana como de cualquier zona limítrofe.

e) conveniencia de fomentar la experiencia de equipos sacerdotales en conjuntos o colectivos pastorales, sobre todo de esta índole.

3. Los siete sacerdotes que componen actualmente el equipo en la demarcación arciprestal de Almadén asumen solidariamente la responsabilidad de la “cura pastoral” de las once parroquias erigidas canónicamente en dicha demarcación, así como la atención a la aldea de Gargantiel.

4. Las funciones parroquiales a que se refieren los cánones 528-530 del CIC territorialmente se distribuyen así:

a) D. Isidoro Castellanos Fernández, a las Parroquias de Ntra. Sra. de la Estrella y de San Sebastián de la ciudad de Almadén.

b) D. Alvaro López Serrano, a las Parroquias de Almadenejos y Fontonosas.

c) D. Teófilo Herrera Golderos, en las Parroquias de Agudo y Valdemanco de Esteras.

d) D. Miguel Pérez Paniagua, en la Parroquia de Chillón.

e) D. Manuel León Nieto, en la Parroquia de Saceruela.

f) D. Antonio Fernández, en Alamillo y San Benito.

g) D. Alfonso Morejudo Vieco, en la Parroquia de Guadalmez.

5. Otros “encargos y funciones”, atendidas las especiales circunstancias enumeradas en el apartado nú. 2 de este Estatuto, así como el más adecuado acoplamiento entre personas y funciones y, sobre todo, la complementariedad de tareas en una conveniente actividad pastoral conjuntada, se distribuye de la siguiente forma:

- a) D. Isidoro Castellanos Fernández, actualmente Arcipreste, se ocupará de:
 - la pastoral de enfermos, adultos, tercera edad en la ciudad de Almadén y orientador de la misma en toda la zona,
 - la acción sociocaritativa,
 - la atención a los barrios periféricos de Almadén,
 - la ayuda en clases de Religión y Moral Católica en el Instituto de Almadén, con una dedicación de cuatro horas semanales,
 - el Archivo parroquial y despacho de las dos parroquias de Almadén.
 - b) D. Alvaro López Serrano:
 - responsable, con la junta interparroquial de la administración económica, tanto del equipo sacerdotal como de las parroquias de la demarcación,
 - exequias, cuando las hubiere, lunes, miércoles y viernes, en la parroquia de Almadén ciudad,
 - Misa de las 9 de la mañana, los domingos y festivos en Almadén.
 - c) D. Teófilo Herrera Golderos:
 - encargado de la pastoral prebautismal en la ciudad de Almadén,
 - orientador de esta acción pastoral en la zona.
 - d) D. Miguel Pérez Paniagua:
 - Profesor de Religión y Moral Católica en la Escuela de F.P. de la ciudad de Almadén,
 - colaborador con D. Isidoro en la acción pastoral de barrios de Almadén,
 - Misa de los domingos y festivos en Almadén.
 - e) D. Manuel León Nieto:
 - encargado de la pastoral prematrimonial en la ciudad de Almadén,
 - orientador de esta acción pastoral en la zona.
 - f) D. Antonio Fernández Rodríguez:
 - orientador de la acción litúrgica en toda la zona,
 - responsable director de la pastoral de juventud y preadolescentes de la ciudad de Almadén,
 - orientador de esta misma pastoral en la zona,
 - profesor de Religión y Moral Católica en el Instituto de Enseñanza Media de la ciudad de Almadén.
 - g) D. Alfonso Morejudo Vieco:
 - Secretario del Arciprestazgo actualmente por elección del equipo,
 - encargado directo de la catequesis de infancia y visita a las Escuelas de E.G.B. de la ciudad de Almadén,
 - orientador de la catequética infantil de la zona,
 - responsable inmediato de la Escuela de Catequesis en Almadén,
 - profesor adjunto de Religión en la Escuela de F.P. de Almadén.
6. El Obispo nombra director de la “cura pastoral” y Moderador de la “actividad común” a tenor de lo dispuesto en el canon 517,1 del CIC al Rvdo. D. Isidoro Castellanos Fernández.
7. Para fomentar el encuentro y la convivencia propia de un equipo sacerdotal, la Casa Parroquial de Ntra. Sra. de la Estrella en la ciudad de Almadén, se adaptará convenientemente a este fin.

Como norma general cada sacerdote procurará pernoctar en el territorio de la parroquia que se le confía en el n.º 4 de este Estatuto, guardando siempre la debida residencia a que se refiere la normativa de la Iglesia.

8. Todos los sacerdotes del equipo percibirán la misma dotación económica base. Las diferencias se marcarán, por el mismo equipo, según necesidades especiales, bien permanentes, bien imprevistas o transitorias que el mismo equipo considerará bajo la dirección del Moderador.

9. Entre las necesidades especiales diferenciadoras de carácter habitual contará el kilometraje que originen los desplazamientos no subvencionados por la Administración General Diocesana por atención de anejos, familiares conviventes con el sacerdote, que no posean otros ingresos, necesidades familiares de derecho natural con familiares aunque no sean conviventes.

10. En economía se procurará caminar progresivamente, tanto en la educación de los fieles, como en la marcha administrativa de las parroquias, hacia la comunicación interparroquial de bienes materiales. Intento que deberá alcanzar, no sólo el capítulo de ingresos y gastos ordinarios según presupuestos anuales, sino también los gastos extraordinarios de construcción, reforma y conservación de inmuebles eclesiásticos, y de atención a necesidades de la acción socio-caritativa en la zona.

11. Para ello, además de la Junta o Comisión de Economía integrada en el Consejo Arciprestal de Pastoral, cada parroquia tendrá constituido su "Consejo de asuntos económicos" conforme a lo establecido en el canon 537 del CIC.

Al menos un miembro de dicho Consejo parroquial deberá pertenecer a la Comisión de Economía del Consejo Arciprestal de Pastoral.

12. El sacerdote responsable de la economía en el Arciprestazgo y en el equipo, siempre en estrecha colaboración con la mencionada Comisión o Junta Económica Arciprestal, deberá ir dando los pasos necesarios para la sensibilización y mentalización de los fieles en este aspecto de la ayuda y colaboración con las necesidades materiales de la Iglesia.

13. Como fuentes ordinarias de recursos económicos se consideran éstas:

a) las nóminas de los sacerdotes del equipo, tanto eclesiásticas como estatales y asimiladas,

b) las aportaciones de los fieles por servicios religiosos,

c) los donativos y ofrendas voluntarias de los fieles en colectas ordinarias, lampadarios, cepillos o allegadas por cualquier otro conducto.

14. En la medida de sus posibilidades, el equipo sacerdotal incluirá en su presupuesto económico un capítulo de gastos como colaboración al fondo común diocesano de compensación para sacerdotes que no alcanzan el mínimo de percepción establecido en el territorio de la Diócesis.

15. El equipo sacerdotal se intercambiará cada trimestre en las Eucaristías dominicales o festivas de las distintas parroquias, con el fin de facilitar a los fieles el acceso más libre al Sacramento de la Penitencia.

En el tiempo de Cuaresma, al menos, la presencia del equipo sacerdotal en las parroquias de la periferia se intensificará a través de una conveniente planificación pastoral para ese tiempo.

16. El equipo sacerdotal “determinará de común acuerdo el orden según el cual uno de ellos habrá de celebrar la Misa por el pueblo”, a tenor del (can. 543, 2, 2.º).

17. La sucesión de los miembros del equipo, incluido el Moderador, se registrará por lo dispuesto en el can. 544 del nuevo CIC.

18. Este Estatuto será revisado por el equipo con el Obispo al finalizar el presente curso 1983-84, pudiéndose introducir las modificaciones que se estimen necesarias para la buena marcha de esta experiencia pastoral».

b) *Referencia a la cura solidaria en el documento⁶ dado por el Obispo el 1 de eptiembre de 1984*

Se trata de un amplio documento, titulado «Reordenamiento del servicio pastoral en la diócesis», que reorganiza jurídica y pastoralmente toda la diócesis con el fin de aplicar a todos los organismos diocesanos (consejos episcopales, curia, cabildo catedral, arciprestazgos, parroquias...), la nueva normativa del Código de 1983. Dentro del capítulo séptimo dedicado a las parroquias, concretamente en el número 7. 7, se recoge lo siguiente:

«A tenor del can. 517, “cuando así lo exijan las circunstancias”, encomendaré de forma solidaria, la cura pastoral de una o varias parroquias a varios sacerdotes. En tal caso, el equipo deberá presentar a mi aprobación un proyecto de distribución detallada de las tareas pastorales (cfr. can. 543).

Los sacerdotes de una o varias parroquias, dentro de la misma demarcación Arciprestal, pueden proponer al Obispo el análisis de las circunstancias que pudieran aconsejar tal determinación».

c) *Informe de la reunión del Colegio de Consultores⁷ de noviembre de 1985*

Dicha reunión del Colegio de Consultores trató monográficamente acerca de la cura solidaria:

«La reunión correspondiente al mes de noviembre del Colegio Diocesano de Consultores se anticipó al día 30 de octubre por coincidir con el final de la sesión de trabajo del pleno del Consejo Presbiteral.

El tema monográfico que ocupó la atención esta vez se refería a las relaciones párroco y vicarios parroquiales. Los Consultores G. Villén y Garrido Plaza presentaron los puntos de diálogo, que habían elaborado y remitido con antelación a todos los miembros del Colegio.

(1) La fundamentación del planteamiento explicitaba los contenidos de nuestro Reordenamiento del servicio pastoral diocesano al respecto, glosando la doctri-

6. «Boletín Oficial del Obispado de Ciudad Real» CIX (5 de septiembre de 1984) 275-304.

7. «Boletín Oficial del Obispado de Ciudad Real» CX (diciembre de 1985) 445-448.

na conciliar sobre la corresponsabilidad en la Iglesia, la cooperación necesaria de todos los presbíteros con el Orden episcopal, la fraternidad sacramental por la común ordenación y común misión...

(2) Se constataba que, efectivamente el nuevo Código mantiene la figura del colaborador del párroco con la denominación renovada de “vicario parroquial”, pero con atisbos de renovación al señalar que ambos, párrocos y vicarios, son “conjuntamente responsables” de la “cura pastoral de la parroquia”, aunque sin más precisiones con relación al papel de los “vicarios” y a la naturaleza de su función. Se concluía por la ponencia que las diferencias entre párrocos y vicarios no pueden invocar a su favor ningún argumento o razón de índole teológica. Es una cuestión estrictamente de orden práctico en la disciplina eclesial o de conveniencia pastoral. Y con las enseñanzas conciliares, citadas en el proemio de la reflexión, hay que ir esperando que esta distinción se pueda superar.

(3) En esta línea de superación cabría interpretar el canon 517, cuando permite ensayar una forma nueva de servicio pastoral conjuntado a una misma o a diversas parroquias, solidariamente confiadas a un grupo de sacerdotes.

(4) La ponencia descendía después al análisis de tipos distintos en las relaciones párrocos-vicarios parroquiales, señalando los aspectos distorsionantes de unos modelos y las consecuencias positivas de otros. Se concluyó la presentación del trabajo con unas propuestas que centraran el diálogo:

- fomentar la posibilidad del “in solidum” (can. 517);
- ir superando en la medida de lo posible la diferencia de nombramientos para párroco y vicario parroquial,
- ir integrando a los sacerdotes más jóvenes, formados ya con el espíritu y la sensibilidad de las exigencias conciliares, en las parroquias donde se esté ensayando nuevas formas de corresponsabilidad pastoral,
- ampliar el círculo de la consulta a la hora de proveer los cargos parroquiales.

(5) El debate de los Consultores se movió entre los siguientes extremos, matizando algunas afirmaciones de la ponencia, en el sentido de que

- más que de estructuras habría que hablar de formas en el cumplimiento de las tareas de párrocos y vicarios;
- dichas formas expresan situaciones de hecho más que dimensiones jurídicas;
- las situaciones de hecho han producido o generado una mentalidad que debería ir evolucionando;
- lo decisivo en este tema es ir promoviendo y garantizando una corresponsabilidad en fraternidad con estructura imprescindible;
- el “in solidum”, tal como se deduce del CIC, parece más un deseo e intento positivo de reforma que una excepción a permitir sólo en casos extraordinarios;
- de todos modos, tampoco el “in solidum” podrá considerarse como panacea de solución para todos los problemas que se originan en este campo;
- si el CIC no ha ido más lejos, en sintonía con el espíritu y la letra conciliar en torno a la comunión eclesial y la corresponsabilidad pastoral, en lo referente a la superación de la figura del vicario parroquial, antes coadjutor, se puede deber a la prudencia necesaria en el procedimiento a fin de no suprimir precipitadamente una tradición secular que ha dado sus resultados positivos, antes de que se alumbren certeramente y se conso-

liden con eficacia nuevas formas de corresponsabilidad en el ámbito de la parroquia;

- alguien piensa que la fórmula del “in solidum” es una salida de emergencia ante la escasez de clero en las Iglesias;
- para otros es más bien una respuesta a la psicología participativa de nuestro momento cultural y al misterio de comunión que quiere ser la Iglesia;
- no se pueden equiparar el “in solidum” y el equipo presbiteral, porque aquél supone y exige éste, pero éste no siempre ni necesariamente ha de desembocar en aquél;
- de entrada, el “in solidum” no se podría imponer como fórmula generalizada, sino después del estudio detenido y la ponderada consideración de las circunstancias particulares en cada caso;
- en esta problemática no sólo ha de contar la relación párrocos vicarios, sino párrocos de una misma ciudad entre sí;
- el desarrollo de la nueva concepción del arciprestazgo permite ir creando una nueva sensibilidad y dar pasos concretos, para acabar con los posibles residuos de una actitud “feudal” en el gobierno de las parroquias.

(6) Como conclusiones de la deliberación conjunta se precisaron éstas:

- mientras se arbitren otros caminos, no se puede olvidar lo que señala nuestro Reordenamiento del servicio pastoral diocesano, 7.5 y 6, Boletín Oficial de septiembre de 1984, pag. 296;
- el tema del “in solidum” se sugirió también como prioritario, entre los que el Consejo Presbiteral debería considerar, en los días de la convivencia sacerdotal del año pasado;
- en consecuencia, el Colegio de Consultores concluyó que este organismo no podía entrar en el desarrollo y tratamiento pormenorizado de esta experiencia, sin la deliberación previa del Consejo.

(7) No obstante, con el fin de alentar el espíritu que la fórmula canónica presupone e ir aumentando la información sobre el tema entre los sacerdotes, convendría dar ya los pasos siguientes:

- una carta del Obispo dirigida a todo el clero,
- acompañada de los puntos fundamentales que hay que conocer y las diversas fórmulas en que se puede plasmar la experiencia del “in solidum”;
- reflexión personal y comunitaria en los arciprestazgos, dentro de los respectivos equipos presbiterales arciprestales, sobre el tema,
- elaborando en estos niveles unas proposiciones concretas,
- proposiciones que podrían servir de base a la posterior deliberación del Consejo Presbiteral;
- los dos Consultores que han presentado el estudio inicial facilitarían el guión o marco de referencia con los puntos fundamentales que acompañarían la carta del Obispo;
- que en las parroquias regidas por los actuales Arciprestes se inicie “ad experimentum” la fórmula del “in solidum”.

(8) De todos modos —se concluyó en general— es un proyecto de futuro, que no conviene precipitar, sino ir madurando progresivamente e introduciendo al ritmo que las circunstancias más concretas y específicas lo vayan demandando».

d) *Crónica de la sesión plenaria del Consejo Presbiteral Diocesano*⁸
celebrado en Ciudad Real los días 29 y 30 de junio de 1987

«En Ciudad Real y durante los días 29 y 30 de junio pasado celebró sesión plenaria, la última de este curso pastoral, el Consejo Presbiteral Diocesano bajo la presidencia del Obispo D. Rafael Torija.

Tomó la palabra el Sr. Obispo quien, tras un breve saludo a los asistentes y sin ánimo de condicionar las cuestiones, hizo una sucinta presentación de los temas de la presente plenaria: el trabajo pastoral “in solidum”.

Refiriéndose al tema, destacó la gran importancia que él entraña para la Pastoral Diocesana, ya que en él subyace de un modo especial la fundamental igualdad y conjunta corresponsabilidad de todos los presbíteros en la única misión eclesial. Este modelo pastoral, añade que no tiene por qué ser excepcional, es una nueva posibilidad canónica que ofrece el nuevo Derecho Canónico y que no conviene desaprovechar si la “cura animarum” así lo aconseja. No es, continuó diciendo, una mera estrategia pastoral o un simple afán de novedades: hay algo más hondo como es el modo de concebir y vivir el ministerio pastoral conjunto encomendado al Obispo-Presbítero.

Consideró oportuno conceder la palabra a D. Isidoro Castellanos, Director del primer “in solidum” de la Diócesis; quien, sin ánimo de exhibición ni pretensión de ejemplaridad, expuso brevemente el dossier a tal efecto preparado y del que se entregó un ejemplar a cada Consejero. Los extremos de tal dossier se sustentaban en el decreto de erección, el estatuto del equipo sacerdotal y una relación de los aspectos positivos y negativos de esta experiencia “solidaria” a nivel de los agentes de la Pastoral en sí y del papel del moderador. Terminada su exposición algunos Consejeros pidieron algunas aclaraciones al efecto, que D. Isidoro satisfizo con naturalidad.

Concluidas las dos anteriores intervenciones, D. Antonio G. Villén comenzó la exposición propiamente dicha del primer tema a debatir en el presente Consejo, en base al Esquema enviado previamente a los Consejeros como ya es costumbre. En la confección de dicho Esquema había participado con él D. José Díaz y D. Agustín Garrido. Además de una introducción de fundamentación conciliar y canónica. Dicho Esquema incluía un examen de las circunstancias que pueden aconsejar esta posibilidad del “In Solidum”, ventajas y desventajas, criterios a tener en cuenta y, por fin, una serie de propuestas aconsejadas para esta estructura pastoral.

D. Antonio G. Villén, en continuidad con la línea expuesta anteriormente por el Obispo, insistió en que, más que ponencia, este trabajo pretendía ser una plataforma de discusión y debate, de cara a asesorar al obispo sobre la conveniencia de extender la implantación de esta estructura pastoral. También se refirió a que la novedad del “In Solidum” no está en el espíritu de Comunión Presbiteral, que se supone, sino en la plasmación jurídica de dicho espíritu. Las estructuras, afirmó, ayudan a crear estilos y talentos nuevos de pastoral, y en este caso pueden colaborar a la supresión de las frecuentes disfunciones entre Párrocos y sus Vicarios.

A continuación, y siempre al hilo de la lectura comentada del documento, dio comienzo una larga e interesante ronda de intervenciones, que apuntaban, entre

8. «Boletín Oficial del Obispado de Ciudad Real» CXII (16 de septiembre de 1987) 359-361.

otras cosas, a la necesidad de explicar con precisión lo que se entiende por el “In Solidum”, la identidad de su Director y la de los co-párrocos resultantes, las causas justificadoras de la implantación del “In Solidum” (si es la Cura Pastoral y/o la Fraternidad Ministerial, si son las circunstancias las que deben determinar la implantación); si el ideal es el “In Solidum” y, por tanto, debería tenderse a que la excepción se haga regla general; si, dado que al parecer un salto cualitativo importante en esta estructura pastoral, lo que se requeriría es un esfuerzo de reflexión teológica y jurídica por parte de toda la Diócesis para que toda estructura nueva haga referencia esencial al presupuesto teológico de Fraternidad Sacerdotal y Caridad Pastoral; las diversas maneras posibles de realizarse el “In Solidum”; la necesidad de hacer un buen estudio jurídico de esta figura pastoral...

Una vez concluidas todas estas intervenciones, tomó la palabra el Sr. Obispo para valorar positivamente la calidad y cantidad del debate, recomendando a los ponentes una reformulación del tema incorporando las presentes aportaciones de los Consejeros y la ayuda de algún trabajo teológico-jurídico a realizar por algunos especialistas. Dada la importancia del tema, apuntó la sugerencia de llevarlo a una Asamblea o Convivencia especial de todo el Presbiterio Diocesano, ya que se trata, dijo, de algo mucho más que de una coyuntural estrategia pastoral».

C. Estatutos de equipos solidarios, procedentes de la diócesis de Ciudad Real no publicados en el boletín oficial del Obispado

La única diócesis que nos envió algún ejemplar de estatutos vigentes en la actualidad fue la de Ciudad Real. Los reglamentos que ahora expondremos proceden de esta diócesis y fueron elaborados en los años 1989 y 1990. Se trata de dos estatutos, uno de ellos dirigido a la cura pastoral de una parroquia en Ciudad Real y el otro dirigido a la cura pastoral de las dos parroquias de un pueblo. En ambos casos el equipo está formado por tres sacerdotes.

El orden que seguiremos para su exposición será el cronológico: en primer lugar el estatuto del equipo sacerdotal de Socuéllamos realizado en septiembre de 1989, a continuación el diseñado para la parroquia de San Pedro de Ciudad Real, en septiembre de 1990.

1. Estatuto del equipo sacerdotal de Socuéllamos

«El día veintisiete de julio de mil novecientos ochenta y nueve, el Sr. Obispo Prior, encomendó “In Solidum” la cura pastoral de las Parroquias de Ntra. Sra. de la Asunción y S. José de Socuéllamos, con las siguientes letras.

Don Rafael Torija de La Fuente, por la gracia de Dios y de la Santa Sede Apostólica, Obispo de Ciudad Real, Prior de las Cuatro órdenes Militares de Santiago, Calatrava, Alcántara y Montesa.

Teniendo en cuenta las dotes y circunstancias que concurren en los Presbíteros D. Secundino Martínez Rubio, Don Antonio Ruiz Pozo y Don José-Luis Bardera Guadamillas, por las presentes letras les encomiendo “in solidum” la cura pastoral de las Parroquias de Ntr.^a Sr.^a de la Asunción y San José, de Socuéllamos, por el tiempo de seis años, a tenor del canon 517, y con la dotación y derechos que les corresponden, según las normas diocesanas, y con la misión y obligaciones anejas (cánones 519-544).

Anuncien la Palabra de Dios a quienes viven en la Parroquia, cuiden que los fieles profundicen en las verdades de la fe mediante la homilía, que deberá hacerse todos los domingos y fiestas de precepto, y la formación catequética; fomenten las iniciativas para promover el espíritu evangélico, también en lo referente a la justicia social; dediquen especial atención a la formación cristiana de niños y jóvenes; esfuércense, con la colaboración de los fieles, en hacer llegar el mensaje evangélico a quienes dejaron de practicar o no confiesan la verdadera fe.

Trabajen para que la Eucaristía sea el centro de la comunidad parroquial y para que los fieles se alimenten en la celebración viva y participada de los sacramentos, de modo particular con la Eucaristía y la Penitencia; procuren fomentar el espíritu de oración, también en el seno de las familias, y la participación activa en la liturgia (cfr. Canon 528).

Procuren conocer a sus fieles, visitando las familias y participando de sus preocupaciones y dolores, animándolos y consolándolos; corrijan con amor a quienes se apartan del buen camino; prodiguen su caridad con los enfermos, especialmente con los moribundos, fortaleciéndolos con la administración de los sacramentos; dediquen particular diligencia a los pobres y afligidos y a quienes se encuentran solos o en dificultades especiales; ayuden a los cónyuges y a los padres para que cumplan con sus deberes y se fomente la vida cristiana en el seno de las familias.

Reconozcan y promuevan la función propia de los seglares en la Iglesia, fomentando las asociaciones para fines religiosos. Esfuércense para que los fieles se sientan miembros de la comunidad parroquial diocesana y de la Iglesia Universal, tomando parte en las iniciativas que fomentan esta comunión (cfr. canon 529).

Oren por el pueblo que tienen encomendado y apliquen por él la “Misa pro populo” todos los domingos y fiestas de precepto (cfr. Canon 543).

Una vez aceptado el nombramiento, y oído al equipo, nombraré el Moderador, y tomarán posesión según las prescripciones del canon 542, en el plazo máximo de un mes a partir de la fecha de nombramiento, previa su conformidad con los libros de administración, con los Inventarios de archivo, templos, casas rectorales y demás pertenencias; prestando ante el Sr. Arcipreste, al que delego para darles posesión del oficio, el juramento de cumplir fielmente las obligaciones de su cargo, y la profesión de fe.

Comuniquen a la Secretaría General del Obispado: 1) la libre aceptación del oficio; 2) la fecha de posesión; 3) la conformidad con los Inventarios y libros parroquiales. Firmen, con el Arcipreste, un acta duplicada de estos datos, quedando un ejemplar en la parroquia.

Ciudad Real, a 27 de julio de 1989»

Estatuto del equipo sacerdotal de Socuéllamos:

«El día diez de septiembre de mil novecientos ochenta y nueve, el nuevo equipo sacerdotal tomó posesión de las Parroquias y acordó regirse por el siguiente Estatuto:

1. Las Parroquias de Ntra. Sra. de la Asunción y de S. José de Socuéllamos y su cura pastoral, se regirán por el canon 517 del C.I.C. que reza: “Cuando así lo exijan las circunstancias, la cura pastoral de una o más parroquias a la vez puede encomendarse solidariamente a varios sacerdotes, con tal que uno de ellos sea el director de la cura pastoral, que dirija la actividad conjunta y responda de ella ante el Obispo”.

2. Los tres sacerdotes que componen el equipo sacerdotal asumen solidariamente la responsabilidad de la cura pastoral de las Parroquias de la población.

3. Nombrado por el Sr. Obispo el cuatro de octubre de mil novecientos ochenta y nueve, D. Secundino Martínez Rubio, será el moderador del equipo sacerdotal.

4. Las funciones parroquiales que contemplan los cánones 528-530 del C.I.C. son asumidas solidariamente por los tres sacerdotes y para su fiel cumplimiento, la responsabilidad de cada uno se distribuye como sigue:

D. Secundino Martínez Rubio se encargará:

— De la economía Parroquial de las Parroquias, que se llevará conjuntamente, permaneciendo inalterados los bienes de inventario.

— Evangelización de adultos: Matrimonios, tercera Edad y pastoral de Enfermos.

— Preparación al Sacramento del Bautismo.

— Voluntariado Social de Cáritas.

D. Antonio Ruiz Pozo se encargará de:

— Catequesis de Infancia.

— Escuela de Catequistas.

— Atención a la Enseñanza religiosa de los Colegios de E.G.B.

— Liturgia.

D. José Luis Bardera Guadamillas se encargará de:

— Catequesis de Juventud.

— Escuela de formadores y Catecumenado de Confirmación.

— Atención a la Enseñanza religiosa de los Institutos de F.P. y B.U.P.

— Cáritas.

5. La atención litúrgica a las comunidades se realizará por turnos semanales con el siguiente orden:

a) Parroquia de Ntra. Sra. de la Asunción

Diarios 7'30 Eucaristía en la Capilla de Inmaculada

Sábados 7'30 Eucaristía en la Capilla de Inmaculada

Domingos 12'00 Eucaristía en Parroquia Asunción

Domingos 7'30 Eucaristía en Capilla Inmaculada

Atenderá el Despacho Parroquial y celebrará las bodas, entierros y otras celebraciones.

b) Parroquia de S. José

Diarios 7'00 Eucaristía

Sábados 7'00 Eucaristía

Domingos 11'00 Eucaristía

Domingos 12'30 Eucaristía

Domingos 7'00 Eucaristía

Atenderá el Despacho y hará las bodas y entierros que se celebren en S. José.

c) Colegio Ntra. Sra. del Carmen

Diario 8'30 Eucaristía

Sábados 6'00 Eucaristía en Santuario de Loreto

Domingos 9'00 Eucaristía Capilla de la Inmaculada

11'30 Eucaristía colegio

Se encargará de las celebraciones que se realicen en el Colegio de las Carmelitas.

6. En cumplimiento del canon 543, 2 del C.I.C. el equipo sacerdotal determina que la misa "pro populo" será la misa que se celebra los Domingos a las doce de la mañana en la Parroquia de Ntra. Sra. de la Asunción.

7. Aunque el equipo convivirá diariamente, para un mejor funcionamiento determina que todos los jueves dedicará la tarde a revisión, programación y oración en común».

2. *Estatuto del equipo que atiende «in solidum» la parroquia de San Pedro de Ciudad Real*

Este estatuto afecta a los tres sacerdotes que solidariamente fueron nombrados párrocos de una única parroquia situada en una zona céntrica de Ciudad Real; fueron elaborados en septiembre de 1990. Lleva el siguiente título: «Estatuto del "in solidum"». El texto es el siguiente:

«1. A tenor del canon 517 del CIC de 1983, el Obispo nos confía solidariamente la "cura pastoral" de la Parroquia de San Pedro Apóstol de Ciudad Real a los Presbíteros:

Díaz González, José

Galán Ruedas, Enrique

Moreno-Chocano Simal, Joaquín.

2. Entre las circunstancias que aconsejan esta forma de servicio en esta Parroquia, cabe destacar las siguientes:

a) en el orden de los principios:

1) la conveniencia de ir superando la consideración discriminatoria del ministerio presbiteral en el ámbito parroquial;

2) la necesidad de fomentar la corresponsabilidad en el ejercicio de dicho ministerio;

3) la intención de ir fomentando la formación y estabilidad de los grupos o equipos presbiterales, expresión más cercana y concreta de nuestra "fraternidad sacramental";

b) en el orden de imperativos pastorales prioritarios:

1) fomentar una disponibilidad habitual para programar, realizar y evaluar conjunta y corresponsablemente la acción pastoral ejercida en el ámbito de una misma unidad básica como es la parroquia;

2) la densidad demográfica y la consiguiente complejidad de sectores humanos, grupos catequéticos y apostólicos, asociaciones de fieles, estructuras y mediaciones eclesiales de esta feligresía, que demandan una atención pastoral cuidadosa y especializada;

3) la urgencia de que esta diversidad enriquezca —y no atenúe— la imprescindible comunión eclesial en el seno de una misma comunidad parroquial.

4) el acopio de recursos —a la vez que la necesaria libertad de movimiento— para responder a la urgencia evangelizadora en esta unidad parroquial.

3. Según lo prescrito en el can. 543, supuesto el fundamento del can. 521, y asumiendo solidariamente la solicitud pastoral de los “encargos y funciones” que los cánones 528-530 del vigente CIC confían a la “cura pastoral” de los párrocos, se establece entre nosotros la siguiente distribución de tareas:

— Díaz González, José:

1.^a) Acción socio-caritativa de la Parroquia, que abarca las atenciones siguientes:

a) asesoría y seguimiento de Cáritas Parroquial

b) consiliaría de las Conferencias de San Vicente

c) atención a los casos de mendigos, transeuntes, parados, marginados ocasionales, etc., cuando acuden a la parroquia fuera de las horas del servicio de Cáritas Interparroquial o Parroquial;

2.^a) Movimientos Apostólicos y Asociaciones de fieles adultos, Hermandades y Cofradías, cuyo elenco en la actualidad es éste:

a) M.F.C.

b) F A V (Federación de Asociaciones de Viudedad)

c) Legión de María

d) Adoración Nocturna

e) Renovación carismática

f) Grupos catecumenales de adultos

g) Asociación de Santa Gema.

3.^a) Pastoral pre-bautismal

4.^a) Pastoral de enfermos y exequias en uno de los dos sectores-geográficos en que hemos dividido la feligresía;

5.^a) Presidencia del Consejo Parroquial de Pastoral.

6.^a) Orientación de la Comisión de pastoral litúrgica.

— Galas Ruedas, Enrique:

1.^a) Pastoral de evangelización y catequesis de:

a) infancia, en sus dos etapas

b) Confirmación (3 cursos)

c) catecumenado de juventud en sus diferentes etapas:

post-confirmación

pre-comunidad y

comunidad cristiana de jóvenes.

2.^a) Equipos del M.F.C.

3.^a) Grupos de catecumenado de adultos;

4.^a) Responsabilidad directa de la economía con la colaboración estatutaria del correspondiente Consejo Parroquial, que él mismo preside.

5.^a) Atención y seguimiento a las necesidades de conservación, adcentamiento y restauración de los bienes muebles e inmuebles, con la ayuda de las personas que colaboran generosamente o que prestan servicios de sacristanía;

6.^a) Conservación y actualización del correspondiente Inventario de bienes muebles e inmuebles.

— Moreno-Chocano Simal, Joaquín:

1.^o) Pastoral de adultos en los siguientes campos:

- a) grupos de catequesis de adultos
- b) grupos de Legión de María
- c) turnos de la Adoración Nocturna masculina
- d) Adoración Nocturna Femenina;
- e) pastoral pre-matrimonial;

2.^a) Pastoral de enfermos y exequias en el otro sector geográfico de la parroquia.

3.^a) Dirección del Despacho y Archivo Parroquial.

4.^a) Inspección o supervisión de las obras de nueva construcción.

5.^a) Asesoramiento previo y dirección técnica en las obras de mejora o adecuamiento de los inmuebles parroquiales, principalmente el Templo o templos de la jurisdicción parroquial.

6.^a) Atención más permanente al servicio de confesonario.

4. Los horarios de celebraciones de la Eucaristía, Penitencia, Matrimonio, Bautismo y Exequias se distribuirán convenientemente según posibilidades de los miembros del equipo solidario. En lo posible, las exequias serán presididas por el sacerdote que haya acompañado al difunto en su enfermedad o cuyo domicilio se encuentre en el sector geográfico que cuida el respectivo presbítero del equipo.

5. Contamos con la colaboración permanente de Don Juan S. Trujillo para actividades de fin de semana, principalmente la administración del Sacramento de la Penitencia o Eucaristía.

6. Ocasionalmente colaboran también otros sacerdotes de la Ciudad en el ministerio de la Reconciliación comunitaria y particular en días y horas en que los sacerdotes del equipo estamos más ocupados en otras actividades parroquiales.

7. De forma permanente otros tres sacerdotes de la Ciudad se ocupan de la consiliaría de otros tantos grupos de Legión de María con sede en esta parroquia. Y uno se ocupa de un turno de los seis que constituyen la Sección interparroquial de la Adoración Nocturna.

8. Para cumplir lo que prescribe el can. 543, párrafo 2, 2.^o sobre la Misa pro populo, la aplicará siempre el que presida la Eucaristía de los domingos o festivos a las 11 h.

9. Como expresión y para el fomento de la solidaridad que requiere esta forma del servicio pastoral parroquial, los sacerdotes del equipo:

a) vivirán la comunicación cristiana de bienes, según lo establecido en el Reordenamiento del servicio pastoral diocesano;

b) procurarán vivir lo más estrechamente unidos en la mutua ayuda personal, pastoral, material, cultural y espiritual, como se deduce de la “común ordenación común misión” (Cfr. L.G., 28), y para que sirva de eficacia y estímulo ante los fieles (Cfr. CH.D., 30);

c) al menos un día por semana se reunirán para la mesa común y el tratamiento de los posibles asuntos que la corresponsabilidad pastoral vaya planteando;

d) trimestralmente se encontrarán en una revisión más detenida, en la que, incluso pueda haber la comunicación de fe y oración comunitaria; siempre con anterioridad a la reunión periódica del Consejo Parroquial de Pastoral.

10. Los tres sacerdotes del equipo se sienten obligados a cumplir la “ley de residencia” tal como exige el can., 543, parr. 2, 1.º. Las ausencias previstas y justificadas habrán de comunicarse a los compañeros con la debida antelación, a fin de evitar improvisaciones y prever las sustituciones necesarias en las tareas que cada uno tiene asignadas.

11. Periódicamente el equipo solidario revisará la distribución de tareas pastorales, y podrá verificar los cambios que estime conveniente, previa comunicación al Obispo.

12. El Obispo, oído el parecer de los miembros del equipo, nombra Moderador de la “actividad común” a José Díaz, a tenor de lo que dispone el can. 517, parr. 1 del CIC de 1983.

Disposición Transitoria: la vivienda parroquial se ocupa en la actualidad por un solo miembro del equipo, Enrique Galán; pero queda abierta, dadas sus condiciones de habitabilidad, para cualquier otro sacerdote del grupo que en su día pudiera necesitar de ella.

Ciudad Real, septiembre de 1990».

D. *Documentos de revisión elaborados por el Obispado de Ciudad Real y por los propios equipos solidarios*

1. *Documento de la Vicaría General (1989)*

El documento que voy a reproducir a continuación responde a una jornada de reflexión de los sacerdotes que trabajan en equipos «in solidum», celebrada el 12 de octubre de 1989, y que cristalizó en este documento de la Vicaría general de Ciudad Real, elaborado por el Vicario General, y titulado «Trabajo pastoral “in solidum”»⁹. Los datos más relevantes los transcribo a continuación:

«Respondiendo a una necesidad sentida, especialmente por los sacerdotes que ya trabajan en este estilo de atención pastoral, hemos iniciado una reflexión-revisión de este modelo de servicio pastoral, que sigue un progresivo camino de implantación en nuestra Diócesis, según los criterios de actuación inmediata en la acción pastoral, que nos propuso el Sr. Obispo a finales del curso pasado y sobre los que todos los sacerdotes tuvimos la ocasión de manifestar nuestro parecer y sugerencias.

9. Este documento nos fue enviado por el Vicario General de Ciudad Real; se trata de un folleto de varias páginas publicado por la Vicaría General del Obispado y lleva como título: *Trabajo pastoral «in solidum»*.

La primera reunión para esta reflexión tuvo lugar en Quinta Asunción, la tarde del 12 de octubre de 1989. Ofrecemos a continuación los principales momentos de la reflexión, que consistieron en:

- I. Introducción teológico-pastoral, por D. José Díaz¹⁰ (Vicario General).
- II. Valoración del camino recorrido por los diferentes equipos.
 - a) aspectos positivos.
 - b) aspectos negativos.
- III. Principales puntos que atender en este curso».

Dado el interés del segundo y tercer apartado los reproduciré en su totalidad:

«II. Valoración del camino recorrido

A) Aspectos positivos:

Desde los objetivos de todo equipo pastoral *in solidum*, que pueden resumirse así:

- vivencia de la comunión
- aval de la autenticidad de la misión

10. En este primer apartado, el Vicario General de Ciudad Real hace una exposición en la que desde argumentos teológicos, pastorales y espirituales fundamenta la aplicación de la cura pastoral solidaria. La fundamentación teológica la divide en tres aspectos: trinitario, eclesiológico y sacramental. Desde el aspecto teológico trinitario hace las siguientes afirmaciones: «No podemos dejar de conectar cualquier modelo de solidaridad o comunión cristiana y eclesial con el modelo fontal que es el Misterio Trinitario. Y esta conexión no es una mera referencia teórica a un modelo o patrón que se trata de copiar a distancia. Por eso cuando la Iglesia propone esta nueva forma de ejercer el ministerio, ¿no estará sugiriendo la necesidad de ir aumentando la coherencia entre los Misterios que se sirven y la forma de servirlos?». En los aspectos eclesiológicos señala: «Con el “*in solidum*” nos encontramos con una nueva forma de acción pastoral. Y si nos preguntamos qué eclesiología subyace a esta índole de acción pastoral —más estrictamente entendida como acción o actividad de los Pastores—, es indudable que responde a una eclesiología de comunión». Y desde el aspecto sacramental afirma: «Por una parte, la “co-presbiteralidad” en que nos resitúa la Ordenación, se pone mejor de manifiesto, pensando sobre todo en la comunidad que ha de percibir la significación y la eficacia del Sacramento, en la “cura pastoral solidaria”: todos igualmente presbíteros, sin desigualdades jerárquicas; todos igualmente corresponsables sin inhibiciones o desentendimientos; todos igualmente mancomunados, sin parcerías o posibles sectarismos. Hay que añadir que el “*in solidum*” aterriza —o permite aterrizar— de forma muy concreta en cuanto enseña el Vaticano II sobre “la fraternidad sacramental”. Es verdad que el Concilio la refiere a todo el presbiterio diocesano. Pero no cabe duda que, cuando el Derecho insinúa estas nuevas posibilidades para el ejercicio del ministerio, está apuntando a que susciten lo que podríamos llamar “fermentos” de esa fraternidad propiamente sacramental; es decir enraizada en la “común ordenación y la común misión”». En la segunda parte referida a la argumentación desde el aspecto pastoral señala: «El aspecto pastoral más relevante queda claro que consiste en la potenciación de la pastoral de conjunto». Finalmente desde los aspectos espirituales indica: «La forma del ministerio pastoral “*in solidum*” parece ser una concreción expresiva y enriquecedora de nuestra espiritualidad. Ninguna otra forma postula tan de cerca la visibilidad de la solidaridad sacramental, la unidad de la misión eclesial y la corresponsabilidad del ministerio». Y concluye: «Hay estructuras que alimentan, postulan y configuran (...) la espiritualidad presbiteral desde el dinamismo de la caridad pastoral. Y hoy por hoy, entre éstas, se encuentra también como más concreta la realidad del “*in solidum*”».

- mejor y más eficaz respuesta a la complejidad pastoral
- expresión de la vivencia y de la fraternidad sacramental, y más intensa ayuda interpersonal, se destacan los siguientes aspectos positivos, contrastados ya por la experiencia:
 - aumento de la corresponsabilidad y el diálogo pastoral;
 - testimonio más cualificado ante el pueblo de Dios, que percibe el signo de trabajo solidario;
 - las tareas, consideradas como más comunes, favorecen la implicación más realista de todos en todo;
 - se da un efectivo rompimiento de “parroquialismos”;
 - la exigencia de compartir supone un mayor estímulo en el grupo;
 - el grupo se enriquece mucho más y se ve respaldado, incluso en momentos pastorales difíciles;
 - aumenta el sentido de fraternidad, y se da un mejor testimonio de unidad;
 - la amistad entre el equipo, al tiempo que se fortalece, deriva en un más logrado acompañamiento mutuo.

Como aspectos positivos, habría que incluir también el descubrimiento existencial de las actitudes necesarias para que el “in solidum” no sea simplemente una figura jurídica, y las implicaciones que este descubrimiento puede ir teniendo en la configuración de la espiritualidad sacerdotal:

- no se trata de un simple reparto de tareas, sino de vivir más existencialmente la co-misión;
- el “in solidum” requiere una mística que no es fácilmente programable: nace en el Señor, a Él se refiere y desde Él crece;
- exige docilidad al Espíritu, e inserta en un proceso de maduración pastoral, espiritual y afectiva, que no se consigue simplemente por estar todo bien reflejado en los papeles, hay que meterse en ese proceso con grandeza de ánimo;
- el desarrollo de virtudes humanas, cristianas y sacerdotales que exige el trabajo “in solidum”, son una aportación importante para madurar en la espiritualidad específica del presbítero diocesano.

B) Aspectos negativos:

- Posible peligro de que la actividad del equipo “in solidum” se quede en las élites religiosas y quede desatendida la masa de fieles.
- Los distintos criterios en lo opinable pueden crear tensiones en el grupo.
- Cuando el reparto de tareas se hace sectorialmente, pueden crearse autonomías en la acción, que hagan perder en cada miembro del equipo la visión pastoral del conjunto.
- Pueden surgir dificultades cuando falta una buena definición del papel del moderador.
- Pueden surgir problemas también con relación al Equipo presbiteral arciprestal, dentro del cual se inserta el equipo “in solidum”, sobre todo cuando el equipo arciprestal es muy diferenciado.
- Ha podido existir una cierta improvisación a la hora de construir algunos equipos: en criterios, personas, etc.

- A veces, no estaba muy claro el porqué del paso a esta forma de servicio pastoral, por lo que a algunos les ha parecido que se va demasiado deprisa.
- Quizás las dificultades han sido mayores cuando no todo el equipo ha sido nuevo. Aunar la pastoral de antiguos y nuevos en un mismo lugar no es tarea fácil.

III. Tareas para este curso

A la vista de los aspectos positivos y problemáticos resultantes de la valoración, se ven como puntos importantes, sobre los que habría que reflexionar, los siguientes:

- a) Cuestión de la posible desatención de la masa de fieles.
- b) Cuestión de la división sectorial de tareas en relación a la implicación en el conjunto de la pastoral.
- c) Cuestión de la precisa definición del papel del moderador.
- d) Cuestión de la relación del equipo “in solidum” con el Equipo presbiteral aciprestal correspondiente.

Iniciamos ya en esta reunión la reflexión sobre los dos primeros puntos. En cuanto a la posible desatención de la masa de fieles por la dedicación más privilegiada al sector que cada uno tiene encomendado, llegamos a las siguientes constataciones:

- el problema es diferente, según se trate de equipos en una parroquia grande o de equipos en zonas con varias parroquias pequeñas. En este último caso, el problema no se da, ya que está mejor definida la división territorial de tareas;
- en el caso de parroquias grandes, donde la pastoral está más sectorizada, podía hablarse de un peligro, que, sin embargo, no es mayor que el existente en otros tipos tradicionales de atención pastoral. Los miembros del “in solidum” no se sienten menos pastores de toda la parroquia. Quizás el problema pueda ser mayor cuando un mismo sacerdote ha trabajado en la misma parroquia antes como párroco, y, ahora, como miembro del equipo solidario;
- no obstante, se deja constancia de este posible peligro para estar atentos en la evaluación constante de la experiencia;

En cuanto a la división sectorial de tareas, en relación a la implicación en el conjunto de la pastoral, constatamos lo siguiente:

- Que también el problema es diferente en las parroquias grandes atendidas solidariamente y en las zonas con parroquias pequeñas. El problema se da en las primeras.
- La solución no es que todos estén ejecutivamente en todo. Esto restaría eficacia pastoral. El dividir responsabilidades sectoriales es bueno para la eficacia y para ir logrando una cierta especialización pastoral.
- La implicación en el conjunto ha de realizarse desde la programación global, compartida y asumida solidariamente por todos; así como en la revisión frecuente del conjunto de la pastoral.
- La división sectorial de tareas ha de realizarse teniendo en cuenta las cualidades específicas de cada uno de los miembros del equipo, las “aficiones” pastorales y el rendimiento efectivo en la tarea encomendada.

- Es importante que todos los miembros del equipo asuman la programación global en sus objetivos, metodología, talante, etc. Esta programación pastoral global es pauta para todos, punto constante de referencia, y criterio de evaluación para la actividad en cada uno de los sectores pastorales.

Los puntos restantes quedaron para una reflexión posterior. Al final de la reunión, que se desarrolló con hondura y espíritu constructivo, el Señor Obispo recordó la opción diocesana de llevar la pastoral del modo más solidario posible, sin imposiciones, pero con una atención preferente a esta línea, y afirmó que muchos de los problemas que habían surgido en la reflexión se podrán ir solucionando con la distribución razonable de las tareas.

A la reunión asistieron la práctica totalidad de los actuales equipos “in solidum” (12 en toda la diócesis, con más de 40 sacerdotes implicados)».

2. *Otros documentos de revisión elaborados por los propios equipos pertenecientes a la diócesis de Ciudad Real*

a) *Reflexiones del Equipo de Calatrava norte (Ciudad Real)*

«Valoramos positivamente que la diócesis haya optado por el estilo de presencia misionera de los sacerdotes “in solidum”.

Al mismo tiempo hacemos esta reflexión:

- La finalidad del “in solidum” no está tanto en las relaciones internas del grupo de sacerdotes, cuanto en la animación y acompañamiento de las comunidades, que deben estar abiertas a la construcción del Reino.
- El equipo se justifica si es un signo de vivir de una forma concreta la comunión, compartiendo lo que se es y lo que se tiene. No es el único signo de comunión. No es tampoco la única solución al problema de la escasez de sacerdotes, de la relación párroco-coadjutor, de la soledad y el cansancio del sacerdote...
- Creemos que es positivo, porque entendemos la llamada “al trabajo en la viña” como una tarea compartida, en la que cada ministerio y carisma está al servicio de la misión de la Iglesia.
- Que el encargo de atender una zona determinada de nuestra diócesis sea algo más que el reparto de tareas o una coordinación en lo pastoral. Para pasar a una auténtica corresponsabilidad eclesial, y donde el equipo dé testimonio de esta corresponsabilidad a los otros servicios y ministerios de la comunidad.
- En este sentido habría que estar abiertos a las distintas experiencias de los equipos, apoyando la creatividad de los mismos, para no caer en un modelo uniformista o, en el peor de los casos, de un modelo nacido de la letra y no del Espíritu.
- A nivel teórico el equipo puede concretar los proyectos arciprestales, trabajando en cada parroquia las líneas generales, pero adaptándolas a las necesi-

dades de cada sitio. En nuestra realidad concreta la experiencia nos dice que el arciprestazgo al que pertenecemos no puede ser una unidad pastoral dada la gran diferencia socio-cultural de sus parroquias (a no ser que la adaptación de las líneas generales se entienda ya como trabajo en una unidad pastoral).

b) *Reflexiones de un grupo sobre «equipos sacerdotales «in solidum»*

«Asunto: Reflexión sobre los aspectos positivos y negativos del “In Solidum”, según la experiencia vivida en una sola Parroquia con varios sacerdotes.

1. Aspectos positivos

1.1. Mayor responsabilidad y mayor exigencia en la planificación y marcha de la pastoral de la Parroquia por parte del equipo sacerdotal.

1.2. Mayor diálogo, que se aumenta si incluso se comparte la mesa.

1.3. Mayor libertad en el uso de las cosas, que siendo propias de cada uno, se utilizan como comunes.

1.4. Mayor preocupación de todos los sacerdotes del equipo por todo lo que compone la buena marcha de una Parroquia, tanto los pequeños detalles de orden, de limpieza, etc. de las cosas materiales, como de la pastoral en sí.

1.5. Un mayor testimonio ante el Pueblo de Dios de unidad, de comunión y corresponsabilidad del clero parroquial.

2. Aspectos negativos

2.1. Los distintos criterios o mentalidades en lo discutible, no en lo esencial, pueden crear una dificultad a la hora de repartir tareas y de ejecutarlas.

2.2. Dificultades al tener que asumir cada cual su papel o rol en el equipo. Al ser todos párrocos, involuntariamente se puede olvidar la existencia de un moderador en el equipo.

2.3. Que se pueda dar la sensación de que la fraternidad sacramental no es todo lo correcta que es de desear y esperar.

Reflexiones personales

1. A mi modo de ver, distintas mentalidades o criterios pastorales pueden enriquecer, pero a veces dificultan la total conformidad de todos en la distribución de tareas y en la planificación de las mismas.

2. Me pregunto si no sería mejor que al formar el equipo “In Solidum” para una parroquia, todo él fuese nuevo en su totalidad.

3. Esta figura exige mucho respeto y diálogo, sabiendo ceder cada cual de sus posturas.

4. Es necesaria la oración en común del equipo, así como la revisión de las acciones pastorales y la rectificación de los fallos.

5. Exige grandes virtudes de comprensión, de aceptación de los defectos y carencias, de amor y fraternidad y mutuo estímulo y ayuda pastoral y espiritual de unos y otros.

6. En el fondo de todo, es sentirse familia y tratar de serla cada día más».

c) *Evaluación del «in solidum» por el equipo de Porzuna (Ciudad Real)*

«A) Aspectos positivos:

- Acompañamiento personal;
- alejamiento de la soledad;

- comunicación de experiencias de vida sacerdotal: oración, trabajo, etc.;
- trabajo en equipo;
- mayor corresponsabilidad;
- ruptura del esquema de parroquialismo;
- testimonio de unidad ante la gente;
- exigencia de compartir;
- animación y estímulo.

B) Aspectos negativos:

- Falta claridad del porqué del «in solidum» en zonas o parroquias;
- se suelen usar para resolver problemas más que pastorales, personales que debieran ir por otros caminos. Así se puede “matar” las posibles riquezas que pueden llevar los «in solidum»;
- los «in solidum» no pueden dar lo que no se ha trabajado o madurado desde la base (no es unguento de Dios);
- ¿por qué no se ha invitado algún que otro grupo que no tiene el nombre de “in solidum”?

d) *Reflexiones de un grupo sobre «Posibles cuestiones para el diálogo»*

«1. Relación entre corresponsabilidad y responsabilidades repartidas por el mismo grupo. ¿Se puede quebrantar la “unidad de misión” por el afán en el encargo o tarea más específica de cada uno?

2. Relación entre moderador y moderados.

¿Cómo vamos viviendo y entendiendo lo de “dirigir la actividad conjunta”, que dice el can. 517? ¿Puede rozarse con la conveniente autonomía que se reconoce al responsable de cada tarea?

3. Reparto de tareas: ¿con qué criterios: ¿sectores humanos o geográfico?, ¿participando con intensidad o dedicación diferente, pero todos en todo?

¿Cambiar rotativamente de tareas o permanecer en las mismas durante todo el tiempo que se marca en el nombramiento para el “in solidum”?

4. Relación vida y ministerio.

¿Percibimos mejor la necesidad de ir salvando la unidad de vida o existencia presbiteral y ministerio?

¿Qué dificultades se presentan en este aspecto?

¿Cómo las vamos superando?

5. Relación Equipo presbiteral-arciprestal e “in solidum”.

¿Riesgo de atenuar el otro espacio o nivel de la comunión?

¿Indicios de rechazo o infravaloración por parte del resto del Equipo presbiteral-arciprestal respectivo?

6. ¿Vivimos el “in solidum” como reparto de “poderes” o reparto de “servicios”?

7. ¿Lo vislumbramos como paso ideal para ir suprimiendo la figura de los “vicarios parroquiales”? ¿O aún en esta forma solidaria se pueden plantear problemas similares?».

III. ASPECTOS DE LA IMPLANTACIÓN DE LA CURA PASTORAL «IN SOLIDUM» EN SUIZA, AUSTRIA Y ALEMANIA

Como ya indicamos anteriormente, hemos seguido la misma metodología expuesta al comienzo para obtener datos referidos a las diócesis de habla alemana. En septiembre de 1996 enviamos el mismo cuestionario (que ya conocemos) a todos los Vicarios Generales. Recibimos las respuestas en diciembre de 1996.

A. *Información general recibida*

1. *Suiza*

Existen 6 diócesis, casi todas de habla alemana; por eso se envió el cuestionario a todas. No respondieron las diócesis de: Basel, Chur y Lugano. Respondieron 3 diócesis: Laussane Genève et Fribourg, Sion y Sankt Gallen.

La cura pastoral «in solidum» solamente está instaurada en una, Sankt Gallen, con una única parroquia así atendida, aunque no hay datos sobre su funcionamiento. En consecuencia, y desde los datos que poseemos, podemos afirmar la poca trascendencia práctica de esta institución en Suiza.

2. *Austria*

Existen 9 diócesis. El cuestionario ha sido respondido por todas las diócesis de Austria: Eisenstadt, Feldkirch, Graz-Seckau, Gurk, Innsbruck, Linz, Salzburg, Sankt Pölten y Wien.

La cura pastoral «in solidum» está implantada solamente en dos, Graz-Seckau y Gurk. En ambas diócesis hay un equipo de dos sacerdotes que atienden, en Gurk, tres parroquias pequeñas (los dos sacerdotes desempeñan además otros trabajos en la diócesis), y en Graz-Seckau, dos parroquias, una grande y otra muy pequeña.

Respecto de la diócesis de Graz-Seckau, responde el Vicario General que la razón que ha justificado la aplicación de la cura pastoral «in solidum» ha sido el deseo de los dos sacerdotes que componen el único equipo que existe en toda la diócesis. Este grupo se ha formado por iniciativa de ambos presbíteros que ya se habían puesto de acuerdo entre ellos. Después de hacer la proposición al Ordinario, el Obispo dispuso el nombramiento; estos dos sacerdotes atienden solidariamente dos parroquias, una de 8.400 fieles y la otra de 200. Según la información del Vicario, parece que esta figura no tiene buena aceptación entre los sacerdotes en general, aunque sí que tiene buena acogida entre el pueblo; el moderador lo eligen los miembros del grupo para después proponerlo al Obispo, que hace el

nombramiento. El equipo actúa y se pone de acuerdo mediante el diálogo mutuo; no existen estatutos en los que se recoga la distribución y la asignación de las tareas pastorales, sino que las reuniones periódicas son el modo y el cauce para coordinar el trabajo conjunto y dejar clara entre ambos la distribución de competencias. Esto hace que no surjan negligencias en el trabajo pastoral y si surge algún problema, este es rápidamente resuelto por medio del diálogo en las periódicas reuniones que ambos mantienen.

En relación con la Diócesis de Gurk, tan sólo hay un equipo formado por dos sacerdotes que han recibido el encargo «in solidum» respecto de tres parroquias rurales con 1.234, 422 y 371 fieles respectivamente. El equipo fue creado en la primavera de 1995 a propuesta de los interesados y las parroquias aceptaron muy a gusto esta solución. La causa por la que recurrieron a esta forma de cura pastoral radicó en que ambos sacerdotes ejercen otros cargos diocesanos. Concretamente uno de ellos es director del departamento diocesano de pastoral y el otro director espiritual del seminario diocesano de Graz, y por lo tanto disponían de un tiempo muy limitado para la atención pastoral de la parroquia. El moderador fue nombrado por el Obispo tras la propuesta hecha por el equipo. No han elaborado ningún estatuto, así que el trabajo en común es coordinado periódicamente en una reunión que tiene lugar todas las semanas.

Es pues evidente la escasa difusión de la cura pastoral «in solidum» en Austria. Como hemos podido comprobar tan sólo existen dos equipos que atienden varias parroquias.

3. Alemania

Existen 27 diócesis. Las diócesis que no han respondido son: Bamberg, Hildesheim, Magdeburg, München und Freising, Münster, Paderborn, Speyer y Trier; en total desconocemos por tanto los datos de 8 Obispados.

Han respondido: Aachen, Augsburg, Berlin, Dresden-Meissen, Eichstätt, Erfurt, Essen, Freiburg, Fulda, Görlitz, Hamburg, Köln, Limburg, Mainz, Osnabrück, Passau, Regensburg, Rottenburg-Stuttgart y Würzburg; en total 19 diócesis.

Las diócesis donde está implantada la cura pastoral solidaria son: Augsburg, Freiburg, Köln y Mainz. Así pues solamente en cuatro diócesis está establecida esta forma de atención pastoral. Por lo tanto disponemos de más del 70% de información respecto de la totalidad de las diócesis alemanas, y en consecuencia podemos hacer con cierta objetividad un análisis sobre la aplicación y difusión de esta institución en Alemania. Sabemos que 4 diócesis han introducido la cura «in solidum», lo que supone casi el 15% respecto de todas las diócesis. Ya se ve que la importancia de esta modalidad pastoral no es muy significativa en Alemania.

B. *Datos sobre la aplicación y desarrollo de la cura «in solidum» en las diócesis alemanas*

Como ya hicimos en las respuestas del cuestionario en las diócesis españolas, vamos a seguir el orden de las preguntas recogidas en el cuestionario. Por ser muy pocas las diócesis que responden, no hará falta recopilar las respuestas, sino presentarlas singularmente. Como ya dije en su momento, ahora me limitaré a reflejar la información aportada para poder, más adelante, ofrecer una valoración general.

1. *¿Qué circunstancias han motivado la introducción de esta forma de atención pastoral?*

«En la diócesis son tres los equipos “in solidum”, dos de ellos están compuestos por miembros de órdenes religiosas, y el tercero se trata de sacerdotes miembros de una asociación sacerdotal “integrista”, que solicitaron esta forma de cura pastoral» (Augsburg).

«La causa por la que se ha introducido este modelo de atención pastoral en ambos casos ha sido por la petición efectuada por los sacerdotes interesados. Uno de los equipos está compuesto por tres sacerdotes pertenecientes al movimiento focolar que anteriormente habían desempeñado el oficio de párroco singular en una o varias parroquias y ahora deseaban vivir juntos en una casa parroquial asumiendo la responsabilidad pastoral de varias parroquias como tal equipo conjuntamente. En el segundo caso se trata de un equipo formado por dos sacerdotes que ya desde su época de vicarios parroquiales habían manifestado su deseo de tener “vita communis” y de asumir un encargo conjuntamente; la posibilidad del c. 517 § 1 les pareció muy apropiada para lo que ellos querían. En general la cura pastoral “in solidum” es introducida por iniciativa y a petición de los sacerdotes interesados que desean llevar “vita communis”» (Freiburg).

«La causa fundamental radica en el descenso del número de sacerdotes y la necesidad del trabajo conjunto, tanto entre los sacerdotes como entre las parroquias» (Mainz).

En el caso de la diócesis de Köln, aun cuando el cuestionario no ha sido expresamente respondido, por los documentos que se me han enviado se puede deducir que fundamentalmente han influido dos factores: la escasez progresiva de sacerdotes y el deseo de fomentar el trabajo conjunto y la corresponsabilidad en el ejercicio del ministerio presbiteral.

2. *¿Es frecuente en la diócesis esta forma de provisión?*

«No es frecuente; contamos con tres equipos sacerdotales que atienden una o varias parroquias» (Augsburg).

«No es frecuente, existen dos equipos “in solidum” en toda la diócesis» (Freiburg).
«Hasta ahora, se ha aplicado en dos ocasiones. Luego no es frecuente» (Mainz).

En el caso de la diócesis de Köln, según una estadística que he recibido del año 1995, parece que este modo de cura pastoral es relativamente frecuente.

3. *¿Para atender una parroquia grande o para atender varias parroquias?*

«Para atender varias parroquias rurales» (Augsburg).

«Existen en la diócesis dos equipos, uno de ellos atiende nueve parroquias y el otro equipo atiende una parroquia de 7.328 católicos» (Freiburg).

«De los casos que se dan en la diócesis, en uno de ellos se trata de un equipo de dos sacerdotes que atienden una parroquia pequeña en la parte vieja de la ciudad, a la vez que ambos desempeñan otros encargos diocesanos. En el segundo caso se trata de un equipo formado por dos sacerdotes que atienden dos parroquias de tamaño medio» (Mainz).

4. *¿Dónde ha encontrado más difusión: en la zona rural o en la urbana?*

«En la ciudad» (Mainz).

5. *¿Cuántos sacerdotes suelen formar el equipo?*

«Está formado por 3 ó 4 sacerdotes» (Augsburg).

«El equipo está formado por dos sacerdotes» (Mainz).

«De 2 a 4 sacerdotes» (Köln).

«Un equipo está compuesto de 3 sacerdotes y el otro por 2 sacerdotes» (Freiburg).

6. *¿Cómo se constituyen estos equipos?: ¿previo acuerdo entre los interesados?; ¿por disposición episcopal?*

«El equipo se forma a propuesta de los superiores de las órdenes religiosas ante el Obispado, y el Obispo confirma creando por decreto una comunidad sacerdotal a la que encomienda “in solidum” una o varias parroquias» (Augsburg).

«Desde la dirección del Obispado se invita a sacerdotes que puedan trabajar bien en equipo o también los sacerdotes que desean trabajar en grupo pueden proponer este modelo al Obispado» (Mainz).

«Por iniciativa de los sacerdotes interesados y después lógicamente por el nombramiento episcopal» (Freiburg).

7. *¿Tiene buena aceptación entre los sacerdotes?*

«Por parte de los sacerdotes que hasta ahora han tenido experiencia de este sistema el resultado es positivo, el resto de los sacerdotes apenas tienen conocimiento de esta posibilidad» (Augsburg).

«Hasta ahora sí tiene buena aceptación entre el clero y la tendencia es a que se aplique con más frecuencia este modelo de cura pastoral» (Mainz).

8. *¿Tiene buena aceptación entre el pueblo atendido mediante esta fórmula?*

«También tiene hasta ahora buena aceptación entre el pueblo así atendido» (Mainz).

Por las referencias recibidas de la diócesis de Freiburg, parece ser que entre el pueblo tiene buena aceptación.

9. *¿Cómo se designa al «moderador»?*

«El moderador del grupo es elegido por el propio equipo que después es propuesto al Obispo, el cual lo nombra moderador» (Augsburg).

«Es el Obispo quien nombra al moderador, en uno de los equipos compuesto por tres sacerdotes estos pidieron la supresión de la figura del moderador a pesar de la imposición que de ella hace el canon 517 § 1; en el otro equipo uno de ellos es el moderador nombrado por el Obispo, pero por deseo de ambos presbíteros, el moderador no es el presidente del consejo de asuntos económicos sino que los dos son copresidentes de dicho consejo» (Freiburg).

«Después de un diálogo con los sacerdotes miembros del equipo es el Obispo el que nombra al moderador» (Mainz).

10. *¿Cómo actúan estos equipos parroquiales?
¿Cómo se ponen de acuerdo entre ellos?*

«De los dos equipos que existen en la diócesis, uno de ellos compuesto por tres sacerdotes tiene el encargo de atender nueve parroquias. En este caso se ha distribuido el trabajo pastoral de tal modo que cada uno es responsable de una o de dos parroquias, y en esas parroquias el sacerdote competente según la distribución de las tareas hechas por ellos es también el presidente del consejo de asuntos económicos. El segundo equipo existente en la diócesis está compuesto por dos sacerdotes que atienden una parroquia grande. En este caso ambos hacen una distribución de la carga pastoral según criterio categorial o sectorial» (Freiburg).

«El equipo de sacerdotes se pone de acuerdo por medio de periódicas y regulares reuniones sobre la marcha del trabajo pastoral en la o las parroquias. Ellos saben que una estrecha y efectiva estructura de comunicación entre ellos y también en el trabajo conjunto con los colaboradores laicos de la parroquia es absolutamente indispensable y necesario para conseguir la correcta puesta en práctica de la cura “in solidum”» (Mainz).

11. *¿Existen unos estatutos en los que se recoge la distribución de las tareas pastorales a realizar por cada sacerdote miembro del equipo en la parroquia?*

«Dado que tenemos muy poca experiencia sobre esta forma de cura pastoral, todavía no existen estatutos escritos. Es posible que se elabore algún tipo de regulación, pero es preciso que transcurra un determinado periodo de tiempo en el que se pueda contar con una mayor difusión y experiencia práctica sobre la aplicación de la cura solidaria. Quizá en los próximos años sean más las parroquias así atendidas; así que habrá que contar con sus experiencias para poder hacer un posible marco general sobre la regulación de este sistema» (Freiburg).

«Hasta ahora no existen estatutos. Basta con las reglas que contiene el CIC para poder desarrollarlas en el trabajo pastoral parroquial» (Mainz).

12. *¿Quién elabora esos estatutos?*

«Los propios miembros del equipo, ya que el Código así lo dispone» (Köln).

«Serán elaborados por expertos en Derecho Canónico en colaboración con los que hayan tenido experiencia en este campo pastoral» (Mainz).

13. *¿Ha solucionado algún tipo de dificultad o de problema pastoral la figura del «in solidum»? ¿Qué inconvenientes o dificultades se han producido como consecuencia de su puesta en práctica?*

«A los fieles al principio no les resulta fácil, dada la costumbre, el prescindir de tener su párroco responsable de su parroquia. La precisa relación con su párroco les falta. Si los miembros del equipo no precisan todos los pormenores, hasta en los detalles más pequeños del servicio pastoral puede surgir el peligro de negligencias o malentendidos ante los fieles o también la sospecha por parte de los fieles de que los sacerdotes juegan con ellos» (Mainz).

14. *¿En algún caso, para evitar los inconvenientes surgidos, ha sido necesaria su supresión? ¿Por qué?*

«No se ha dado ningún caso» (Mainz).

15. *¿Tiene alguna sugerencia que aportar respecto de este sistema de atención pastoral?*

«Nuestra experiencia es muy reducida, quizá esta forma de cura pastoral sea adecuada a los miembros de las órdenes religiosas o a las comunidades de sacerdotes, sin embargo me resulta difícil considerar esta forma como realizable en el supuesto de los sacerdotes diocesanos» (Augsburg).

«Este sistema de atención pastoral por medio de un equipo debe fundamentarse en las disposiciones canónicas, pero debe ser también fundamentado y reforzado por causas espirituales. Este modelo tiene mucho que ver con la dimensión comunitaria de la Iglesia. El grupo de sacerdotes debe entenderse a sí mismo como una célula comunitaria que va creando nuevos círculos comunitarios donde cada día más personas encuentran su unión con la parroquia y con la Iglesia. Es necesario encontrar métodos, no sólo para hacer un correcto y efectivo intercambio de trabajos pastorales entre los sacerdotes. Igualmente importante es el intercambio humano-espiritual que el sacerdote miembro del equipo puede aportar al grupo y a la atención pastoral. Es importante que cada sacerdote, aun desde el punto de vista humano, ponga su interés en servir al todo» (Mainz).

C. *Breves referencias a la cura pastoral solidaria en los planes de pastoral elaborados por las diócesis de Freiburg y Köln*

En los boletines oficiales de las diócesis de habla alemana hasta ahora no se ha publicado ningún documento unitario que haga referencia a la cura pastoral solidaria; del mismo modo tampoco contamos con ningún ejemplar de estatuto o reglamento procedente de estos Obispos; en las respuestas al cuestionario todos coinciden en afirmarlo. Pero existen algunas referencias sueltas en los boletines diocesanos.

1. *Diócesis de Freiburg*

En el boletín oficial de la diócesis («Amtsblatt der Erzdiözese Freiburg»), el 25 de abril de 1996, aparece publicado un documento del Arzobispo titulado «Wege kooperativer Pastoral und Gemeindeleitung in pfarreübergreifenden Seelsorgeeinheiten»¹¹. En el número tres dedicado a la «Pastoral und Gemeindeleitung in Kooperation», concretamente en el apartado «Die pastoralen Dienste in der Gemeinde», en relación con el ejercicio del ministerio del párroco ejercido solidariamente, se afirma que unir al trabajo pastoral encomendado solidariamente a varios presbíteros y el hecho de que éstos lleven «vita communis» (sien-

11. «Amtsblatt der Erzdiözese Freiburg» 14 (25. IV. 1996) 415-425.

do indiferente que los sacerdotes sean religiosos o diocesanos), proporciona nuevas y amplias posibilidades a los deseos y metas de la pastoral de conjunto o de la cooperación pastoral. Se señala que el testimonio de vida y de oración en común de estos presbíteros junto con el intercambio de encargos pastorales puede resultar muy eficaz para la pastoral y el trabajo conjunto de cada comunidad parroquial¹².

En la revista semanal de información religiosa de la diócesis de Freiburg («Konradsblatt») fueron publicadas dos entrevistas (en los años 1994 y 1995) referidas a los dos casos existentes en esa diócesis de cura pastoral «in solidum». En ellas los propios sacerdotes miembros del equipo solidario presentaban esta forma de atención pastoral.

En una de las entrevistas se exponía la experiencia llevada a cabo por un equipo compuesto por dos sacerdotes que atiende una parroquia grande de 7.400 católicos (parroquia de San Antonio en Mannheim); el lema escogido por este equipo es «Von einer Komm-Kirche zur Geh-Kirche» (De una Iglesia que viene hacia nosotros a una Iglesia que va hacia los demás); aunque se exponen los planes pastorales previstos por estos sacerdotes, sin embargo nada dicen sobre las cuestiones más específicas de interés para nosotros.

En la segunda entrevista se refleja con más precisión la actuación de un equipo compuesto por tres sacerdotes que atienden nueve parroquias (Hechingen, Hohenzollern), el lema escogido es «Eigenständigkeit in Einheit» (Autonomía en la unidad). El concepto pastoral de este equipo se refleja mediante un gráfico en el que aparece un árbol con tantas ramas cuantas parroquias y sectores pastorales hay que atender; en el tronco aparecen los nombres de los tres sacerdotes colocados de tal forma que incluso indican los encargos que cada uno habrá de desempeñar, al gráfico que quiere ser el símbolo del equipo lo denominan «Lebensbaum Gemeinde» (Comunidad del árbol de la vida).

Los tres sacerdotes hacen vida en común (pertenecen al movimiento Focolar) y la distribución del trabajo la han efectuado en torno a dos principios: territorial y sectorial; cada sacerdote tiene encomendadas varias parroquias y cada uno atiende determinadas tareas pastorales como: Hospital, enfermos, tercera edad; pastoral familiar; pastoral de juventud (acólitos, confirmación); pastoral penitenciaria; intercambio misionero. Si bien ponen de manifiesto que el derecho canónico dispone que se haga entre ellos una distribución de tareas, estos sacerdotes son escépticos respecto de esta cuestión: es evidente que ellos han hecho un determinado reparto, pero esto no significa que cada uno no sea igualmente responsable de todo ya que esto reporta grandes ventajas para la marcha del equipo; de tal manera que refuerza notablemente el trabajo conjunto. En concreto, todas las semanas celebran una reunión donde se revisa el trabajo de cada uno

12. Cfr «Amtsblatt der Erzdiözese Freiburg» 14 (25. IV. 1996) 422-423.

como si fuera de todos, lo cual es muy positivo para cada uno de los sacerdotes, ya que los demás pueden aportar puntos de vista que quizá el encargado de cada sector no ha descubierto; es decir, no se hace sencillamente la distribución de tareas sin más, sino que cada uno sigue el trabajo del otro de tal manera que todos se sienten responsables de todo y ninguno se siente solo y único responsable de lo que hace, ya que cada uno se siente corresponsable de lo que realiza el otro. En esta entrevista se recogen interesantes consideraciones pastorales sobre el trabajo de este equipo, pero sin embargo no entran con detalle en los aspectos que a nosotros nos interesan.

2. *Diócesis de Köln*

Respecto de la diócesis de Köln hemos encontrado dos referencias a la cura solidaria. Una de ellas en el Consejo presbiteral celebrado del 26 al 28 de noviembre de 1991, donde se trató el tema «Personal und Pastoralplanung». Al hacer la fundamentación jurídica de la nueva programación pastoral, el profesor de derecho canónico de la Universidad de Bonn, H. Müller, informó sobre las posibilidades ofrecidas por el Código de 1983 en relación con la dirección de la cura pastoral parroquial; en esa ponencia entre las diversas modalidades se recoge la cura solidaria. Como idea interesante aparece la petición para que se concreten mejor en la regulación particular de la diócesis las cuestiones no previstas en el Código, e incluso indica que éstas quedan en gran parte en manos de los miembros del grupo antes que en la disposición del propio Obispo diocesano, como, por ejemplo, la importante cuestión de la distribución del trabajo y del orden a seguir¹³. Posteriormente en las actas de la reunión del Consejo presbiteral celebrado en mayo de 1994 se vuelve a tratar de la cura solidaria como una forma de servicio pastoral que expresa muy acertadamente el trabajo conjunto; sin embargo del mismo modo se refleja la imposibilidad de obligar a ningún presbítero a desempeñar el ministerio de esta forma, dado el estrecho trabajo conjunto que exige; incluso se sugiere que los candidatos al sacerdocio sean educados progresivamente en esta dirección¹⁴.

IV. RESUMEN Y VALORACIÓN

En relación con el orden sistemático a seguir en este apartado, considero de gran utilidad continuar con el orden de preguntas (temas) seguido en el cuestio-

13. Cfr *Der Priesterrat im Erzbistum Köln, Auszüge aus den Protokollen des Priesterrates zum Thema: Personalplan und Entwicklung der pastoralen Dienste im EBK (1991)*, p. 27.

14. Cfr *ibidem* (1994), pp. 55-61.

nario enviado a las diócesis. Este modo de exposición nos facilitará el análisis crítico-global de cada una de las cuestiones más significativas de esta figura jurídica. En los apartados finales haremos una valoración global de los documentos procedentes de Ciudad Real, para después hacer un análisis de todos los estatutos que conocemos, así como de las revisiones efectuadas con posterioridad a la aplicación de la cura solidaria en la diócesis de Ciudad Real.

1. *Sobre las circunstancias y la posible excepcionalidad de las parroquias «in solidum»*

Es evidente que de hecho, en la práctica pastoral de la mayor parte de las diócesis, la cláusula «ubi adiuncta id requirant» es interpretada de un modo muy amplio. Resulta interesante comprobar cómo la aplicación de la cura solidaria va dirigida fundamentalmente a fomentar la difusión e implantación entre los presbíteros del trabajo pastoral parroquial en equipo, se busca hacer posible la corresponsabilidad entre los sacerdotes y en definitiva se trata de introducir un nuevo modelo del ejercicio del ministerio parroquial presidido por la conjunción de esfuerzos como uno más de los elementos de la pastoral de conjunto. Las causas que justifican esta puesta en marcha de la corresponsabilidad presbiteral son diversas: la afinidad espiritual entre los sacerdotes, aspectos personales como edad similar, amistad, conocimiento, actitudes y aptitudes para vivir y trabajar juntos en equipo, ayuda mutua, planteamientos pastorales comunes con la lógica superación de la barrera discriminatoria del ministerio presbiteral entre párroco y coadjutor, grupos naturales de sacerdotes, el enriquecimiento que el trabajo en común proporciona, evitar la soledad del sacerdote. Por otro lado también se pone de relieve la necesidad de fomentar la disponibilidad entre los sacerdotes para programar, realizar y evaluar la acción pastoral conjunta. A esto hay que añadir que son varias las diócesis que señalan como una gran ventaja de esta modalidad de cura pastoral el testimonio de unidad que se ofrece a los fieles y la eficacia pastoral que esto trae consigo; se indica del mismo modo como circunstancia propicia la utilidad pastoral de la cura solidaria que ayuda a los fieles a sentirse solidarios y por lo tanto corresponsables en el trabajo pastoral de la propia parroquia.

La situación geográfica de determinadas parroquias aisladas y con poca población se propone también como causa de aplicación de la cura solidaria, e incluso cuando se trata de parroquias grandes, en las que es necesario aplicar una determinada atención pastoral a ciertos sectores diferenciados de población más específicos.

Es necesario destacar el hecho de querer introducir este sistema para justificar la posibilidad de la vida en común entre los sacerdotes diocesanos, y, desde esta perspectiva, la solicitud efectuada, sobre todo en las diócesis de habla alemana, por parte de los institutos de vida consagrada y las sociedades de vida

apostólica de dirigir por medio de esta fórmula la cura pastoral de una o de varias parroquias. Concretamente en Ausburg los tres equipos que existen en toda la diócesis están exclusivamente formados por sacerdotes pertenecientes a algún «movimiento» eclesial, de tal modo que el Vicario responde al cuestionario diciendo que este modelo de cura parroquial es desconocido para los sacerdotes diocesanos y muy adecuado para las comunidades de religiosos. Es curioso destacar en esta diócesis la existencia de una comunidad religiosa denominada por el propio Vicario «integrista», que solicitó también la posibilidad de ejercer el ministerio parroquial de forma solidaria: se trata de sacerdotes miembros de la Fraternidad de San Pedro, en comunión con la Sede Apostólica y que se desgajó de la cismática Fraternidad de San Pío X (fundada por Mons. Lefebvre).

Algunas diócesis (muy pocas) proponen la escasez de sacerdotes como causa de introducción de esta figura. Del mismo modo aparece como circunstancia requerida la posibilidad de simultanear otras tareas pastorales.

En resumen, podemos decir que, dados los datos que conocemos, la cláusula «ubi adiuncta id requirant» es generalmente interpretada con una gran amplitud, de tal modo que cualquier Obispado (y los hechos lo demuestran) se encuentra con absoluta libertad para dictaminar las circunstancias requeridas para la puesta en práctica de este sistema. Es más, en el caso de la diócesis de Ciudad Real las circunstancias son interpretadas de tal manera que este sistema sería no tanto alternativo al tradicional, sino más bien preferido frente al de párroco único y vicarios: el propio Vicario general de aquella diócesis afirmaba con satisfacción que ninguna parroquia grande de la diócesis contaba ya con vicarios parroquiales, sino que todas eran atendidas solidariamente como una manera mucho más acertada de ejercer el común ministerio de los presbíteros, sin desigualdades y sin barreras jerárquicas entre ellos.

Es evidente que en la mayoría de las diócesis la aplicación de la cura solidaria en razón de las circunstancias no constituye una figura excepcional, dado que la entidad de las causas que permiten su introducción en modo alguno la hacen excepcional. Incluso en algunas diócesis más que un modo de cura pastoral extraordinario viene a ser un modelo alternativo y esta afirmación quedaría justificada al analizar las causas que propician esta figura: de hecho sucede que basta a veces el simple deseo y la solicitud de los propios sacerdotes interesados, o la voluntad de la Vicaría General de la diócesis de introducir en sus planes pastorales una intensificación del trabajo en grupo en razón de la situación geográfica o demográfica de la diócesis, o sencillamente se busca estimular desde el ministerio presbiteral ejercido en la parroquia la pastoral de conjunto, que sin duda formará parte esencial de los planes generales de pastoral previstos para toda la diócesis.

Consideramos demostrado por la vía de los hechos que en razón de las circunstancias no estamos ante una modalidad de atención pastoral excepcional; más bien en todo caso sería un modelo extraordinario, si aceptamos que el siste-

ma de párroco único y vicarios sería el ordinario. Finalmente, en algunos casos se ha convertido en un sistema alternativo al tradicional, que se aplicará según los programas de pastoral diseñados por quienes gobiernan la diócesis.

2. *Frecuencia de este modo de provisión*

Ante la pregunta sobre la frecuencia de esta forma de provisión en la diócesis, es absolutamente unánime la respuesta de todas las diócesis españolas, diciendo que no es frecuente, exceptuando la de Ciudad Real, único caso donde la cura solidaria no sólo es cada vez más frecuente, sino que incluso está más extendida que el sistema tradicional de párroco y vicarios. En similar situación estaría también la diócesis de Palencia; sin embargo son muchas las diócesis que indican que esta nueva forma de provisión está siendo cada vez más aplicada.

Si decíamos que respecto de la totalidad de los Obispos españoles, la cura pastoral solidaria estaba implantada en el 60% (concretamente en 42 de las 67 diócesis), la realidad es que dentro de estas 42 diócesis, a su vez, esta forma de atención pastoral está escasamente difundida; basta con recordar el número de equipos constituidos en cada una de las diócesis recogidas anteriormente.

Si en Suiza su implantación es mínima, de Austria, de donde disponemos del cien por cien de los datos, podemos decir que la frecuencia es insignificante. En Alemania ha sido introducida en cuatro diócesis: en Augsburgo hay tres equipos, en Friburgo dos, en Maguncia otros dos y en Colonia algunos más. En consecuencia podemos afirmar que en las diócesis de habla alemana la aplicación de la cura solidaria es todavía mucho más infrecuente que en las diócesis españolas (tanto en cuanto a la introducción respecto de todas las diócesis, como, en particular, respecto de cada diócesis donde ha sido introducida).

Es por lo tanto evidente que si nos referimos a esta forma de cura pastoral en razón de su difusión dentro de cada diócesis, podemos concluir que es claramente excepcional. ¿Dónde podemos situar las causas de tan escasa difusión?

Conocemos los motivos por los que cuatro diócesis españolas no han considerado oportuno la aplicación de esta forma de atención pastoral. El Vicario general de la diócesis de Alcalá, argumenta en este sentido que, dada la reciente creación de la diócesis, sus objetivos pastorales en este momento se dirigen a la creación de otras estructuras diocesanas y continúa afirmando que en atención a la reducida extensión de la diócesis (2.000 km²), tampoco se ve oportuno la introducción de este modelo de servicio pastoral.

En cambio, el Vicario general de la diócesis de Jaén, al exponer las causas de la no introducción de la cura solidaria, indica entre otros argumentos curiosamente el de la gran extensión geográfica de la diócesis; es decir, el mismo argumento aludido por el Vicario de Alcalá, aunque con opuesto sentido. Así que para el Vicario de Alcalá la reducida extensión de la diócesis es una causa con-

traria a la introducción de la cura solidaria, mientras que para el de Jaén la excesiva extensión de la diócesis es igualmente causa contraria a su introducción; del mismo modo expone que la densidad de población impide la difusión de este sistema y finalmente acude a la escasez de sacerdotes como causa definitiva que ha influido en ese Obispado para decidir la no aplicación de este sistema de cura pastoral. Es interesante recordar que por el contrario han sido varias las diócesis que proponen esta circunstancia —la escasez del clero— como única causa que hace necesaria la cura pastoral «in solidum».

Dos diócesis dicen haber introducido este sistema y posteriormente haberlo suprimido; concretamente el Vicario general de Jaca indica haberlo puesto en práctica durante la década de los años 1980-90 y al no conseguir ninguno de los efectos esperados, es decir, ni mayor eficacia pastoral, ni siquiera mayor colaboración entre los sacerdotes, decidieron su supresión de los planes pastorales diocesanos.

El Vicario general de la diócesis de Orihuela-Alicante, dice haber existido una única experiencia con resultados que no eran los esperados; comprendo que así fuera, ya que la razón que les impulsó a la formación de aquel equipo sacerdotal fue que un párroco pudiera simultanear la cura parroquial con otro encargo diocesano, así que se decidieron a otorgar solidariamente a otro sacerdote la cura pastoral de aquella parroquia junto con el primer párroco; en consecuencia, según la información ofrecida por el Vicario, todos los fieles se dirigían mayoritariamente al anterior párroco singular que les era ya muy conocido y por el contrario apenas acudían al nuevo párroco «in solidum»; por lo tanto al no conseguir el objetivo pretendido fue suprimido este intento de introducir la práctica de la cura pastoral solidaria. Resulta también evidente que este nuevo modelo pastoral no puede ser introducido para resolver problemas tan concretos y una vez más pone de manifiesto que de hecho los Obispos hacen un uso totalmente discrecional de la cura solidaria y nos atreveríamos a decir que cuando no se hace de una manera ponderada y dentro de un específico programa de pastoral a nivel de toda la diócesis está condenada al fracaso.

La realidad de su escasa difusión dentro de cada diócesis y de los argumentos que acabamos de recoger nos pueden llevar a preguntarnos sobre el criterio que siguen los Obispos, no para valorar las circunstancias que hacen propicia su aplicación, sino para valorar la eficacia y la rentabilidad pastoral de este modelo de servicio pastoral.

La reducida difusión de esta forma de atención pastoral podría llevar a plantearnos si sirve para algo esta figura, o si quizá su escasa difusión no está poniendo por la vía de los hechos en tela de juicio su verdadera utilidad. Ciudad Real, Palencia y otras diócesis, demuestran que estas conclusiones serían falsas, ya que estiman esta figura como muy eficaz para el trabajo pastoral. Hay que considerar las ventajas que la mayoría de los Obispos atribuyen a la cura solidaria.

Por otro lado es evidente que la cura solidaria exige un estrecho trabajo en grupo y que requiere unas específicas cualidades en los miembros del equipo que necesariamente pasan por una cierta inclinación a la comunicación, al diálogo, al intercambio recíproco de pareceres y formas de colaboración...; es posible que no todos los presbíteros deseen o se encuentren capacitados para un modo de trabajo de esta naturaleza. Es interesante recordar aquí cómo en una de las consideraciones del Consejo Presbiteral de Colonia¹⁵ del año 1994, se dice que en modo alguno se puede obligar a los presbíteros a trabajar pastoralmente «in solidum».

Es significativo poner de relieve que en estos momentos casi todos los tratados o diccionarios que desde el Derecho Canónico estudian la parroquia, dedican algún apartado más o menos extenso a la cura pastoral solidaria; mientras que los manuales o diccionarios de Teología pastoral al tratar de la parroquia a veces ni siquiera citan nominalmente este modelo de atención pastoral. Sirva de prueba el último y más completo manual de Teología pastoral integrante de una conocida colección que intenta abarcar toda la Teología («Sapientia Fidei»): el autor de este manual, J. Ramos, en el capítulo dedicado a la parroquia al señalar las novedades sobre la pastoral parroquial introducidas por el Código de 1983, dice textualmente: «... podríamos citar como novedad y como mérito del Código postconciliar: el haber ampliado con una flexibilidad nueva las formas de comprender la parroquia y el ejercicio del ministerio dentro de ella (... ministerio de equipo con párrocos corresponsables y responsable de equipo,...)»¹⁶; esto es todo lo que dedica a la cura parroquial solidaria. Es llamativo que los pastoralistas dediquen tan poca atención a una figura pretendidamente promotora de la pastoral de conjunto, casi como si se pusiera en tela de juicio que éste fuera el sistema más adecuado para la aplicación de la pastoral de conjunto desde el ámbito parroquial.

3. *Sobre si la cura solidaria va dirigida hacia una parroquia grande o varias pequeñas*

Curiosamente se da de igual modo tanto para atender una parroquia grande, como varias pequeñas. Bien es cierto que existen diócesis donde solamente se aplica en parroquias grandes (Bilbao, Huelva, León, Valencia) y otras donde sólo se ha introducido para atender varias parroquias (Astorga, Cádiz-Ceuta, Málaga,...). En la mayoría de las diócesis se aplica igualmente en una parroquia

15. Cfr *Der Priesterrat im Erzbistum Köln, Auszüge aus den Protokollen des Priesterrates zum Thema: Personalplan und Entwicklung der pastoralen Dienste im EBK (1994)*, p. 56.

16. J. RAMOS, *Teología pastoral*, Madrid 1995, pp. 335 y 336.

grande como en varias pequeñas. También se da el caso de la cura pastoral de una parroquia grande, a la vez que varias pequeñas. El Vicario general de Ciudad Real informaba de la constitución en esa diócesis de equipos de sacerdotes para la atención solidaria de una parroquia grande en la capital y de varias parroquias rurales muy pequeñas situadas en los alrededores de la ciudad (en un radio aproximado de veinte kilómetros). En el ambiente rural es frecuente que un equipo presbiteral atienda «in solidum» la parroquia o parroquias de un pueblo grande y las parroquias de los pequeños pueblos vecinos (Ciudad Real, Palencia...).

En Alemania y en Austria, se utiliza generalmente para atender varias parroquias, aunque también se da el caso de la atención de una única parroquia. En Suiza el único equipo del que tenemos noticia atiende una sola parroquia (diócesis de Sankt Gallen).

También es frecuente la atención de varias parroquias pequeñas, incluso de una sola parroquia pequeña por parte de un equipo de sacerdotes, que a la vez realizan simultáneamente otros cometidos o tareas diocesanas; concretamente esto sucede en Mainz, donde dos sacerdotes atienden una parroquia pequeña en el centro de la ciudad y a la vez desempeñan otros encargos diocesanos. Del mismo modo en Austria, en la diócesis de Gurk, dos sacerdotes atienden solidariamente tres parroquias pequeñas y a la vez uno de ellos es el director del departamento de pastoral de la diócesis y el otro sacerdote desempeña el cargo de director espiritual del Seminario diocesano de Graz.

Por lo tanto, resulta evidente que en la práctica la cura solidaria es igualmente empleada tanto para atender una parroquia grande como varias parroquias; así que todos los objetivos y particularidades propios de este modelo de servicio pastoral pueden desarrollarse del mismo modo y con la misma intensidad, bien se trate de una parroquia grande o de varias pequeñas o de una grande y varias pequeñas conjuntamente. Así que en razón del número y tamaño de las parroquias tampoco puede hacerse una valoración referida a la oportunidad o no, a la adecuación o no de esta figura jurídica en relación a su utilidad o conveniencia. Podemos concluir que puede ser igualmente conveniente y útil en todos los casos y no existe una determinada preferencia o adaptabilidad de este sistema a una concreta opción (una o varias parroquias). Puede resultar interesante recordar aquí que el Código de Cánones de las Iglesias Orientales, en el canon 287 § 2, contempla la posibilidad de la cura parroquial solidaria, pero ejercida solamente para atender una parroquia.

4. *Sobre la difusión de esta figura en zonas rurales o urbanas*

Lógicamente uno de los factores determinantes para que se haya difundido en una u otra zona ha dependido de la configuración geográfica de la correspondiente diócesis; en las diócesis eminentemente rurales se ha aplicado más en la

zona rural que en la urbana, aunque tampoco se puede emitir una valoración en orden a este criterio, ya que en la mayoría de las diócesis se ha puesto en práctica igualmente en ambas zonas. Contamos con la información proporcionada por el Vicario general de Bilbao, que señala el fracaso de esta figura en la zona rural, dado que cada sacerdote funcionaba como párroco de la parroquia que en la distribución de tareas se le había asignado, de tal manera que hacía imposible el trabajo conjunto «in solidum». Por esta razón se suprimió la aplicación de este sistema pastoral en la zona rural de la diócesis de Bilbao. Es igualmente interesante destacar el caso conocido de Ciudad Real donde un mismo equipo atiende una parroquia urbana y varias rurales.

En Austria se ha aplicado en la zona rural y en Alemania prácticamente también. Pero esto no nos autoriza a hacer ninguna consideración a favor de la aplicación de esta forma de pastoral en las zonas rurales.

En resumen, podemos decir que puede aplicarse con similares resultados tanto en zonas rurales como urbanas.

5. Número de sacerdotes que componen el equipo

Los criterios utilizados para determinar el número de los miembros que componen el equipo dependen fundamentalmente del número de parroquias que han de atenderse, y si se trata de una parroquia grande, del número de fieles que la componen o de las necesidades concretas de cada parroquia. Según los datos de que disponemos, el número estaría entre dos y diez sacerdotes; la mayoría de las diócesis responden señalando que gran parte de los grupos cuentan con dos sacerdotes, también es muy frecuente que sean tres sacerdotes o entre dos y tres; algunas diócesis responden que existen grupos de cuatro a seis y Ciudad Real específica como habitual que en la zona urbana sean de dos a tres y en la zona rural de cinco a ocho sacerdotes; Solsona es la única diócesis que cuenta con un equipo formado por diez sacerdotes.

En Austria los dos equipos que existen están compuestos por dos sacerdotes y en Alemania varía: desde Mainz, donde todos los equipos son de dos sacerdotes, hasta Freiburg, donde son de dos a tres, llegando en el caso de Ausburg a ser de tres como mínimo hasta cuatro.

En unas declaraciones del Vicario general de Ciudad Real afirmaba que el funcionamiento del equipo dependía en cierto modo del número de sus componentes, sin embargo nosotros no podemos hacer en este momento ninguna observación a favor de un determinado número, sino que todo dependerá de las necesidades de las parroquias, si bien no podemos pasar por alto el dato de que gran parte de las diócesis responden diciendo que la mayoría de los equipos están constituidos por dos o tres sacerdotes, lo cual seguramente será lo más práctico y lo más habitual.

6. *Sobre la constitución del equipo previo acuerdo de los interesados o por designación episcopal*

Es unánime la respuesta aportada por todos los Vicarios de que ningún equipo se constituye sin previo acuerdo entre los interesados. Por lo tanto es evidente que sin el consentimiento de éstos no se forma ningún grupo. Sin embargo, analizando las respuestas se pueden ver las siguientes variantes: sacerdotes que ya desde su época de seminaristas habían tomado la iniciativa de trabajar en equipo y que por lo tanto se dirigen al Obispo para proponerle la posibilidad de ejercer el ministerio parroquial en grupo solidariamente (Plasencia); otros sacerdotes que consideran esta forma de pastoral más adecuada que el sistema tradicional o los que por pertenecer a una comunidad religiosa encuentran esta fórmula como más apta con su condición o carisma a la hora del trabajo pastoral parroquial. También hay casos en que el Obispo toma la iniciativa, hace la propuesta a los candidatos elegidos, pero el sistema no se pone en práctica hasta no contar con el consentimiento previo de los futuros miembros del grupo. En este mismo sentido es destacable lo que indica el Vicario de Mondoñedo-Ferrol: en ocasiones, contando con la anuencia de los interesados, se organizaron equipos de sacerdotes formados por presbíteros jóvenes que comenzaban el ejercicio del ministerio parroquial junto con otro de más experiencia con el fin de que les ayudara y les acogiera sirviéndoles de referencia. Lo que aparece totalmente claro es, repetimos, que ninguna diócesis organiza equipos sin el previo y libre consentimiento de sus componentes y los mismo se aplica en Alemania, Austria y Suiza.

Es evidente que las especiales características de este estrecho trabajo conjunto exigen una cierta y clara sintonía entre los miembros del grupo. Este modo de ejercer el ministerio presbiteral requiere incluso una determinada formación para trabajar en grupo y por lo tanto para que pueda tener éxito es imprescindible que en los Seminarios diocesanos los futuros sacerdotes cuenten con la posibilidad de ser educados en esta dirección.

En todas las respuestas aparece claramente que es el Obispo el que decide aprobar o no la sugerencia de los presbíteros interesados en esta forma de ejercer el ministerio parroquial. Él es el encargado, junto con sus Vicarios, de contemplar las circunstancias propuestas por estos sacerdotes y nombrarlos solidariamente encargados de una o varias parroquias. La impresión que tenemos es que en muchas diócesis los interesados realizan todas las gestiones para conseguir su objetivo de poder trabajar conjuntamente y que los Obispos se limitan a dar su aprobación oficial. Sin embargo, tenemos constancia también de que en varias diócesis esto no sucede: es el propio Obispo o sus Vicarios los que en virtud del plan o programa pastoral elaborado y aprobado por el Consejo diocesano de pastoral, estimulan entre los sacerdotes la cura solidaria, después de una reflexión y análisis sobre la situación pastoral de la diócesis.

7. Sobre la aceptación de las parroquias «in solidum» por el clero y el pueblo

Podemos constatar que es mayor el número de diócesis donde esta modalidad tiene buena aceptación que donde no la tiene. Sin embargo una vez más vuelve a ponerse de manifiesto la insistencia sobre las especiales cualidades que han de tener los sacerdotes que deciden trabajar pastoralmente de esta forma. En atención a las ventajas son varias las diócesis que incluso tienden a multiplicar la formación de equipos; pero por otro lado, si nos detenemos en las causas por las que no tiene buena aceptación, casi todas ellas pueden resumirse en el individualismo, el no compartir criterios pastorales, no ponerse de acuerdo a la hora del reparto de tareas, y las dificultades que la convivencia y la vida en común traen consigo. Todo ello nos sitúa frente a un sector del presbiterio en el que se descubre una cierta falta de preparación para el trabajo en común, por lo menos desde la cura pastoral solidaria, y demuestra una vez más la necesaria preparación previa para desempeñar el trabajo pastoral conjuntado.

En relación con la aceptación que este modelo de servicio pastoral tiene entre el pueblo son también diversos los resultados obtenidos; por un lado la mayoría responden informando de la buena acogida que ha tenido entre el pueblo, un grupo intermedio indica que apenas el pueblo ha notado diferencia alguna y finalmente un sector minoritario señala la mala aceptación por parte del pueblo de este modelo de atención parroquial.

Podemos una vez más constatar que en general cuando esta modalidad se aplica bien, los resultados son buenos y los fieles saben valorarlos. Conviene tener presente que en principio esta fórmula va dirigida a atender en cierta manera determinados sectores de población o fundamentalmente a buscar un mejor servicio pastoral del pueblo que por medio del sistema tradicional no estaría del todo bien atendido; por esta razón es curioso comprobar cómo en algunas diócesis según la información de los Vicarios, los fieles así atendidos no encuentran diferencia alguna. También es cierto que en algunos casos los fieles manifiestan su malestar ante el incumplimiento o abandono de ciertas tareas pastorales por parte de algunos miembros del grupo que las tenían especialmente encomendadas. Según la información de alguna diócesis la cura solidaria es aceptada como un mal menor ante la carencia de sacerdotes.

Finalmente cabe decir que el rechazo por parte del pueblo, según la información con que contamos, se da cuando este modo de servicio pastoral no se aplica correctamente, antes que por las deficiencias que pueda llevar en sí mismo.

8. Modos de designar al moderador del grupo

La norma canónica viene a decir (c. 544) que el moderador ha de ser nombrado por el Obispo diocesano y así se realiza en todas las diócesis. Ahora bien,

la cuestión que en este apartado vamos a tratar de analizar se refiere a los modos o sistemas que se siguen en las diócesis a la hora de efectuar la designación o de presentar el candidato más adecuado al Obispo para que le conceda el oportuno nombramiento oficial. Hemos comprobado cómo en la práctica totalidad de las diócesis los equipos se forman por iniciativa propia de sus miembros o en todo caso con previa consulta y anuencia por parte de los futuros candidatos a la creación del equipo solidario. Pues bien, dada la delicada y especial función que el moderador ocupa en el seno del grupo y el importante cometido pastoral que ha de desempeñar, hemos intentado buscar la información más precisa posible para averiguar los mecanismos que se utilizan para su elección y los criterios que se siguen para designar al candidato.

Es evidente que, dada la función que el moderador ha de desempeñar, los miembros del equipo intervienen de manera decisiva a la hora de su designación; queda claro que en ninguna de las diócesis es impuesto al equipo, sino que en principio la designación tiene lugar después de un diálogo con el Obispo o sus Vicarios y a partir de lo que diga el propio grupo. Una vez más se pone de manifiesto las especiales características de esta forma de ejercer el ministerio presbiteral en la o las parroquias y señala el nivel de diálogo y de iniciativa que se concede a los miembros del grupo. En el sistema tradicional de párroco único y vicarios, salvando las cada vez más patentes y notables distancias que existen, es totalmente desconocido que sean los vicarios los que propongan el nombramiento de párroco al Obispo. De esta forma se da una importante compenetración entre los miembros del grupo desde el primer momento, de tal forma que en principio en ellos, recae según la práctica de la mayoría de las diócesis, la selección del moderador.

Recordemos que en la diócesis alemana de Friburgo, uno de los equipos pidió y fue aceptada la supresión de la figura del moderador, lo cual indica que ese grupo funciona con unos criterios de igualitarismo en el seno del grupo y de cara al exterior diversos de los establecidos en el derecho común.

Una cuestión que más adelante estudiaremos y que ahora tan sólo planteamos es ésta: cuando alguno o varios de los miembros del grupo cesan en su cargo por traslado o por cualquier otra causa, ¿habría que volver a elegir otro moderador? Según la práctica de muchas diócesis no cabe duda de que un cambio de varios miembros en el seno del grupo necesariamente habría de afectar también al nombramiento del moderador.

En resumen, podemos concluir que desde la perspectiva de los hechos, en razón de la delicada función del moderador, en todas las diócesis existe una notable y en cierto modo decisiva participación de los presbíteros miembros del equipo solidario a la hora de designar al moderador del grupo. En algunas diócesis se dan ciertos criterios objetivos que sin ninguna duda estarán presentes incluso de manera previa a la constitución del propio grupo de sacerdotes; ahora bien, es incontestable que en ningún Obispado el moderador es impuesto al equi-

po, lo que viene a subrayar la importancia del diálogo y de la compenetración entre los sacerdotes que desempeñan esta forma de cura pastoral parroquial.

9. Modo de actuación de los equipos parroquiales

En el c. 543 § 1, se dispone que las funciones y encargos propios de la cura pastoral del párroco serán desempeñadas por los miembros del equipo «según la distribución establecida por ellos mismos», lo cual está relacionado entre otras cuestiones con el modo de actuación del equipo a la hora de ejercer la cura pastoral.

En general no hay estatutos, sino que se ponen de acuerdo entre ellos, se confía en la espontaneidad. Como hemos podido comprobar las respuestas son muy deficientes en información al respecto, y en definitiva lo único que sabemos es que estos equipos actúan celebrando un primer encuentro en el que se acomete la división de las tareas pastorales por realizar. Lógicamente esta distribución dependerá de las características y de las necesidades propias de la o las parroquias. En la diócesis de Ciudad Real, en un primer momento, junto con el nombramiento episcopal, se hacía la distribución de encargos, aunque previamente ya se había estipulado con los interesados; sin embargo, posteriormente se dio un cambio, realizándose primero el nombramiento y estableciéndose un plazo a los miembros del equipo para que acepten el encargo, elijan al moderador y después elaboren ellos mismos los Estatutos en los que se recoja la distribución de tareas y las normas por las que habrán de regirse. Del mismo modo se insiste en la puesta en común de las capacidades y cualidades de cada presbítero, para que sobre la base de ellas se pueda hacer eficazmente ese reparto de encargos. En varias diócesis se insiste en que los presbíteros componentes del grupo lleven vida en común, como un medio que facilite el modo de desempeñar el trabajo pastoral, afirmando que puede tener un fuerte valor testimonial ante el pueblo encomendado.

Así pues, según los datos de que disponemos, en todas las diócesis se da un común denominador: es imprescindible el diálogo y el encuentro frecuente y periódico entre los componentes del equipo para lograr una estrecha y efectiva estructura de comunicación, sin la cual no puede funcionar correctamente como tal equipo solidario; es por tanto evidente que desde el primer momento se requiere como modo de actuación la intercomunicación y el intercambio de pareceres y opiniones. Es indudable que el diálogo entre ellos no es un consejo o una recomendación, sino una verdadera exigencia de trabajo, es una insustituible necesidad; se puede decir que es casi una obligación para los miembros del equipo solidario, de tal forma que la estructura de comunicación creada entre ellos mediante el diálogo es el primer paso en el desempeño de su trabajo pastoral en la o las parroquias.

Está claro que, según la información que poseemos, este modo de trabajar en común contrasta notablemente con el sistema tradicional de párroco y vicarios, donde el párroco es el que dirige y coordina y los vicarios tan sólo secundan las directrices que el párroco considera más adecuadas pastoralmente para la cura de la parroquia; el párroco si quiere, en la medida que solamente él ha de valorar, puede dar cierta importancia a las sugerencias que hagan los vicarios parroquiales pero en ningún caso está obligado a aplicarlas, ya que las observaciones y planes pastorales que los vicarios puedan proponer han de pasar necesariamente por la autorización del párroco. Es incontestable que el trabajo conjunto según el sistema tradicional queda a la libre discrecionalidad del párroco; si el párroco quiere trabajar conjuntamente lo hace y si decide no hacerlo y ya no quiere, basta que lo suprima y no pasa absolutamente nada, al menos no existe ninguna disposición normativa que se lo imponga.

Casi la práctica totalidad de los Vicarios afirman que el modo de ponerse de acuerdo entre los miembros del equipo parroquial consiste puramente en el diálogo, indicando que no existe sistema alguno que ordene, regule o incluso garantice la forma de tomar decisiones. Insisten también en la importancia de las revisiones periódicas.

En las diócesis no hay nada normativamente previsto sobre el modo de actuación del equipo, y todo se resuelve apelando al diálogo o al consenso. Por tanto, la legislación particular no ha buscado documentos escritos que contemplen soluciones para los casos en que falte unanimidad o un consenso amplio, sobre todo en los aspectos más importantes de la atención parroquial. Ni siquiera sabemos cuándo sería preciso acudir al Obispo o a sus Vicarios. Constatamos por lo tanto un considerable vacío legal y una laguna de la propia legislación particular en una cuestión decisiva para la buena marcha de las parroquias.

Es muy significativo constatar la inexistencia en la práctica totalidad de las diócesis de estatutos escritos en los que se recoga una regulación más o menos detallada de la distribución de las tareas y en los que se concreten determinadas soluciones jurídicas ante los posibles conflictos que puedan surgir o ante la falta de consenso en materias que afectan a todos los sacerdotes y a la marcha pastoral de la o las parroquias, o incluso donde se arbitren modos o cauces para solventar cuestiones que sencillamente no quedan del todo determinadas en la legislación codicial. Es interesante destacar aquí (aunque el CIC hace una regulación mucho más pormenorizada) la remisión expresa que el Código de Cánones de las Iglesias orientales hace en el c. 287 § 2 a la regulación concreta de esta institución por la legislación particular.

Alguna diócesis de habla alemana, en concreto Freiburg, se justifica diciendo que las experiencias son muy recientes y que por lo tanto no existen estatutos escritos y que más adelante es posible que una vez transcurridos unos años y cuando se haya puesto en práctica en más parroquias se elabore un estatuto marco que haga una regulación general de este sistema. El Vicario de Mainz nos dice

que en su diócesis no existen estatutos pero que basta por ahora con la regulación que ofrece el Código de Derecho Canónico; sin embargo cuando sea necesaria su confección serán elaborados por expertos en Derecho Canónico, en colaboración con los sacerdotes que hayan tenido experiencia en este campo pastoral. Del mismo modo tampoco existen estatutos en las diócesis austriacas.

En relación con las diócesis españolas, son muy pocas las que disponen de estatutos escritos y las únicas diócesis que han respondido afirmativamente a esta pregunta del cuestionario lo hacen de la siguiente forma: el Arzobispado de Barcelona dice haber establecido una normativa prácticamente idéntica para todos los equipos existentes en la diócesis, aunque puedo constatar que nunca han sido publicados en el Boletín oficial del Arzobispado de Barcelona. Ciudad Real es la única diócesis que nos ha enviado varios estatutos vigentes, tanto en el supuesto de una como de varias parroquias. El Vicario de Pamplona responde diciendo que los estatutos se elaboran mediante acuerdo en cada caso concreto, que se hacen para cada parroquia y que por consiguiente no son los mismos para toda la diócesis. Del mismo modo sabemos que se redactan estatutos para cada parroquia concreta en diócesis como Coria-Cáceres y Tortosa. Valladolid responde que el mejor estatuto es el diálogo, el cual está siendo el mejor reglamento. Sin embargo a pesar de nuestra petición ninguna de estas diócesis con excepción de la de Ciudad Real, nos ha enviado algún ejemplar de estos reglamentos.

Por lo tanto, según nuestra información, tan sólo seis Obispos han elaborado en algunos casos estatutos escritos para la mejor aplicación de la cura pastoral solidaria.

Al margen de las respuestas dadas al cuestionario hemos buscado información sobre nuestro tema en todos los Boletines oficiales de las diócesis de España (1983-1997); (nada hay en el Boletín de la Conferencia Episcopal española) y tan sólo hemos encontrado dos casos: en el Boletín oficial de la diócesis de Solsona, donde aparece un estatuto elaborado para un determinado equipo de presbíteros, y otro en el Boletín de la diócesis de Ciudad Real.

A esta escasísima información habría que añadir un decreto publicado en el Boletín oficial de la diócesis de Toledo en el que se recogen unas consideraciones sobre la cura pastoral solidaria, pero que no son ningún reglamento o estatuto que sirva de regulación.

Sin embargo, dada la importancia y el interés de estos estatutos los estudiaremos más adelante en un apartado dedicado exclusivamente a este tema.

10. *Sobre las ventajas e inconvenientes prácticos de las parroquias «in solidum»*

Un grupo de diócesis coincide en afirmar que no ha solucionado ningún tipo de dificultad pastoral, y otras sostienen que las parroquias «in solidum» no dan más ventajas que en la fórmula de párroco y vicario parroquial.

Frente al grupo anterior, por el contrario, son más los Obispos que señalan las ventajas que esta modalidad de cura pastoral ha supuesto en sus diócesis. Casi todos ellos coinciden en afirmar que una de las ventajas más importantes ha sido el hecho de que los sacerdotes no vivan aislados. También se insiste como ventaja en la posibilidad de que los sacerdotes se ayuden entre sí y que estén a la misma altura en cuanto derechos y deberes, superando de esta forma las tradicionales barreras entre el párroco y sus vicarios.

Las diócesis de habla alemana todavía no se pronuncian sobre esta cuestión alegando la falta de perspectiva y de experiencia para poder hacer balance, aunque la tendencia en casi todas ellas es de que estos equipos tiendan a multiplicarse.

Es curioso que casi todas las respuestas coincidan en señalar que una de las grandes ventajas es evitar la soledad y el aislamiento de los presbíteros mediante la vida común consiguiendo de este modo la ayuda mutua, el enriquecimiento recíproco... Pienso que se están refiriendo fundamentalmente a los supuestos en los que los equipos atienden zonas rurales compuestas de muchos pueblos y distantes de la capital, donde es frecuente que los sacerdotes vivan solos y aislados, de ahí que a esta ventaja vaya unida la de la atención de las parroquias rurales semidespobladas y distantes del centro urbano.

Con algunas excepciones como Palencia y sobre todo Ciudad Real, podemos comprobar la escasa referencia que se hace a las ventajas relacionadas con la puesta en práctica de la corresponsabilidad en el ejercicio del ministerio presbiteral en la parroquia y sus consecuencias positivas entre los sacerdotes y entre el pueblo. Del mismo modo, poco se dice respecto de las ventajas de este modo de trabajo en el ámbito parroquial y su incidencia en el desarrollo de la pastoral de conjunto.

Nada se dice de las ventajas relacionadas con la puesta en práctica de esta forma de cura pastoral de cara a la atención de determinadas situaciones especiales de masas de población o de sectores en la o las parroquias.

Las causas de las dificultades que han surgido, según las respuestas dadas por los Vicarios, pueden englobarse en los siguientes capítulos: por un lado, varias diócesis señalan los problemas surgidos con ocasión de la convivencia, insisten en las dificultades que entraña la vida en común, aparecen roces entre los sacerdotes por las diversas formas de ser, por inmadurez, cuando conviven sacerdotes maduros con otros muy jóvenes.

Otra de las causas que recogen varios Vicarios es la dificultad para cambiar alguno de los miembros del equipo, incluso algún Obispo señala este hecho como la principal dificultad que surge. Una causa de las dificultades es la lentitud que se produce a la hora de la toma de decisiones.

En resumen, los problemas que surgen con más frecuencia son los relacionados con la convivencia entre los sacerdotes, sobre todo si existe vida en común. También se dan conflictos frecuentemente cuando se intenta cambiar algún miembro del equipo, lo cual rompe en principio la estabilidad y la sintonía hasta

entonces lograda y hace difícil la adaptación de los antiguos componentes con el o los nuevos sacerdotes, lo cual vuelve a poner de manifiesto la importancia de la compenetración entre los sacerdotes que están dispuestos a ejercer el ministerio pastoral de forma solidaria. Curiosamente son muy pocos los que sitúan las dificultades en relación con los mecanismos de toma de decisión o en la manera de ponerse de acuerdo; igualmente en relación con la figura del moderador, tan sólo Ciudad Real lo indica.

El Obispado alemán de Mainz señala como un inconveniente el hecho de que al comienzo de la puesta en práctica de la cura solidaria en varias parroquias a la vez, a los feligreses de cada parroquia no les resultaba nada fácil prescindir de la referencia personal que tenían hacia la persona de su párroco como responsable único de su comunidad parroquial; se daba una cierta añoranza de esa precisa relación con su párroco. Por otro lado se indica que otra de las dificultades que puede surgir es la negligencia por parte de los integrantes del equipo en el cumplimiento de las cargas parroquiales. Para evitar este riesgo propone el Vicario de esta diócesis alemana que los miembros del equipo determinen con absoluta precisión los servicios pastorales que hay que prestar de tal modo que puedan ser evitadas todas las posibles negligencias que crearían desatención y malestar entre los fieles.

En relación con la pregunta de si ha sido necesaria la supresión de los equipos parroquiales para evitar los inconvenientes producidos por la aplicación de esta figura, la mayoría de las diócesis responden negativamente, señalando que los equipos suelen desaparecer por sí solos cuando por cualquier motivo desaparecen o se separan sus componentes.

Recordemos que han sido tres las diócesis que han respondido diciendo que alguno de los equipos creó más problemas que soluciones y hubo de ser suprimido.

11. *Sobre las sugerencias planteadas a partir de nuestro cuestionario*

En las respuestas recibidas más, que sugerencias lo que se nos ha comunicado son consideraciones sobre la cura pastoral solidaria. Todas coinciden en señalar varias cuestiones:

En primer lugar que esta experiencia debe realizarse entre sacerdotes que lo deseen y en modo alguno nombrados sin que previamente se les haya consultado; es decir, que se trate de sacerdotes que se entiendan y que se quieran, de tal manera que si el equipo no está bien compenetrado, más vale no hacer la experiencia, aunque esto no debe confundirse con el amiguismo.

Una segunda cuestión que aparece es el enriquecimiento mutuo que se proporciona a los sacerdotes mediante esta forma de cura pastoral y que aparece como un elemento muy positivo que refuerza y mantiene la fidelidad sacerdotal.

En relación con las diócesis alemanas cabe recordar las observaciones recibidas del Obispado de Augsburg, en el que, aunque la experiencia realizada hasta ahora en esa diócesis es muy reducida, sin embargo, se inclinan por considerar que esta forma de cura pastoral es más indicada para los miembros de Institutos de vida consagrada o de Sociedades de vida apostólica, subrayando que a ellos les resulta muy difícil pensar que esta modalidad de ejercer el ministerio parroquial sea realizable en el supuesto de los sacerdotes diocesanos.

Podemos comprobar una vez más que para asegurar el éxito de la aplicación de la cura pastoral solidaria es necesario previamente contar con presbíteros dispuestos y capacitados para trabajar en equipo, no necesariamente llevando vida en común, aunque, sobre todo en las zonas rurales, sea casi imprescindible. Cada vez más aparecen ciertos presupuestos de tipo humano-espiritual y de sintonía entre los miembros del equipo como requisito necesario para poder asegurar un cierto éxito a esta experiencia.

12. *Valoración de las referencias a la cura solidaria aparecidas en el Boletín oficial de la diócesis de Ciudad Real en los años 1984, 1985 y 1987*

a) *Referencia a la cura solidaria recogida en el documento titulado «Reordenamiento del servicio pastoral en la diócesis»¹⁷ dado por el Obispo el 1 de septiembre de 1984*

Podemos comprobar que una vez promulgado el Código de 1983 ya se propone la posible aplicación de la cura solidaria si las circunstancias lo exigen. El Obispo se reserva el análisis de las circunstancias que propicien la aplicación de la cura solidaria, pero remite a los sacerdotes pertenecientes a un mismo arciprestazgo la proposición de tales circunstancias. Del mismo modo, aparece como una novedad no recogida en el Código, la disposición del Obispo por la que determina que sin su aprobación no se hará la distribución detallada de las tareas pastorales. Como podremos comprobar más adelante, el primer equipo solidario que se constituyó en esa diócesis, concretamente el día 9 de julio de 1984, recibió el reparto de tareas por medio de un estatuto formalmente dado por el Obispo al equipo de sacerdotes, siendo incluso publicado en el Boletín oficial de ese Obispado. Posteriormente serán los propios equipos los que realicen la distribución de tareas, sin que sea necesaria la aprobación del Obispo; en algún caso el Obispo les dará un determinado plazo de tiempo para que antes de la toma de posesión tengan ya elaborada la distribución de los servicios pastorales.

17. «Boletín Oficial del Obispado de Ciudad Real», Año CIX (5 de septiembre de 1984) 275-304.

b) *Informe de la reunión del Colegio de Consultores¹⁸ de noviembre de 1985, que trató monográficamente sobre la cura solidaria*

La reunión propia del mes de noviembre se anticipó al día 30 de octubre de 1985, recordemos que el primer equipo solidario se constituye el día 9 de julio de 1984 y que el documento visto en el apartado anterior, llamado «Reordenamiento para el servicio pastoral diocesano» es hecho público el 1 de septiembre de 1984, en donde se habla por vez primera de la cura pastoral solidaria. Pues bien esta reunión del Consejo de Consultores se realiza más de un año después de la primera puesta en práctica de la cura pastoral «in solidum». Es interesante destacar que la cuestión que desencadena la posible introducción de la cura solidaria son las relaciones entre los párrocos y los vicarios parroquiales, tema monográfico del que se trataba en esa sesión.

El planteamiento que se expone es el siguiente: Por un lado, la doctrina del Concilio Vaticano II, enseña la corresponsabilidad en la Iglesia y sobre todo entre los presbíteros, junto con la fraternidad sacramental por la común ordenación y común misión. Es evidente que la distinción entre párroco y vicario parroquial no tiene ninguna justificación teológica, sino disciplinar o de pura conveniencia pastoral, por lo tanto es necesario ir superando esta distinción para ir progresando en el ejercicio práctico de la corresponsabilidad presbiteral en el ámbito de la pastoral parroquial, dado que el sistema tradicional de párroco y vicario parroquial no lo hace posible totalmente. La solución que se propone es la cura solidaria, incluso en el debate se dirá que más que una excepción a aplicar en casos extraordinarios estamos ante un intento positivo de reforma. Alguno de los consultores dirá sin ninguna repercusión que la fórmula solidaria es una salida de emergencia ante la escasez de clero; también se señala que no puede imponerse este sistema de forma general, sino que habría que considerar previamente las circunstancias que lo hagan aplicable. Finalmente, en las conclusiones se propuso el estudio y la difusión entre el clero de esta nueva forma de corresponsabilidad pastoral como posible fórmula prevista en el CIC de 1983, para la superación progresiva de las diferencias entre los párrocos y los vicarios parroquiales.

c) *Crónica de la sesión plenaria del Consejo Presbiteral Diocesano¹⁹ celebrado en Ciudad Real los días 29 y 30 de junio de 1987*

A pesar de que tan sólo han transcurrido tres años de la creación del primer equipo solidario, tanto el Obispo como los ponentes que intervienen en el Consejo, adoptan una posición de defensa de la cura solidaria desde la perspectiva de

18. «Boletín Oficial del Obispado de Ciudad Real», Año CX (diciembre de 1985) 445-448.

19. «Boletín Oficial del Obispado de Ciudad Real», Año CXII (16 de septiembre de 1987) 359-361.

la fundamental igualdad y la conjunta responsabilidad de todos los presbíteros en la única misión eclesial; en la misma dirección no dudan en afirmar que no estamos ante un sistema excepcional y que por lo tanto no hay que desaprovecharlo siempre que la «cura animarum» lo requiera; insistiendo en que no estamos ante una estrategia de tipo pastoral sino ante un modo más acertado de concebir y vivir el ministerio conjunto encomendado al Obispo-presbíteros que el sistema tradicional de párroco y vicario, e incluso el nuevo sistema permite superar las disfunciones habituales entre el párroco y sus vicarios. La cura solidaria sería por tanto la plasmación jurídica del espíritu de comunión presbiteral.

13. *Análisis global de los estatutos publicados en los Boletines oficiales de las diócesis españolas y de los estatutos no hechos públicos en los Boletines de los Obispos*

Lógicamente en este apartado nos limitaremos a estudiar aquellos estatutos escritos en los que se recoge en cierto modo la organización concreta de la cura pastoral parroquial ejercida «in solidum».

Según las respuestas a nuestro cuestionario eran cinco las diócesis que indicaban en cierto modo la existencia de estatutos: Barcelona, Ciudad Real, Coria-Cáceres, Pamplona y Tortosa; de estos Obispos tan sólo Ciudad Real nos envió ejemplares de algunos reglamentos. Por otra parte consultando los boletines oficiales diocesanos entre los años 1983 al 1997, encontramos en el boletín publicado el día 16 de julio del año 1984, de la diócesis de Ciudad Real un «Estatuto» dado por el Obispo el 9 de julio de 1984, con motivo de la constitución de un equipo de 7 sacerdotes responsables «in solidum» de todas las parroquias del arciprestazgo de Almadén. Igualmente en el boletín número 499 de 1984, de la diócesis de Solsona, encontramos un cierto estatuto llamado «funciones del equipo interparroquial de Cervera». Por lo tanto, tenemos constancia de la existencia de estatutos en seis diócesis; sin embargo hasta ahora nosotros sólo contamos con los dos estatutos encontrados en los boletines de Ciudad Real y Solsona y por otro lado los que nos envió el Vicario de Ciudad Real. Así pues, en este apartado primero estudiaremos los estatutos publicados en los boletines diocesanos y después los enviados por el Vicario General de Ciudad Real, que son cronológicamente muy posteriores (1989-1990).

Del tenor de las respuestas de los Obispos y en concreto de la praxis de la diócesis de Ciudad Real podemos concluir que la denominación escogida para designar esta fórmula de concreción de la distribución del trabajo, es la de «estatuto».

El contenido del estatuto o reglamento viene determinado por lo expuesto en el c. 543 § 1, del CIC donde se afirma: «cada uno de ellos, según la distribución establecida por ellos mismos, tiene obligación de desempeñar los encargos

y funciones del párroco de que se trata en los cc. 528, 528 y 530; la facultad de asistir a los matrimonios, así como todas las facultades de dispensar concedidas al párroco, competen a todos ellos, pero deben ejercerse bajo la guía del moderador». Y en el § 2, número 2, del mismo canon se dice: «determinarán de común acuerdo el orden según el cual uno de ellos habrá de celebrar la Misa por el pueblo, a tenor del c. 543». No se menciona en ningún momento la necesidad de que se verifique por escrito y de que sea aprobado por el Obispo.

Así pues tomando como base la legislación codicial desde el primer momento de la constitución de un equipo hay dos importantes cuestiones que resolver: por un lado, concretar la dirección de la cura pastoral conjunta que el Código encomienda al moderador, es decir, de qué manera ha de ejercer sus funciones, sus atribuciones (representar a la parroquia en los asuntos jurídicos, dirigir el ejercicio de las facultades de asistir a los matrimonios y la de dispensar, así como ser responsable de la acción conjunta ante el Obispo); y cómo delimitar mejor su intervención en el proceso de toma de decisiones, sobre todo en el modo de ponerse de acuerdo; en definitiva, cómo concretar su cometido de director o coordinador. La segunda cuestión es cómo elaborar la distribución de los encargos y funciones propias del párroco en la cura pastoral. Esta distribución, según el Código, la establecerán ellos mismos; ahora bien, qué criterios han de seguir, si han de utilizar el sistema de votaciones o no. Se trata de concretar muy bien el modo de trabajo a seguir, que estará siempre dentro del marco del régimen jurídico de la solidaridad y por tanto del trabajo conjunto; y, por otra parte, asegurar qué es lo que hará cada uno, identificando aquél que habrá de tener una especial responsabilidad sobre ese encargo (obligación predeterminada). Lo cual supondrá una garantía para la seguridad de los fieles ante la posible indeterminación de los cometidos de cada uno de los miembros del equipo. Las indeterminaciones necesariamente provocarán negligencia en el cumplimiento de las tareas y malestar entre los fieles. Respecto de la celebración de la Misa por el pueblo, ellos mismos establecerán el orden para hacerlo. En relación con el ejercicio de las facultades de asistir a los matrimonios y de dispensa, es preciso recordar que se hará bajo la dirección del moderador.

El Código en el c. 543 § 1, dispone que sean ellos mismos quienes se auto-distribuyan la carga pastoral de la o las parroquias, aunque nada se opone a que pueda hacerlo el propio Obispo. El estatuto es el conjunto de disposiciones que recogen de forma concreta y concisa la distribución entre los miembros del equipo de los encargos y funciones propias de la cura pastoral parroquial; concreta el modo como el moderador habrá de ejercer su cometido principal de dirección de la acción conjunta, especialmente en el proceso de toma de decisiones.

Otra cuestión interesante es señalar el grado de obligatoriedad del estatuto y hasta qué punto es vinculante para los miembros del grupo, así como las posibles modificaciones que se puedan o que sea necesario introducir; quién está autorizado a introducir modificaciones. Del mismo modo sería interesante recoger

las consecuencias que se seguirían del incumplimiento por parte de uno de los miembros del grupo respecto de su encargo predeterminado. También puede ser conveniente su publicación en el Boletín oficial de la diócesis o por lo menos que se haga público entre los fieles que van a ser así atendidos.

a) *Estatutos publicados en los Boletines oficiales diocesanos*

Al hacer un breve comentario de estas normas es necesario recordar que ambos fueron publicados meses después de la entrada en vigor del nuevo Código. Concretamente el de Ciudad Real es del 9 de julio de 1984 y el de Solsona es del dos de marzo de 1984, y en ambos casos se carecía de toda experiencia por ser la primera vez que se publicaban.

—1) *Estatuto publicado en el boletín de la diócesis de Solsona*²⁰
con fecha de 2 de marzo de 1984

Parece ser que viene en cierto modo a regular una experiencia realizada con anterioridad en las parroquias que comprenden el Arciprestazgo de Cervera. El Obispo diocesano establece que 31 comunidades cristianas o parroquias serán atendidas solidariamente por un equipo interparroquial, y se establece también el nombramiento de los once sacerdotes miembros del denominado «equipo interparroquial» (notemos que no dice solidario), y del moderador.

Al ser la primera vez que se contempla jurídicamente esta modalidad de servicio pastoral, la regulación que se presenta es francamente muy deficiente, nada dice realmente de la distribución del trabajo, ni de las funciones que ha de desempeñar el moderador, ni de cómo han de ponerse de acuerdo a la hora de tomar decisiones que afecten de manera importante a la marcha de todas las parroquias; en definitiva, son numerosísimas las cuestiones que deja sin regular.

—2) *Estatuto publicado en el boletín de la diócesis de Ciudad Real,*
el 16 de julio de 1984:

Como en el caso de Solsona, utiliza el término «equipo» para designar al conjunto de sacerdotes que reciben solidariamente la cura pastoral de todas las parroquias. Es evidente que este grupo carece como tal de subjetividad unitaria propia y, por supuesto, de personalidad jurídica; en consecuencia resulta claro que al denominar al grupo de sacerdotes equipo, en modo alguno se está pensando en un colegio en el sentido jurídico; es más, de la regulación que se hace en estos estatutos se desprende con absoluta transparencia la imposibilidad de que tal equipo se organice como una persona colegial; demostrando que el único régimen jurídico aplicable a estos equipos es el de la solidaridad.

Aquí el estatuto se refiere a dos parroquias en la ciudad de Almadén y las nueve parroquias de los pueblos limítrofes; en total, once parroquias. El equipo esta compuesto por siete sacerdotes.

Son de gran interés los números cuatro y cinco, donde se elabora el reparto o asignación del trabajo pastoral; en el número cuatro, se utiliza un criterio de tipo territorial para realizar una determinada distribución de las funciones que se recogen en los cánones 528 al 530 del Código; el reparto consiste en asignar a cada presbítero una o dos parroquias, concretamente el moderador recibe el encargo de las dos parroquias de la ciudad de Almadén, tres sacerdotes reciben dos parroquias cada uno y los tres restantes una parroquia cada uno.

Consideramos esta primera asignación de tareas de la cura pastoral sumamente positiva, tanto para los propios presbíteros como para los fieles que han de ser así atendidos, e incluso que se haga delimitando territorialmente las competencias de cada uno; de este modo se verifica la obligación predeterminada o preferente que cada uno asume hacia una concreta tarea pastoral; por lo tanto, los fieles saben a quién han de dirigirse a la hora de solicitar un determinado servicio, pues el responsable de atenderles no permanece en el anonimato del grupo sino que queda perfectamente identificado.

Ahora bien, es necesario precisar inmediatamente, que si nos quedáramos exclusivamente en la distribución que el número cuatro dispone, pudiera dar la impresión de estar ante el sistema tradicional, puesto que el propio número afirma que territorialmente las funciones parroquiales contenidas en los cánones 528 al 530 del Código se asignan a cada sacerdote respecto de una o varias parroquias, sin olvidar que las funciones contenidas en los citados cánones son todas las que comprenden la cura pastoral de una parroquia. Luego podríamos concluir que cada presbítero es responsable de la completa cura parroquial de una o dos parroquias, y entonces: ¿en qué quedaría la corresponsabilidad pastoral y la concreta actuación conjunta y solidaria? Pues bien, en el número cinco se realiza una nueva distribución de funciones o tareas pastorales que viene a complementar la realizada según el criterio territorial.

Mediante el reparto elaborado según el criterio del número cuatro, queda garantizada para los fieles la identificación del presbítero encargado en primer término de su servicio pastoral, e igualmente para los miembros del equipo, de este modo, se introduce una clara delimitación de primeras responsabilidades. (Es preciso aclarar que esta primera distribución introduce un factor lógico de orden y de eficacia pastoral; sin embargo esto no debe ser óbice para que cada fiel pueda dirigirse al presbítero que lo desee, ya que la solidaridad supone que cada miembro del equipo es realmente párroco de todas las parroquias por encima incluso de la distribución de tareas que hagan). En este sentido, el número cuatro al hacer la distribución territorial evita formular un determinado apelativo o término específico que exprese el grado de relación del presbítero con la parroquia que se le asigna.

Es en el número cinco, donde encontramos una genuina distribución de las tareas pastorales que nos permite descubrir que estamos ante una nueva forma de atención pastoral. Este número comienza afirmando que, dadas las especiales circunstancias que concurren y con el fin de conjuntar a los presbíteros y las funciones pastorales de todas las parroquias, es necesario hacer una nueva distribución de ciertos encargos y funciones; en consecuencia podríamos entender que las funciones que a continuación se distribuyen son asignadas a cada uno de los presbíteros, los cuales adquieren una responsabilidad predeterminada y preferente hacia esas concretas tareas pastorales, haciendo posible de este modo la puesta en práctica de la pastoral de conjunto y de la corresponsabilidad ministerial.

Después de hacer la aclaración anterior relativa a las circunstancias que concurren, se estipula una nueva distribución en torno a las personas de los presbíteros para hacer una asignación con arreglo a un criterio sectorial o categorial de tareas pastorales.

Hoy es frecuente que el trabajo de la cura pastoral de una parroquia se divida en sectores pastorales. En este sentido podría entenderse por sector un campo pastoral delimitado según determinadas condiciones de las personas que requieren unas específicas acciones o actuaciones pastorales: infancia, juventud, adultos, sacramentos, liturgia, enfermos, caritas, universitarios, obreros, alejados.

Es interesante comprobar, cómo el orden seguido para hacer la distribución de encargos tanto en el número cuatro como en el cinco se hace siempre en relación con las personas de los presbíteros. Veamos ahora los términos que se emplean para identificar sus cometidos: en tres momentos se utiliza la expresión «responsable» (en relación con la administración económica, con la pastoral de juventud y preadolescencia y con la Escuela de catequesis); tres veces el término «encargado» (en relación con la pastoral prebautismal, con la pastoral prematrimonial y de la catequesis de infancia); y finalmente el título de «orientador de la acción pastoral en toda la zona» para referirse al encargado o responsable de un determinado sector pastoral competente para todas las parroquias.

En cierto modo, podemos deducir, que la distribución de encargos se habrá realizado atendiendo las preferencias y las cualidades de cada sacerdote para desempeñar un determinado servicio y que después ha sido confirmado por el Obispo, dándole mayor solemnidad y oficialidad; además el hecho de haber sido publicado en el Boletín de la diócesis le da una publicidad que beneficia a los fieles de las comunidades parroquiales así atendidas, que podrán conocer con precisión la identidad de los encargados de los distintos servicios pastorales.

Parece evidente que las funciones que en este número no se determinan, corresponden en primer lugar a los presbíteros que tienen asignada territorialmente cada parroquia.

Desde una perspectiva global de la eficacia pastoral, podríamos concluir a simple vista, que la aplicación práctica de esta distribución de la cura pastoral entre las parroquias de una ciudad como Almadén y las de los pueblos limítro-

fes, es beneficiosa no sólo para el enriquecimiento de los fieles, sino indudablemente también para los sacerdotes implicados. Supongamos que la cura pastoral de las nueve pequeñas parroquias limítrofes exige la dedicación de dos o tres sacerdotes; normalmente la atención pastoral de esas parroquias consiste fundamentalmente en la celebración de las Misas dominicales y festivas, además del frecuente servicio exequial, pero poco más, ya que las personas que allí residen son muy pocas y en su mayoría ancianas. Por lo tanto, ¿qué otras tareas pastorales desempeñarían estos dos o tres sacerdotes el resto de la semana? ¿No sería además un empobrecimiento para su actividad pastoral? Por el contrario, en el equipo solidario cada uno de los siete sacerdotes que atienden las once parroquias incluidas las dos de Almadén, tienen la oportunidad de desarrollar otras funciones pastorales. Mediante esta fórmula de asignación de tareas, se consigue una complementariedad muy beneficiosa tanto para los sacerdotes, como para todas las parroquias; cada uno puede desempeñar una determinada actividad pastoral en la ciudad y a la vez dirigir ese campo pastoral en toda la zona, lo cual supone un gran enriquecimiento para ese sacerdote y para todas las parroquias pequeñas que quizá por sí mismas no podrían recibir un servicio tan completo y que gracias a esta pastoral conjuntada pueden beneficiarse de una atención pastoral más eficaz.

En consecuencia, de cara a los fieles, el sacerdote encargado de un sector pastoral sería el interlocutor y punto de referencia inmediato para prestar el servicio que los fieles demanden, tanto en la ciudad como en cualquiera de los pueblos limítrofes. Como ya hemos indicado, todas las restantes funciones comprendidas dentro de la cura pastoral que aquí no se mencionen quedarían atendidas por los sacerdotes de las parroquias que según el criterio territorial las tienen expresamente asignadas. En el supuesto de que un fiel perteneciente a una de las comunidades parroquiales de Almadén se dirigiera al presbítero encargado según el criterio territorial de esa parroquia solicitando un servicio pastoral que no está dentro del sector pastoral que se le ha asignado en el número seis, éste tendría que remitirle al sacerdote encargado ya que según la distribución sectorial éste último tendría una solicitud preferente hacia ese encargo.

Si parece claro que mediante esta forma de distribución del trabajo se consigue la puesta en práctica de la pastoral de conjunto, no obstante, podemos preguntarnos: ¿esta distribución es compatible con el régimen jurídico de la solidaridad? Vemos que hay razones para responder afirmativamente; entre otras, porque este régimen previene la posibilidad de que alguno de los miembros del grupo se inhiba ante la prestación de un servicio, afirmando que no es su sector o que no es de su competencia; de esta forma todo fiel puede exigir en último extremo que cualquiera de los sacerdotes, sea el encargado o no, responda positivamente a sus necesidades pastorales.

Uno de los riesgos de la utilización de estos dos criterios, tanto territorial como sectorial, para elaborar la distribución del trabajo, es la conversión del

campo pastoral asignado a cada sacerdote en un espacio autónomo e independiente de actuación, sin relación con los otros miembros del grupo y en el que el responsable actúe según sus propios métodos de trabajo, sin permitir en la práctica la entrada o la opinión de los restantes presbíteros. En definitiva estaría implicada la importante cuestión de la corresponsabilidad en el ejercicio del ministerio presbiteral, también dentro de cada sector. Podemos pensar que la solidaridad aquí se daría en el supuesto de negligencia o descuido en el cumplimiento de las obligaciones por parte de uno de los encargados, es decir, desde un punto de vista negativo, pero ¿qué medios se ofrecen para que se ejerza de un modo positivo, es decir, para que todos tomen igualmente parte en las decisiones y en la marcha de todos los sectores o funciones propias de la cura pastoral de una o de varias parroquias?

En este estatuto el moderador está encargado de la orientación de uno de los sectores pastorales de toda la zona y a la vez de dos parroquias. En concreto el moderador se encargará de su campo pastoral y respecto de sus dos parroquias, habrá de atender el culto y los servicios que no han sido asignados a los otros miembros del equipo en la distribución sectorial. Ahora bien, podríamos plantearnos la siguiente cuestión: uno de los sacerdotes tiene asignada la orientación de la pastoral prematrimonial en la ciudad de Almadén y en toda la zona, pero al mismo tiempo, según el criterio territorial, se le ha asignado la parroquia de Saceruela; en consecuencia respecto del culto, él es el primer responsable de la parroquia, sin embargo, en relación con la pastoral prebautismal, de infancia, de preadolescentes, de jóvenes, de adultos, de tercera edad, de enfermos, socio-caritativa, tendrá necesariamente que contar con los orientadores de cada uno de estos campos y cabría preguntarse: ¿a la hora de celebrar el sacramento del Bautismo o de asistir al sacramento del matrimonio, quién es el encargado? Pensamos que lógicamente el que ha recibido el encargo de forma territorial, aunque la preparación la haya realizado el encargado del sector junto con todos los demás candidatos al sacramento de la zona; en cualquier caso, lo que ciertamente le queda excluido es la administración económica de la parroquia, ya que uno de los miembros del equipo ha recibido el encargo de administrar todas las parroquias. También sería este sacerdote el responsable primero de celebrar los funerales y entierros de esa parroquia. Aunque volvemos a repetir que cualquiera de los sacerdotes podría desempeñar válidamente cualquier función pastoral, dado que todos son a la vez corresponsables solidariamente de la cura pastoral de todas las parroquias.

Del mismo modo, las dos grandes parroquias de la ciudad de Almadén funcionarían como una única parroquia, ya que el responsable según el criterio territorial de distribución de tareas sería el mismo sacerdote para las dos, incluso éste estaría encargado del archivo y despacho parroquial de ambas parroquias, pero solamente estaría encargado del sector pastoral de los adultos, tercera edad, enfermos, acción sociocaritativa y nada más; dado que otro sacerdote sería el en-

cargado de la pastoral prebautismal, otro de la catequesis de infancia, otro de la de preadolescentes y de juventud, otro de la prematrimonial, e incluso otro sería el responsable de la administración económica de la parroquia, del mismo modo otro sacerdote sería el encargado de la acción litúrgica y otros dos de celebrar ciertas Misas el domingo y festivos, junto con otro sacerdote que tiene el encargo de celebrar tres días a la semana los funerales que hubiera en las dos parroquias de la ciudad; por lo tanto, son todos los miembros del equipo corresponsables de ejercer las distintas tareas propias de la cura pastoral en la misma parroquia.

No obstante todavía podríamos preguntarnos: ¿acaso no existe el riesgo de hacer de cada sector un compartimento estanco, cerrado incluso a las posibles aportaciones que pudieran ofrecer los demás miembros del equipo?, o lo que es lo mismo, ¿cómo se puede articular el ejercicio concreto de la corresponsabilidad ministerial también dentro de cada campo de acción pastoral y de este modo evitar el aislamiento de cada uno de los sacerdotes en su sector?

Quizá estemos ante una laguna de este primer estatuto, porque la distribución efectuada está muy bien hecha y de acuerdo con principios muy prácticos que aseguran e identifican con precisión frente a la comunidad de fieles, el presbítero responsable de atenderles; pero se echa en falta una regulación concreta de su funcionamiento interno: con toda seguridad celebrarán reuniones periódicas; pues bien, ¿qué sistema utilizan en esas reuniones para ponerse de acuerdo o qué proceso concreto siguen para la toma de decisiones pastorales que afecten a todas las parroquias?; ¿qué tipo de mayorías exigen para ciertas cuestiones que impliquen un amplio consenso?; ¿en qué casos se requiere unanimidad? Incluso en el caso de una gran diferencia de opinión entre ellos y un fuerte desacuerdo ¿no debiera estar previsto en los propios estatutos acudir directamente al Obispo diocesano para que él dilucide la controversia? En definitiva, consideramos que uno de los elementos que siempre debiera estar presente en los estatutos sería el modo de llegar a un firme consenso desde la diversidad de posiciones y planteamientos pastorales para asegurar la corresponsabilidad presbiteral en el ejercicio del ministerio parroquial, de tal manera que esos encuentros periódicos en los que se analiza y se discute la marcha pastoral de la o las parroquias cuenten con un sistema reglamentado que les ayude o les sirva para tomar las decisiones de la manera más participada posible, de forma que puedan lograr el máximo grado de consenso, eliminando las tensiones y garantizando la objetividad de los proyectos y planes a seguir.

Consideramos de gran interés estudiar a continuación y en relación con los dos números anteriores, lo contenido en el número quince del estatuto, en donde se dispone que los miembros del equipo cada trimestre se intercambiarán la celebración de las Misas dominicales y festivas de las distintas parroquias con el fin de facilitar a los fieles el fácil acceso al sacramento de la Penitencia, recomendando una especial planificación pastoral en tiempo de Cuaresma que asegure la presencia del equipo sacerdotal, sobre todo en las parroquias de la periferia.

Según esta disposición cada trimestre se produce un intercambio de sacerdotes respecto de la celebración de la Misa dominical en todas las parroquias; sin embargo, no se especifica ni el orden, ni el criterio a seguir para llevar a cabo este intercambio trimestral; pensamos que el estatuto es el cauce más adecuado para reflejar también de manera concreta la forma de realizar esta distribución temporal de una de las funciones más importantes de la cura pastoral de las parroquias.

No cabe duda de que este intercambio en la presidencia de las celebraciones litúrgicas puede ser sumamente positivo, fundamentalmente por dos razones: en primer lugar porque facilita el acceso de todos los sacerdotes a todos los fieles de todas las parroquias en los momentos claves del encuentro de la comunidad parroquial, como es la celebración de la Eucaristía dominical; del mismo modo, a la vez, también los fieles pueden conocer a todos los sacerdotes que componen el equipo y que por otra parte les prestan unos determinados servicios pastorales desde el campo o sector pastoral que cada uno de ellos tiene asignado.

Una importante consecuencia que podemos extraer de este posible intercambio y que tiene relación directa con uno de los objetivos de la pastoral de conjunto, es la inexcusable necesidad por parte de los presbíteros, de elaborar un programa que recoga unas líneas básicas y comunes, que les sirvan para llevar una sintonía elemental en el servicio de la predicación de la Palabra de Dios, de tal forma, que no provoque en los fieles sensación de improvisación o de repetición de las mismas cosas o de división en los planteamientos de los miembros del equipo sacerdotal; por lo tanto, esto les llevaría a organizar y programar la predicación del año litúrgico de tal manera que todos lleven los mismos objetivos desde la diversidad y la libertad de cada uno de los sacerdotes.

Si a esto añadimos que existe un sacerdote especialmente encargado de la acción litúrgica de toda la zona, que sería el encargado de coordinar entre otras cosas este servicio homilético, es evidente que puede resultar una experiencia muy positiva tanto para los sacerdotes como para los fieles, ya que en este intercambio trimestral entre otras cosas queda asegurada la unidad de criterios y objetivos en el servicio de la Palabra que eviten toda confusión o cansancio entre los fieles.

Parece ser que hay también otra razón para el intercambio trimestral y es el posibilitar a los fieles el acceso al sacramento de la Penitencia; seguramente cada sacerdote antes o después de la celebración de la Misa dominical destina un cierto tiempo a confesar, lo cual resulta también muy positivo ya que todos los fieles pueden dirigirse a cualquiera de los sacerdotes.

En resumen, podríamos concluir que en este estatuto se combinan tres criterios (territorial, sectorial y temporal) en la distribución de las tareas pastorales con la finalidad de hacer posible la corresponsabilidad en el ejercicio del ministerio presbiteral parroquial, propiciando la puesta en práctica de uno de los postulados más característicos de la pastoral de conjunto; ya que la combinación de

estos criterios pasa necesariamente por una unión solidaria de esfuerzos que va desde el ponerse de acuerdo entre los sacerdotes, hasta la coordinación de las actuaciones entre todas las parroquias que son atendidas solidariamente; en este caso concreto están igualmente implicados tanto los sacerdotes como las propias comunidades parroquiales.

Es curioso destacar la importancia también del intercambio temporal, de tal forma que sería interesante proponer en la medida de lo posible y siempre que resulte eficaz y enriquecedor desde el punto de vista pastoral, un intercambio bienal o trienal de la atención según el criterio de distribución del trabajo por sectores pastorales.

En el número seis se recoge el nombramiento episcopal del moderador, denominándolo «director de la cura pastoral» o «moderador de la actividad común». Curiosamente nada dice en concreto de cómo ha de desempeñar el moderador su actividad, ni regula el modo de dirigir la actividad común, ni especifica cómo dirigirá el uso de las facultades de asistir a los matrimonios ni del uso de las dispensas. Es preciso destacar que el moderador no es el responsable de la junta interparroquial de la administración económica, ni siquiera de la administración económica del equipo. En este estatuto nada se dice de la presidencia del consejo pastoral, pero parece que tampoco se cuenta con que el moderador sea su presidente; en cualquier caso, en el supuesto de la cura pastoral sobre varias parroquias, habría que pensar en un consejo de pastoral interparroquial o en que cada uno de los sacerdotes a los que según el criterio territorial se les ha asignado una o dos parroquias sean los presidentes de los consejos de pastoral. Nada se dice tampoco de la representación jurídica de las parroquias que la legislación codicial encomienda al moderador; en este caso concreto el moderador sería el representante en todos los asuntos jurídicos de las once parroquias.

En el número siete se recoge la invitación a los miembros del grupo a llevar una cierta vida en común, con el fin de conseguir fomentar el encuentro y la convivencia propia de un equipo sacerdotal; se dispone la especial habilitación de una de las casas parroquiales de Almadén como casa de todos los sacerdotes del equipo; sin embargo, como norma general, cada uno pernoctará en el territorio de la parroquia asignada, incluso guardando la normativa de la residencia que el Código establece para los párrocos. Este dato pone de manifiesto que la cura solidaria no conlleva necesariamente que los miembros del equipo hayan de hacer vida común; es conveniente, pero no imprescindible.

Los números ocho al catorce se dedican a regular asuntos económicos, en principio todos recibirán la misma dotación, aunque se atenderán los gastos especiales ocasionados por el encargo concreto que tenga cada uno en el ejercicio del ministerio y curiosamente dice que esto se hará bajo la dirección del moderador, a pesar de que en la distribución sectorial de las tareas el moderador no ha recibido la responsabilidad de la administración económica ni del equipo ni las parroquias; en el número nueve se indica que habrá cierta remuneración econó-

mica en determinados casos y siempre que no sean cubiertos por la Administración general de la diócesis; en el número diez se hace una declaración de buenas intenciones de cara al intercambio y comunicación interparroquial de bienes. En el número once se dispone que además de la junta de economía arciprestal (creo que se refiere a la anteriormente denominada interparroquial), habrá de constituirse en cada parroquia un consejo de asuntos económicos tal y como dispone el c. 537 del CIC, indicando que por lo menos un miembro de este consejo ha de pertenecer a la junta de economía interparroquial, y disponiendo en el número siguiente que el sacerdote responsable de la economía habrá de estar en estrecho contacto con esta junta con el fin de sensibilizar a los fieles en la contribución económica a la Iglesia. En el número trece se recogen las fuentes de ingresos y en el siguiente se dice que habrán de cooperar con el fondo común diocesano.

Es interesante que se regulen también los aspectos económicos relacionados con la financiación del equipo o las cuestiones referidas a la colaboración o independencia económica que mantendrán las distintas parroquias, con el fin de que cada parroquia tenga un conocimiento claro del estado de sus finanzas y de la necesidad de conjuntar también esfuerzos económicos para ayudar a otras parroquias quizá más necesitadas. En definitiva, el objetivo sería llevar también la pastoral de conjunto hacia la comunicación de bienes entre las parroquias atendidas solidariamente, evitando siempre todo peligro de confusión o de falta de transparencia.

En el número 16 se reproduce el mandato del c. 543 § 2, 2.º, sobre la celebración de la Misa por el pueblo, pero no se especifica cómo se pondrán de acuerdo, ni quien lo hará; da la impresión que ciertos asuntos quedan fuera del estatuto para ser regulados con posterioridad, sin embargo ésta es una de las cuestiones que tendría que ser recogida con claridad y precisión en el estatuto; como se trata de once parroquias, atendiendo a las disposiciones del propio Obispo de la diócesis, la Misa por el pueblo podría celebrarse o cada domingo o una vez al mes cualquier otro día; en cualquier caso sería muy importante concretarlo en los estatutos.

b) *Estatutos no publicados en los Boletines diocesanos*

Aparte de los documentos encontrados hasta ahora, la única diócesis que nos envió algún ejemplar de estatutos vigentes en la actualidad fue la de Ciudad Real. Los reglamentos que ahora estudiaremos proceden de esta diócesis y fueron elaborados en los años 1989 y 1990.

Se trata de dos estatutos, uno de ellos referido a la cura pastoral de una parroquia en Ciudad Real y el otro referido a la cura pastoral de las dos parroquias de un pueblo. En ambos casos el equipo está formado por tres sacerdotes.

El orden que seguiremos para su exposición será el cronológico: en primer lugar el Estatuto del equipo sacerdotal de Socuéllamos realizado en septiembre

de 1989; a continuación el diseñado para la parroquia de San Pedro de Ciudad Real, en septiembre de 1990.

—1) *Estatuto del equipo sacerdotal de Socuéllamos*

Al analizar el primer documento podemos constatar dos momentos: primero, el decreto episcopal de nombramiento con fecha 27 de julio de 1989, por el que tres sacerdotes reciben «in solidum» la cura pastoral de las dos parroquias existentes en un pueblo; a continuación se pide a los sacerdotes que una vez aceptado el nombramiento propongan al Obispo el sacerdote que será nombrado moderador del equipo solidario, para finalmente realizar la toma de posesión. Sin embargo, por las fechas que aparecen en los documentos que nos han enviado, el orden fue el siguiente: primero aceptaron el nombramiento, después tomaron posesión el 10 de septiembre de 1989 y con la misma fecha dispusieron por escrito la distribución de la cura pastoral y precisamente dentro de este estatuto se informa en el número tres, que con fecha 4 de octubre del mismo año, el Obispo hizo el nombramiento del moderador.

Es el Obispo quien hace los nombramientos de los componentes del equipo y del moderador; sin embargo, comparando este decreto con el realizado para la comarca de Almadén, constatamos cómo el Obispo no interviene en la elaboración del reglamento. Por el contrario, son los miembros del equipo los que aplicando lo dispuesto en el c. 543 § 1, se distribuyen la cura pastoral de las dos parroquias; luego en principio se da un avance en el desarrollo de esta forma de atención pastoral. Está claro que en el c. 543 § 1, no se da al Obispo ninguna competencia para intervenir en la distribución de la carga pastoral, aunque es conveniente que el Obispo sea informado y de hecho en otros reglamentos se dispone que si el estatuto se reforma sea informado el Obispo.

Del mismo modo que el estatuto elaborado para la cura pastoral de la comarca de Almadén, a la hora de referirse al conjunto de sacerdotes encargados «in solidum» de la cura pastoral, los denomina «equipo»; es más, al referirse a la toma de posesión afirma que «el nuevo equipo tomó posesión... y acordó regirse por el siguiente estatuto». Queda claro que la utilización del término equipo se considera adecuada para designar al grupo de presbíteros que deberán aplicar a sus actuaciones el régimen jurídico de la solidaridad.

Entrando ya en el estatuto, comprobamos también que en cuanto a la fecha de su realización la sitúan en el momento de la toma de posesión; lo cual puede significar el deseo de evitar desde el primer momento cualquier dilatación en la elaboración de los estatutos, de tal manera que en principio el equipo no comienza propiamente a funcionar sin que previamente no se haya hecho la distribución del trabajo pastoral. De este modo queda cerrada la puerta desde el inicio a cualquier posible negligencia o duplicación en el servicio pastoral como consecuencia de la indeterminación en la identidad de los sacerdotes encargados de ciertas

materias; por tanto, consideramos muy positivo el hacer coincidir ambos momentos por razones de tipo práctico y de seguridad jurídica tanto para los sacerdotes como para los fieles.

Del mismo modo se puede constatar que el nombramiento del moderador es posterior a la realización del estatuto y a la toma de posesión, luego en su elaboración han intervenido todos los sacerdotes prescindiendo de la figura y las funciones del moderador; por consiguiente, podemos deducir que el moderador tomó posesión con posterioridad al resto de los demás sacerdotes, dado que fue nombrado el día 4 de octubre de ese mismo año (a pesar de que al comienzo del estatuto se dice que «el equipo tomó posesión el día diez de septiembre»). Igualmente si el Obispo pidiera cuentas al moderador de la distribución de la cura pastoral operada en el estatuto como responsable ante él de la acción conjunta, éste nada podría decir, dado que no era tal moderador cuando se realizaron.

El estatuto consta de siete números y en ellos se va indicando que las dos parroquias del mismo pueblo serán atendidas solidariamente por tres sacerdotes; en el número cuatro se realiza propiamente la distribución de la carga pastoral.

Por lo tanto, en primer lugar se hace una distribución en atención a las personas de los presbíteros por sectores o categorías pastorales, desempeñando cada uno una dedicación preferente u obligación predeterminada hacia esas materias, con la consiguiente exclusión de los restantes sacerdotes, aunque por encima de la distribución está la solidaridad que desde el punto de vista jurídico permite realizar a cada uno de los párrocos válidamente cualquier cometido propio de la cura pastoral.

En el número cinco se realiza una distribución del servicio litúrgico por turno semanal, no en atención a las posibilidades de los sacerdotes sino en relación con las dos parroquias y la capilla de un colegio de religiosas que también entra dentro de la carga pastoral. Unido a ello está también la atención del despacho parroquial junto con la celebración de bodas, funerales y otras celebraciones que tengan lugar en las parroquias. Luego en este número se combinan dos criterios, uno temporal y otro litúrgico, que junto a la distribución según el criterio sectorial da la posibilidad de que todos los sacerdotes puedan trabajar conjunta y corresponsablemente.

Es evidente que este estatuto está más simplificado que el realizado para la comarca de Almadén. Tampoco se proponen posibles soluciones a las lagunas denunciadas en el estatuto anterior: concreción de las funciones del moderador y sistemas objetivos para ponerse de acuerdo a la hora de la toma de decisiones que afecten a todos los párrocos y a toda la parroquia.

—2) *Estatuto del equipo que atiende «in solidum» la parroquia de San Pedro de Ciudad Real*

Este estatuto afecta a los tres sacerdotes que solidariamente fueron nombrados párrocos de una única parroquia situada en una zona céntrica de Ciudad

Real; fueron elaborados en septiembre de 1990. Curiosamente lleva el siguiente título: «Estatuto del “in solidum”».

En este estatuto comprobamos con claridad que el protagonismo de su redacción recae en los propios miembros del equipo, de tal modo que no aparece en ningún momento intervención alguna del Obispo diocesano, ni siquiera para confirmarlos, sino que los sacerdotes nombrados solidariamente se dan a sí mismos este reglamento que recoge la distribución de la carga pastoral de una parroquia; en todo momento aparecen las referencias a los cánones pertinentes por los que se van a regular; consta de 12 números y una disposición transitoria.

En el último número se indica expresamente que después de oído el parecer de los miembros del equipo, el Sr. Obispo hizo el oportuno nombramiento del moderador de la actividad común. Por lo tanto, en principio el Obispo nombró a los tres sacerdotes párrocos solidarios de la parroquia y después éstos propusieron al Obispo el candidato al cargo de moderador, elaborando ellos mismos la distribución del trabajo; en este caso no nos consta que el estatuto se hiciera público el mismo día de la toma de posesión, lo que sí parece que pudo suceder es que por lo menos el estatuto se hiciera con anterioridad a la toma de posesión, para evitar desde el primer instante cualquier indeterminación en la identidad del presbítero encargado de una concreta tarea pastoral. Del mismo modo que en los reglamentos anteriores se utiliza el término «estatuto» para designar el conjunto de disposiciones en las que se recoge la autodistribución del trabajo pastoral que, conforme al c. 543 § 1, ellos mismos han de realizar. En cuanto al nombramiento que con toda seguridad fue hecho público por medio de un decreto del Obispo, queda recogido en el primer número del estatuto, donde se recogen también los nombres de los tres presbíteros que reciben solidariamente el encargo pastoral.

En el número segundo se exponen las circunstancias que aconsejan para esa determinada parroquia esta forma de servicio pastoral; en principio, según el c. 517 § 1, es el Obispo el que ha de valorar las circunstancias. Si lo comparamos con el estatuto para la comarca de Almadén podemos comprobar que en éste último es el Obispo el que determina las circunstancias; sin embargo, en el estatuto que estamos estudiando no aparece intervención alguna del Obispo; por lo tanto presumimos que la exposición de circunstancias que aquí se recogen, son repetición de las que el Obispo consideró oportunas para decidir que la parroquia de San Pedro había de ser atendida solidariamente, ya que los presbíteros que reciben este encargo no están capacitados para decidir qué circunstancias justifican la aplicación de la cura solidaria. Entre esas circunstancias destaca la referida en el apartado relativo a los principios, que más que una circunstancia parece ser la proposición de un objetivo: «la supresión de la discriminación en el ejercicio del ministerio presbiteral en el ámbito de la parroquia», de tal forma que el propio Vicario General afirmaba como uno de los logros de la cura solidaria, la práctica desaparición de la figura del vicario parroquial; lo cual, relacionado con el punto siguiente en el que se declara también como un objetivo la necesidad de

fomentar la corresponsabilidad en el ejercicio del ministerio presbiteral, y en el punto tercero donde se afirma que este modelo de cura pastoral es «expresión más cercana y concreta de la fraternidad sacramental», nos permite llegar a la conclusión de que la afirmación de estas circunstancias suponen de hecho un evidente rechazo del modelo de párroco y vicarios, en primer lugar como sistema de cura pastoral supuestamente discriminatorio en el ejercicio del idéntico ministerio presbiteral en el ámbito de la parroquia, además de no fomentar correctamente la corresponsabilidad presbiteral, y después en cuanto modelo que no expresaría adecuadamente la fraternidad sacramental de los presbíteros.

En consecuencia, podemos advertir en el primer apartado del número dos una cierta justificación de la aplicación de este sistema de cura pastoral enfrentado al sistema tradicional de párroco y vicarios parroquiales; es decir, entre otras causas estaría la de que el sistema ordinario no capacita suficientemente a los presbíteros (vicarios parroquiales) para ejercer la corresponsabilidad pastoral en el ámbito de la parroquia.

En el segundo apartado del número dos se exponen las restantes circunstancias que propician la cura solidaria y que casi todas son reproducción de los postulados defendidos por la pastoral de conjunto.

Es precisamente en tercer número donde se recoge la distribución de la carga pastoral de la parroquia. Comienza invocando el c. 543 y recordando el c. 521 donde se indican las cualidades requeridas para el cargo de párroco, para indicar seguidamente que todos han de desempeñar solidariamente los encargos y funciones propias del párroco recogidos en los cc. 528-530. Una vez más en atención a las personas de los presbíteros se efectúa la distribución de encargos.

Del mismo modo que en los anteriores estatutos, se recurre a la aplicación del criterio sectorial para realizar una conveniente distribución de las tareas, adquiriendo de este modo cada uno de los sacerdotes una obligación predeterminada hacia ese campo o sector pastoral, con la consiguiente exclusión de los restantes. Igualmente el riesgo pudiera estar en que cada uno de ellos ejercite su trabajo aislándose del resto e independientemente de las indicaciones que se puedan hacer en el seno del equipo. En todo caso, la solidaridad permanece viva y cualquiera de los sacerdotes es competente en principio para toda la parroquia por encima incluso del encargo recibido preferentemente. También en el reparto de tareas elaborado por este equipo vemos la aplicación de un criterio geográfico para la atención de enfermos y celebraciones exequiales; en principio puede ser un factor de orden, pero llevado a sus últimas consecuencias puede provocar que cada sector funcione como una parroquia dentro de la misma parroquia.

En el número cuatro se aplica un criterio temporal de turno para la presidencia de las celebraciones litúrgicas de la parroquia y la administración del Sacramento de la Penitencia según las posibilidades de cada uno; quizá hubiera sido más conveniente haber recogido en este número de forma clara una distribución detallada con la identidad de los sacerdotes y los horarios de las celebra-

ciones que habrán de presidir, ya que de este modo pueden surgir confusiones o negligencias en perjuicio de los fieles. En cuanto a las celebraciones exequiales; vuelve a indicarse que habrán de presidirlas los sacerdotes responsables de los sectores geográficos o el que haya asistido al fallecido en su enfermedad.

Por consiguiente en este estatuto se combinan tres criterios para efectuar la distribución de la cura pastoral: en primer lugar sectorial, en segundo lugar, y solamente para la pastoral de enfermos y celebración de exequias, se aplica un criterio territorial y, finalmente, para la administración de los sacramentos, se acude a un criterio temporal de turno según las posibilidades de cada uno de los miembros del equipo.

En el número nueve se propone como expresión y para el fomento de la solidaridad que requiere este modelo de cura pastoral, que los miembros del equipo vivan lo más estrechamente unidos en la mutua ayuda personal, pastoral, material, cultural y espiritual, según se deduce de la «común ordenación y misión» recogida en el número 28 de la constitución *Lumen Gentium*, y para expresar la eficacia y el estímulo que esto produce en los fieles se apela al número 30 del decreto *Christus Dominus*. Como un medio que propicie el ejercicio concreto de la solidaridad se dispone que al menos un día por semana se reunirán para compartir la mesa común y el tratamiento de los asuntos que la corresponsabilidad pastoral vaya planteando. Una vez más comprobamos que el diálogo y la comunicación recíproca constituyen un medio insustituible en el ejercicio correcto de la cura solidaria; del mismo modo se afirma que una vez al trimestre celebrarán un encuentro en el que se hará una revisión general y detallada sobre la marcha pastoral de todos los sectores de la parroquia. En el número once se indica que periódicamente el equipo solidario revisará la distribución de tareas pastorales y que podrá verificar los cambios que estime conveniente, previa comunicación al Obispo. En principio consideramos de gran interés que en el propio estatuto se recoja la posibilidad de hacer un intercambio transcurrido un cierto período de tiempo de la distribución de los sectores pastorales, lo cual puede facilitar que cada presbítero no se aísle en su campo, centrándose exclusivamente en su sector; quizá hubiera sido más oportuno el especificar en este número un cierto límite de tiempo a partir del cual el equipo ha de revisar necesariamente la distribución personal, temporal y geográfica de las tareas pastorales, ya que en principio no sería muy conveniente que esto se hiciera con excesiva frecuencia. El c. 543 § 1, dispone que son los miembros del equipo los que hacen la distribución de tareas, por lo tanto ellos son los únicos capacitados para hacer los cambios que estimen oportunos o necesarios para la buena marcha de la cura pastoral; sin embargo, nos parece acertado que cuando estos cambios se produzcan se informe previamente al Obispo, aunque es totalmente claro que el Obispo según la norma canónica poco o nada podrá objetar a los nuevos cambios que operen los párrocos miembros del equipo solidario. No obstante, cuando se produzca algo significativo en la asignación de tareas, además de informar al Obispo es muy importante hacerlo público

entre los fieles de la comunidad parroquial con el fin de que ellos conozcan con precisión el sacerdote encargado en primer lugar de atenderles.

Concluye este estatuto con una disposición transitoria, en la que se indica que la casa parroquial ocupada por uno de los sacerdotes queda a disposición de los otros miembros del equipo, en el supuesto que desearan residir en ella. Por lo tanto podemos deducir que este equipo no hace vida común.

Finalmente podemos comprobar la permanencia de las lagunas descubiertas en los anteriores estatutos: no se especifica en modo alguno cómo habrá de desempeñar sus funciones de dirección el moderador, ni se concreta la regulación que habrá de realizar respecto del uso de las facultades para asistir a los matrimonios y de dispensar. Si bien el número nueve aporta una serie de disposiciones de cómo habrá de ejercerse la corresponsabilidad entre ellos, imponiendo una serie de reuniones semanales y trimestrales e incluso el número once indica que también habrán de reunirse para efectuar una revisión de la distribución de las tareas; sin embargo nada se dice del modo o del proceso por el que han de regirse a la hora de ponerse de acuerdo o por lo menos en el momento de la toma de decisiones que afecten a todos los sacerdotes y a toda la parroquia; tampoco se recoge nada sobre el papel que desempeñará en estos casos el moderador en cuanto director de la acción conjunta; igualmente tampoco se proponen soluciones ante los posibles conflictos que puedan surgir entre ellos como consecuencia de planteamientos pastorales opuestos o en los casos en los que no logren unanimidad o consenso respecto de decisiones que afecten seriamente la marcha pastoral de la parroquia; ni siquiera se plantea el posible recurso al Obispo o sus Vicarios en caso de falta estable de acuerdo sobre algún asunto importante que afecte a la marcha general de toda la parroquia.

14. *Valoración de los documentos de revisión emitidos por el Obispado de Ciudad Real después de transcurrido un cierto tiempo de la aplicación de la cura solidaria. Otras revisiones efectuadas por los propios equipos solidarios*

a) *Documento elaborado por el Vicario General de Ciudad Real*

Se trata de una jornada de reflexión de los sacerdotes que trabajan en equipos «in solidum», celebrada el 12 de octubre de 1989, y que cristalizó en un documento de la Vicaría general de Ciudad Real, elaborado por el Vicario General, y titulado: «Trabajo pastoral “in solidum”»²¹.

21. Este documento nos fue enviado por el Vicario General de Ciudad Real; se trata de un folleto de catorce páginas publicado por la Vicaría General del Obispado y lleva como título: *Trabajo pastoral «in solidum»*.

Con el fin de determinar mejor los aspectos que más nos interesa destacar, nos detendremos en el segundo apartado titulado «Valoración del camino recorrido por los diferentes equipos» y dentro de este analizaremos los objetivos que se proponen junto con los aspectos positivos y negativos que en esta revisión se señalan. Finalmente estudiaremos el apartado tercero titulado «Tareas para este curso».

En primer lugar hemos de reconocer el esfuerzo realizado en este Obispado por aplicar del mejor modo posible la cura pastoral solidaria. Baste como argumento a favor esta revisión realizada cinco años después de efectuar el primer encargo pastoral encomendado a varios presbíteros «in solidum».

A esta reunión acudieron la mayoría de los sacerdotes de la diócesis que, habiendo recibido el nombramiento de párrocos en forma solidaria con otros presbíteros, ya contaban con cierta experiencia práctica del ejercicio de la cura parroquial «in solidum».

Los objetivos que se recogen al comienzo, son en principio los de todos los equipos solidarios creados en toda la diócesis y bien pueden ser adoptados como circunstancias que hacen deseable o posible la introducción de la cura solidaria. Entre otros son destacables la búsqueda de una mejor y más eficaz respuesta a la complejidad pastoral y la plasmación concreta en el ejercicio de la cura parroquial de la común pertenencia a un mismo presbiterio.

Es evidente que entre los aspectos positivos se destaca sobre todo la posibilidad de poner en práctica la corresponsabilidad pastoral en el ejercicio del ministerio presbiteral en el ámbito de la parroquia, hecho sumamente beneficioso tanto para la vivencia de la fraternidad sacerdotal como para la atención cada vez más compleja de la realidad pastoral; del mismo modo supone un testimonio de igualdad y de unidad pastoral muy eficaz para los fieles. Del mismo modo se pone de relieve el estímulo y el enriquecimiento que reciben los sacerdotes mediante esta forma de trabajo pastoral caracterizada por el aumento de la corresponsabilidad y el diálogo, provocando de esta forma la superación del aislamiento y de los «parroquialismos».

En relación con los aspectos negativos se alude en cierto modo a la necesidad de verificar las circunstancias que hacen propicia la puesta en práctica de la cura solidaria. Se pide que se defina con precisión la figura y las funciones del moderador. En relación con el reparto sectorial de tareas se denuncia el posible aislamiento de cada presbítero en su sector, provocando la pérdida de la visión de conjunto y de la auténtica corresponsabilidad solidaria.

En el apartado referido a las «tareas para este curso» se señalan cuatro temas: en primer lugar, se indica la necesidad de revisar constantemente la actuación pastoral de los miembros del equipo con el fin de evitar la posible desatención de la masa de fieles como consecuencia de la dedicación especializada y preferente de cada uno a su sector, indicando que cada sacerdote ha de sentirse párroco y pastor de toda la parroquia; es interesante destacar que este problema

se produce fundamentalmente cuando se trata de la cura pastoral de una parroquia grande y no en el caso de varias parroquias rurales, ya que en éstas se encuentra mejor definida la división territorial de encargos. Respecto de la segunda cuestión relativa a la división sectorial de tareas y su compatibilidad con la responsabilidad solidaria sobre el conjunto de la pastoral, vuelven a indicar que esto se produce solamente cuando se trata de una parroquia grande y se afirma como indeseable la necesaria presencia ejecutiva de todos los sacerdotes en toda la pastoral de la parroquia, haciendo un llamamiento a la programación global compartida y asumida por todos solidariamente; es decir, se propone como un medio muy eficaz que haga compatible la solicitud preferente de cada presbítero hacia su sector y la visión de conjunto corresponsable de toda la marcha pastoral de la parroquia, una eficaz y programación global que sea pauta, punto de referencia y criterio de evaluación de la actividad de cada sector. En definitiva, a nuestro entender la cuestión queda sin respuesta, dado que no se sugiere ningún sistema concreto que sirva de marco para evitar que cada miembro del equipo no quede aislado en su sector con una relativa independencia de hecho respecto de los demás; es evidente que por encima de la división sectorial está la solidaridad.

En relación con las otras dos tareas, sobre todo la cuestión de la figura del moderador en la que se pedía una precisa definición del papel que ha de desempeñar, quedó sin ser revisada y nos consta por el Vicario General que esta revisión no se completó, estando todavía hoy pendiente de ser finalizada. Lo mismo sucedió respecto del cuarto tema referido a las relaciones del equipo solidario con los demás sacerdotes pretenecientes al mismo Arciprestazgo.

b) *Otros documentos de revisión elaborados por los propios equipos pertenecientes a la diócesis de Ciudad Real*

—1) *Equipo de Calatrava norte y documento de equipos sacerdotales «in solidum»*

Podemos comprobar que esencialmente se repiten las observaciones tanto positivas como negativas que ya son características propias de la puesta en práctica de la cura pastoral solidaria: ejercicio de la corresponsabilidad, diálogo. Respecto de los aspectos negativos se vuelve a insistir en las tensiones que se crean como consecuencia de las distintas mentalidades o posiciones en materias de trabajo pastoral opinables que suelen crear problemas y dificultades, tanto en el reparto y planificación de tareas como en el momento de ejecutarlas. Queda claro que ponerse de acuerdo no resulta del todo fácil y en este mismo sentido se indica que esta modalidad de cura pastoral exige respeto ante otras posturas pastorales y sobre todo saber ceder, comprensión y aceptación de otras formas opinables de actuación parroquial. También denuncian el posible olvido en la práctica

de la existencia del moderador del grupo de sacerdotes. Sugieren que cuando se encomiende a varios sacerdotes solidariamente una parroquia, éstos sean nombrados a la vez y que no forme parte del grupo ninguno que anteriormente hubiera trabajado en esa parroquia. Como posible solución a estos problemas proponen la revisión periódica de las acciones y la rectificación de los fallos. Una vez más no se ofrecen respuestas concretas ante estas cuestiones (cómo ponerse de acuerdo y funciones del moderador).

—2) *Evaluación del «in solidum» por el equipo de Porzuna (Ciudad Real)*

Se indican las mismas observaciones propias de la cura solidaria constata- das en las otras revisiones; quizá lo único destacable entre los aspectos positivos sería la afirmación de evitar la soledad de los sacerdotes mediante el ejercicio de la cura solidaria; es posible que este equipo haga vida común. En los aspectos negativos plantean la necesidad de verificar correctamente las circunstancias que justifican la aplicación de la cura solidaria. Al mismo tiempo, denuncian el re- curso a la cura solidaria para solucionar problemas ajenos a esta forma de traba- jo pastoral condenando esta experiencia al fracaso. En esta dirección recalcan la necesidad de cierta preparación y maduración por parte de los sacerdotes para ejercer solidariamente la cura pastoral, dado que esta modalidad de cura pasto- ral no puede funcionar correctamente sin una previa mentalización de los candi- datos.

—3) *Documento de «Posibles cuestiones para el diálogo»*

Se trata de un cuestionario en el que se recogen con precisión en siete pun- tos las cuestiones todavía abiertas que aparecen en el ejercicio práctico de la cura pastoral «in solidum». En los tres primeros números se proponen las principales lagunas detectadas en la regulación de la cura parroquial solidaria: en primer lugar, se plantea la posible conjunción práctica entre la corresponsabilidad y la dis- tribución de tareas; existe el riesgo de que cada sacerdote se dedique aislada- mente a su sector, olvidando las demás tareas pastorales o que incluso, no permita las posibles aportaciones o colaboraciones de los restantes miembros del equipo en su sector. ¿Qué solución se puede buscar que permita una adecuada complementación de las dos cuestiones? El segundo número trata de la relación del moderador con los demás miembros del equipo, indicando la posible interfe- rencia de la dirección del moderador en la conveniente autonomía de cada sacer- dote en su sector; se solicita una mayor profundización de lo que hasta ahora está significando en la práctica «dirigir la actividad conjunta». En punto tercero se re- coge el tema relacionado con el reparto de tareas, planteando la delicada cues- tión de los criterios a seguir en el momento de la realización de la asignación de encargos y se apunta la cuestión relacionada con la rotación o no en el ejercicio de las distintas tareas pastorales. Y finalmente en los últimos números se señala la relación del equipo presbiteral parroquial «in solidum» con los restantes sa-

cerdotes pertenecientes al mismo arciprestazgo; para concluir en el número siete proponiendo la discusión sobre si la cura solidaria está siendo o no el paso ideal para lograr la progresiva desaparición de la figura del vicario parroquial, al mismo tiempo que se advierte del posible riesgo de que también en esta modalidad de cura pastoral pueda suceder el mismo fenómeno. Una vez más podemos constatar la visión negativa que hacia el sistema de párroco y vicarios se contiene en este número; ya conocemos por otros documentos los argumentos en los que se basan para adoptar esta postura.

c) *Reflexiones con base en los documentos de la diócesis de Ciudad Real*

El Vicario General de Ciudad Real nos envió estos documentos en los que se recogen las principales dificultades que plantea la aplicación de la cura pastoral «in solidum». No conocemos ninguna respuesta a estos cuestionarios; sin embargo, si lo relacionamos con las revisiones conocidas, podemos concluir que hasta ahora desde la legislación particular no se han dado respuestas concretas que solucionen eficazmente las dificultades que se plantean.

En resumen, a la luz de los datos con que contamos podemos afirmar que tanto en los estatutos que conocemos como en las posteriores revisiones efectuadas, no se contiene regulación alguna que de respuesta de manera concisa y eficaz a los problemas que la indeterminación de la norma codicial origina. Igualmente no tenemos conocimiento de ningún documento de Obispado alguno y ni siquiera de Ciudad Real, que de manera clara y amplia regule los aspectos conflictivos que las propias revisiones posteriores a la aplicación práctica de la cura solidaria ponen de manifiesto. Desconocemos las causas que provocan este vacío legal; puede ser ignorancia, inercia, o en cualquier caso también pudiera estribar en el convencimiento por parte de muchos Obispos de la innecesaria regulación de estos aspectos concretos, con lo cual bien pudieran haber llegado a la conclusión de que nada hay que legislar; sin embargo, si así fuera, podríamos argüir que en las revisiones que conocemos, todas tienen como común denominador en los factores negativos la denuncia de las lagunas descritas, solicitando con verdadera insistencia la regulación concreta de estas cuestiones. En concreto, en las revisiones se solicita una mayor concreción de los siguientes temas:

En cuanto a la figura del moderador, se pide una regulación más precisa del cometido y el modo de ejercer sus funciones, partiendo de lo que la norma codicial impone. Situaciones relacionadas con el alcance y el grado de las labores de dirección, coordinación, organización de la actividad conjunta y en consecuencia de su responsabilidad global ante el Obispo. Igualmente se necesita una mayor concreción del modo de dirigir y coordinar el uso de las facultades de asistir al matrimonio y de las dispensas. Y en cuanto al ejercicio práctico de

la representación de la parroquia en los asuntos jurídicos: cómo asegurar los métodos de participación de todos los sacerdotes cuando esta representación suponga un compromiso y tenga repercusión sobre todos los presbíteros y toda o todas las parroquias encomendadas. En definitiva, se trata de regular con más precisión el tipo de relación que el moderador ha de mantener con los restantes presbíteros.

Es precisa una regulación concisa en cuanto a los mecanismos o modos jurídicos a la hora de ponerse de acuerdo en el seno del equipo, tanto en la distribución del trabajo como en su ejercicio y sobre todo en el momento de la toma de decisiones: sistema de votaciones, tipos de mayorías, unanimidad... posible voto deliberativo del moderador... Del mismo modo, en las situaciones en las que el consenso fuera imposible y persistiera la falta de acuerdo entre los miembros del equipo sería necesario prever un posible recurso al Obispo o a sus Vicarios que dirimieran el conflicto, situación que en principio puede darse y que en modo alguno debe significar el fracaso del trabajo conjunto del equipo o falta de diálogo o de comunicación y adaptación entre sus miembros. Todas estas posibles situaciones pueden ser frecuentes y deben estar previstas en un reglamento dado por el propio equipo o por el Obispo para toda la diócesis.

Con frecuencia se denuncia el posible riesgo de que cada sacerdote trabaje en su campo de forma aislada y sin permitir que los demás miembros del equipo puedan ni siquiera opinar sobre sus métodos de actuación pastoral; provocando de esta manera la pérdida de la visión de conjunto y de la auténtica corresponsabilidad solidaria. Se trataría de regular de manera práctica desde el régimen jurídico de la solidaridad, el ejercicio de la corresponsabilidad ministerial en la distribución de las tareas pastorales, buscando modos que conjuguen la responsabilidad personal de cada uno respecto del encargo recibido, con la responsabilidad que cada uno tiene sobre toda la o las parroquias confiadas.

Quedan también sin regular cuestiones tan prácticas como los modos de sustitución entre los miembros del grupo, en supuestos que pueden ir desde la enfermedad de uno de ellos hasta posibles situaciones provocadas por la negligencia o la irresponsabilidad (no tan infrecuente) de alguno de los miembros del equipo. Del mismo modo, asuntos tan importantes como la presidencia del consejo parroquial de pastoral o el consejo de asuntos económicos.

Estamos convencidos que todas estas cuestiones necesitan una regulación más detallada del derecho particular que basándose en los elementos esenciales recogidos en la norma codicial dé respuesta a estos posibles conflictos. De este modo, se podrá ofrecer, tanto a los presbíteros como a los fieles, un medio de atención pastoral sumamente eficaz y beneficioso, que propiciará entre los sacerdotes de manera muy clara el ejercicio de la corresponsabilidad ministerial desde el ámbito parroquial; y al mismo tiempo, el testimonio de comunión y unidad de estos sacerdotes ayudará a los fieles a vivir también la corresponsabilidad en la construcción de la comunidad parroquial.

Es interesante recordar que han sido planteadas varias consultas particulares²², pidiendo al Consejo Pontificio para la Interpretación de los textos legislativos el estudio del c. 517 § 1, concretamente en los años 1993 y 1994.

A pesar de todos estos problemas todavía no resueltos, tomando como base la información que poseemos, podemos sin ninguna duda constatar los buenos resultados de la aplicación de la cura solidaria; las dificultades que se plantean no ponen en duda su conveniente introducción y en modo alguno ponen en tela de juicio el futuro de esta forma de cura pastoral.

Incluso en relación con el sistema tradicional de párroco y vicarios, pensamos que la cura solidaria tiene más ventajas que inconvenientes, ya que exige un intenso trabajo conjunto y un serio esfuerzo de intercomunicación y de diálogo entre los sacerdotes, poniendo de relieve con más objetividad la corresponsabilidad y la común misión de los presbíteros en el ejercicio del ministerio. Son innegables los conflictos que surgen dentro del sistema ordinario en las relaciones de los párrocos con los vicarios parroquiales, dándose situaciones claramente contraproducentes para la marcha pastoral de las parroquias y que además no son de fácil solución; entre otras cosas porque el margen de responsabilidad y de actuación del vicario parroquial, tal y como el Código vigente lo expone, es casi irrelevante e insignificante; a lo cual hay que añadir que con frecuencia el trabajo conjunto está reducido a la mínima expresión, ya que se trata de una recomendación, pero nada más. Lo cual de ninguna manera supone reprochar al párroco los posibles conflictos, porque con toda seguridad también serán los vicarios los que los produzcan. Comparar el grado de responsabilidad y de compenetración entre los presbíteros en ambas formas de cura pastoral es el máximo argumento para demostrar que la cura pastoral solidaria entraña una forma de trabajar presidida fundamentalmente por los postulados cada día más fehacientes de la pastoral de conjunto. Por otro lado es evidente que no todos los sacerdotes están preparados para trabajar de esta forma y que en modo alguno puede imponerse esta modalidad de servicio pastoral. Sin perder de vista que también habrá sacerdotes que prefieran trabajar más comodamente como «párrocos» ayudados o secundados por sus vicarios que entrar en la dinámica de trabajo pastoral que exige la cura parroquial «in solidum». Y en sentido contrario también podrá darse la postura de aquellos que no deseen o no estén capacitados para asumir responsabilidades y que prefieran trabajar como «vicarios parroquiales». De ahí que la cura solidaria, según nuestra opinión, no puede ser impuesta sin la libre aceptación de los sacerdotes, e incluso valorando con antelación, si éstos están o no capacitados para esta forma de trabajo pastoral.

CONCLUSIONES

A la luz de lo expuesto en las páginas anteriores, parece posible extraer las siguientes conclusiones respecto de la aplicación práctica de la cura parroquial solidaria:

1. En España sabemos que se ha introducido en 42 de las 67 diócesis que existen, lo que supone que más del 60% de las diócesis españolas han incorporado en su organización pastoral la cura solidaria. En Suiza nos consta que ha sido introducida en una diócesis de las seis que existen. En Alemania ha sido aplicada en cuatro diócesis de las 27 que forman su Iglesia. Y en Austria de las 9 diócesis que existen tan sólo ha sido introducida en dos. Por lo tanto podemos afirmar que su difusión en España es notablemente superior a la alcanzada en las diócesis de habla alemana, donde su relevancia es casi insignificante. Contrasta por tanto notablemente el hecho probado de la desigual proporción en la aplicación de la cura pastoral «in solidum».

En relación a su difusión dentro de cada diócesis, por los datos con que contamos podemos afirmar que con excepción de Palencia y sobre todo de Ciudad Real, su implantación es muy reducida; en las pocas diócesis de habla alemana donde ha sido introducida su difusión es muy escasa. Aunque son muchas las diócesis tanto españolas como alemanas que preparan una progresiva aplicación de esta forma de cura pastoral. Estos hechos ponen de manifiesto que la cura solidaria en cuanto a la extensión de su aplicación es verdaderamente excepcional.

Las causas de tan escasa difusión dentro de cada diócesis podrían poner en tela de juicio su verdadera utilidad, sin embargo los resultados positivos que alcanza en la mayoría de las diócesis donde se ha aplicado correctamente, son el mejor argumento en contra de su carencia de utilidad. Más bien, entre otras causas, pudiera estar el hecho de que estamos ante una modalidad extraordinaria de cura pastoral; no olvidemos que no todos los sacerdotes están capacitados para un trabajo de esta naturaleza que exige constantemente comunicación, diálogo y colaboración. Y teniendo presentes estas disposiciones que han de reunir los sacerdotes, consideramos, que en principio, no pueden ser obligados a ejercer la cura parroquial de esta forma.

2. Es evidente que tanto los Obispos españoles como los alemanes y austriacos han interpretado la cláusula «Ubi adiuncta id requirant» con total amplitud, de tal manera que en cuanto a la naturaleza de las circunstancias que justifican el establecimiento del ministerio parroquial «in solidum», podemos indicar que no estamos de hecho ante un sistema extraordinario. Es más, en algunas diócesis es un sistema alternativo, e incluso en una de ellas se trataría de una forma de cura pastoral preferida al sistema ordinario. El conjunto de circunstancias que se invocan es muy amplio; fundamentalmente se busca hacer posible la responsabilidad pastoral de los presbíteros, ofreciendo así a los fieles un valioso

testimonio de unidad y eficacia pastoral, suscitando entre ellos la propia corresponsabilidad en el trabajo de la parroquia. También se invocan otras causas, pero no con tanta frecuencia. De hecho sucede que basta a veces, para establecer el ministerio parroquial «in solidum», el simple deseo y la solicitud de los propios sacerdotes interesados, o la voluntad de la Vicaría General de la diócesis de introducir en sus planes pastorales una intensificación del trabajo en grupo en razón de la situación geográfica o demográfica de la diócesis, o sencillamente buscando estimular desde el ministerio presbiteral ejercido en la parroquia la pastoral de conjunto.

3. Los hechos demuestran que esta forma de cura pastoral es igualmente adecuada para la atención de zonas rurales o urbanas y que sirve indistintamente para el servicio de una parroquia grande o varias pequeñas. El número de sacerdotes que componen el equipo generalmente son dos o tres, pero varía según el número de parroquias y el número de fieles. En cuanto a la creación de los equipos, resulta evidente que éstos se forman generalmente por la propia iniciativa de los sacerdotes que se dirigen al Obispado solicitando el ejercicio «in solidum» de la cura pastoral; en algunas diócesis es el Obispo o sus Vicarios los que estimulan y proponen a los candidatos la formación del equipo solidario. En cualquier caso, ha quedado totalmente demostrado que ningún Obispado impone la composición de los equipos, sino que siempre se cuenta con el consentimiento y la anuencia de los candidatos.

Hemos podido constatar que, con excepción de los equipos solidarios formados en Austria y Alemania, en donde en todos los casos la cura solidaria va unida al hecho de que los presbíteros lleven vida en común, generalmente en España no se da esta circunstancia, aunque sí que sucede en determinadas zonas geográficas alejadas de la capital, contribuyendo de este modo a evitar la soledad de los sacerdotes.

La mayoría de los Obispados constatan los buenos resultados pastorales de la cura solidaria tanto para los sacerdotes como para el pueblo así atendido; generalmente los problemas que una minoría señala tienen su origen en el individualismo, las dificultades de la convivencia, los distintos enfoques pastorales, etc. Es unánime la respuesta de los Obispados al indicar que las causas de la no aceptación de la cura solidaria estriban siempre en la incorrecta aplicación de ésta y no en las deficiencias que pueda llevar en sí misma.

4. En conformidad con la norma canónica, es el Obispo quien nombra al moderador; sin embargo en todas las diócesis existe una decisiva participación de los miembros del equipo a la hora de proponer al candidato. En cualquier caso es evidente que en ningún Obispado el moderador es impuesto al equipo, lo que viene una vez más a subrayar la importancia de la compenetración entre los componentes del equipo solidario.

En relación con la delicada e importantísima cuestión relativa al ejercicio práctico de las funciones del moderador, podemos afirmar, desde la información

con la que contamos, que ningún Obispado ha elaborado reglamento alguno que precise de manera clara y práctica la forma en la que el moderador ha de realizar su misión de director, coordinador y organizador de la acción conjunta; ni siquiera del modo como habrá de unificar los criterios en el uso de las facultades de dispensar y de asistir a los matrimonios. Tampoco aparece dato alguno respecto de su función como representante de la o las parroquias en los negocios jurídicos. Nada se dice tampoco sobre su participación en la distribución de tareas, ni en las tomas de decisión, ni del grado y alcance de su responsabilidad de la acción conjunta ante el Obispo. En definitiva, estamos ante una seria laguna legal no colmada por la legislación universal ni particular.

5. En cuanto al modo de actuación de los equipos solidarios, se coincide en subrayar la importancia insustituible del diálogo y de los encuentros y reuniones periódicas, de tal forma que lograr una estrecha y efectiva estructura de comunicación no es una recomendación, sino un instrumento necesario e imprescindible de trabajo. Todos los Obispados indican unánimemente que el ponerse de acuerdo se consigue mediante el diálogo y el consenso, indicando que no cuentan con sistema alguno que ordene o regule la forma de la toma de decisiones. Según la información con la que contamos, no existe ninguna diócesis que haya elaborado algún documento que desde el régimen jurídico de la solidaridad contemple o arbitre soluciones precisas en los procesos de toma de decisión; sobre todo para los supuestos en los que falte unanimidad o un consenso amplio en cuestiones importantes que afecten a la marcha general de la parroquia y que afecten a todos los sacerdotes. Consideramos necesario indicar que estas situaciones pueden producirse y que en modo alguno deben ser relacionadas con un posible fracaso del grupo o falta de capacidad de sus miembros para trabajar conjuntamente. Y el único modo de solventarlas sin que amenacen la estabilidad del equipo y repercutan negativamente en la marcha de la parroquia, es regular de manera adecuada para toda la diócesis el modo de actuación interna del equipo solidario.

Constatamos por lo tanto un considerable vacío legal y una laguna en el derecho particular de cada diócesis en una cuestión decisiva para la buena marcha de la cura pastoral.

6. La norma canónica establece que cada uno de los miembros del grupo solidario habrá de realizar las funciones propias del párroco según la distribución efectuada por ellos mismos. Es muy significativo constatar la inexistencia en la práctica totalidad de las diócesis de estatutos escritos en los que se recoja la distribución de tareas; algunos Obispados de habla alemana se justifican diciendo que las experiencias son muy recientes y que por lo tanto carecen de la adecuada perspectiva y que más adelante está prevista la elaboración de un estatuto marco que regule de modo general para todas las parroquias esta cuestión. De los 42 Obispados españoles que han introducido la cura solidaria, según la información recibida, tan sólo en seis se han elaborado estatutos escritos en los que

se recoja la distribución de las tareas pastorales. La práctica totalidad indica que no existen o que el mejor estatuto es el diálogo; generalmente se trata de un acuerdo verbal entre ellos conocido por los fieles en la medida en que descubren los cometidos que cada uno de los presbíteros desempeña.

El hecho de que no conste por escrito la distribución de tareas puede en cierto modo abrir la puerta, por un lado, a la inseguridad, la indeterminación o la improvisación en el ejercicio de la cura pastoral; y por otro, a la negligencia o la duplicación en la atención de los fieles, a causa del desconocimiento por parte de éstos de la identidad del encargado de prestar un determinado servicio pastoral.

Los estatutos que conocemos contienen una distribución del trabajo para la que habitualmente se utiliza la combinación de diversos criterios complementarios que aseguran el ejercicio solidario de la corresponsabilidad ministerial y el trabajo conjunto; normalmente se aplican los mismos criterios en todos: territorial, sectorial, temporal y en algunos casos se añade un criterio de tipo litúrgico; estos criterios a su vez se conjugan en torno a las personas de los presbíteros, reflejando al mismo tiempo la aplicación fehaciente del régimen jurídico de la solidaridad. La puesta en práctica de estos criterios en la distribución del trabajo pastoral lo único que pretende es asegurar un estrecho trabajo conjunto presidido por la común responsabilidad haciendo posible al máximo la intervención de todos los presbíteros en todas las actividades de toda o todas las parroquias.

Otra de las materias que son recogidas habitualmente en los estatutos son los tiempos de encuentro entre los miembros del equipo, tanto para mantener cierta vida en común, como para las reuniones periódicas de trabajo: concretamente, de programación, discusión y revisión detallada de la marcha pastoral de todos los sectores de la o las parroquias y de esta forma poner en práctica la solidaridad en el ejercicio de la corresponsabilidad presbiteral.

En principio, los estatutos escritos que conocemos suponen un serio esfuerzo y un avance muy positivo en el camino de la correcta aplicación de la cura solidaria; sin embargo lamentamos que cuestiones decisivas anteriormente expuestas queden sin regular. No ofrecen instrumentos concretos que respondan a las indeterminaciones de la norma codicial.

7. En las revisiones sobre la puesta en práctica de la cura parroquial solidaria, realizadas en la diócesis de Ciudad Real, entre los aspectos positivos señalan unánimemente la posibilidad de poner en práctica la corresponsabilidad pastoral en el ejercicio del ministerio presbiteral en el ámbito de la parroquia. Se afirma que el desarrollo de virtudes humanas, cristianas y sacerdotales que exige el trabajo «in solidum», supone un importante enriquecimiento tanto para la espiritualidad de los presbíteros como para los fieles así atendidos, ya que éstos reciben y captan un fuerte testimonio de unidad y de fraternidad. Se afirma igualmente que esta forma de trabajo favorece la implicación más realista de todos en todo. Se insiste también en reconocer que gracias a esta forma de cura pastoral han sido superadas las barreras artificiales que separaban a los sacerdotes y que pro-



vocaban en la práctica dos clases injustamente diferenciadas: los párrocos y los vicarios parroquiales.

En relación con los aspectos negativos, se reclama con insistencia la necesidad de definir con precisión la figura y las funciones del moderador. En relación con el reparto sectorial de tareas, se denuncia el posible aislamiento de cada presbítero en su sector, provocando la pérdida de la visión de conjunto y de la auténtica corresponsabilidad solidaria. Igualmente todos los equipos manifiestan las tensiones que se producen cuando existen distintos modos de enfocar la marcha del trabajo pastoral y que esto se refleja negativamente en la distribución de las tareas, en la programación pastoral e incluso en la realización de los encargos pastorales.

En cualquier caso, constatamos los buenos resultados de esta modalidad de atención parroquial en los lugares donde se ha aplicado bien.



FUENTES Y DOCUMENTACIÓN

Codex Iuris Canonici (1983); *Anuario Pontificio*, Città del Vaticano, 1996; «Amtsblatt der Erzdiözese Freiburg» 14 (1996) 415-425; «Konradsblatt» (Revista semanal de información religiosa del Arzobispado de Friburgo) (1994-1995); *Der Priesterrat im Erzbistum Köln, Auszüge aus den Protokollen des Priesterrates zum Thema: Personalplan und Entwicklung der pastoralen Dienste im EBK*, 1991, p. 27; 1994, pp. 55-61; ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE CANONISTAS, «Boletín informativo de Derecho Canónico» 15 (Madrid 1995); «Boletín Oficial del Obispado de Ciudad Real» CIX (1984) 252-255, 275-304; CX (1985) 445-448; CXII (1987) 359-361; «Boletín Oficial del Obispado de Solsona» 499 (1984) 147-149; «Boletín Oficial del Arzobispado de Toledo» 142 (1988) 562; «Communicationes» 25 (1993) 47; 26 (1994) 30.



ÍNDICE DE LA TESIS DOCTORAL

PRESENTACIÓN. CAPÍTULO I. APROXIMACIÓN AL SIGNIFICADO DE LA CURA PARROQUIAL «IN SOLIDUM». Evolución histórica. Introducción. 1. Situación jurídica en los siglos anteriores al Concilio de Trento. A. Decreto de Graciano (1142). B. Decretales de Gregorio IX (1234). C. Concilio de Londres (1237). D. Concilio de Bordeaux (1238). E. Valoración de la situación jurídica que se deduce del estudio conjunto de estas fuentes. 2. La organización parroquial solidaria en el Concilio de Trento, sínodos posteriores y en la Constitución Apóstolica «ad militantis». A. Concilio de Trento (1545-1563). B. Concilio Mechliniense (cap. 8) (1570). C. Concilio Mediolanense IV (pars secunda, constitutio 15) (1576). D. Benedicto XIV (1740-1758), Constitución Apostólica *Ad Militantis* (1742). E. Valoración de la situación jurídica que se deduce del estudio conjunto de estas fuentes. 3. Existencia de la cura parroquial solidaria desde el Concilio de Trento hasta el siglo XIX. A. Opiniones que aparecen en la literatura canónica durante este período. B. Principales manifestaciones jurisprudenciales y administrativas. C. Valoración de conjunto. 4. Regulación de la cura pastoral solidaria en el Código de 1917. A. Consagración de la unicidad del párroco: canon 460 § 2. B. Interpretación auténtica del canon 460 § 2 y la doctrina canónica posterior. 5. El ejercicio «in solidum» del ministerio parroquial y el Concilio Vaticano II. A. Silencio del Concilio, algunos factores relevantes en el período antepreparatorio. B. Algunas intervenciones de los Padres Conciliares en las Congregaciones Generales del Concilio. C. La Pastoral de conjunto. D. Otros factores relevantes. CAPÍTULO II. LA CURA PARROQUIAL SOLIDARIA EN EL CÓDIGO DE 1983. 1. Trabajos preparatorios. A. La cura solidaria en los anteproyectos elaborados por el «Coetus de Sacra Hierarchia» desde octubre de 1971 a mayo de 1976, y la «Syntheses laborum Coetus Studiorum» de junio de 1976. B. Evolución sufrida por los cánones que regulan la cura pastoral solidaria desde el proyecto de 1977 hasta su definitiva redacción en el Código de 1983. 2. Regulación vigente. A. «Ubi adiuncta id requirant». Excepcionalidad o no del encargo solidario. Posiciones de los principales comentaristas. B. Implicaciones de la fórmula «in solidum»: a) Noción de solidaridad y colegialidad en el Código de 1917. b) Noción de solidaridad y colegialidad en el Código de 1983. c) Aplicación del término «in solidum» al grupo de presbíteros que reciben conjuntamente la cura pastoral de una o varias parroquias. C. El ejercicio solidario del ministerio parroquial y la figura tradicional del «pastor proprius». D. Aspectos concretos de la vigente regulación. a) Naturaleza y composición del grupo de sacerdotes. b) La figura del moderador. a') El término «moderador» y su evolución en los trabajos preparatorios del Código. b') El término moderador en el Código de 1983. c') El moderador según el canon 517 § 1, y sus concreciones en los cánones 542-544. d') La función del moderador y el régimen solidario. e') Posiciones de los principales comentaristas. f) Conclusiones. c) Provisión y cesación del moderador y de los demás párrocos. a') Nombramiento y toma de posesión. b') Cesación del moderador, de un miembro del grupo o de todo el grupo. d) Ejercicio de la carga pastoral «in solidum». a') Distribución de la carga pastoral parroquial. b') Obligaciones de los miembros del grupo. e) Denominación que reciben los miembros del equipo parroquial solidario. 3. Referencia al canon 287 § 2 del CCEO. A. Fuentes y evolución del c. 287 § 2 del CCEO. B. Comentario al c. 287 § 2 del CCEO. CAPÍTULO III. EL MINISTERIO PARROQUIAL «IN SOLIDUM» EN EL DERECHO PARTICULAR. 1. Observaciones me-

todológicas. 2. Exposición general sobre la implantación de la cura pastoral «in solidum» en España. A. Datos contenidos en las respuestas a los cuestionarios. B. Datos contenidos en los Boletines oficiales de las diócesis españolas. C. Estatutos de equipos solidarios procedentes de la diócesis de Ciudad Real, no publicados en el boletín oficial del Obispado. D. Documentos de revisión publicados por el Obispado de Ciudad Real. 3. Aspectos de la implantación de la cura pastoral «in solidum» en Suiza, Austria y Alemania. A. Información recibida. B. Datos sobre la aplicación y desarrollo de la cura solidaria en Alemania. C. Breves referencias a la cura pastoral solidaria en los planes de pastoral elaborados por las diócesis de Friburgo y Colonia. 4. Resumen y valoración. A. Sobre las circunstancias y la posible excepcionalidad de las parroquias «in solidum». B. Frecuencia de este modo de provisión. C. Sobre si la cura solidaria va dirigida hacia una parroquia grande o varias pequeñas. D. Sobre la difusión de esta figura en zonas rurales o urbanas. E. Número de sacerdotes que componen el equipo. F. Sobre la constitución del equipo previo acuerdo de los interesados o por designación episcopal. G. Sobre la aceptación de las parroquias «in solidum» por el clero y el pueblo. H. Modos de designar al moderador del grupo. I. Modo de actuación de los equipos parroquiales. J. Sobre las ventajas e inconvenientes prácticos de las parroquias «in solidum». K. Sobre las sugerencias planteadas a partir de nuestro cuestionario. L. Valoración de las referencias a la cura solidaria aparecidas en el Boletín oficial de la diócesis de Ciudad Real en los años 1984, 1985 y 1987. M. Análisis global de los estatutos publicados en los Boletines Oficiales de las diócesis Españolas y de los estatutos no hechos públicos en los Boletines de los Obispos. N. Valoración de los documentos de revisión emitidos por el Obispado de Ciudad Real después de transcurrido un cierto tiempo de la aplicación de cura solidaria. Otras revisiones efectuadas por los propios equipos solidarios. CONCLUSIONES. BIBLIOGRAFÍA.